



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales. 23186

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para cubrir, con carácter fijo, dos puestos de personal propio de enfermera/o en la plantilla de este centro incluidos en la oferta de empleo público para 2018 y 2019, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23202

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para cubrir, con carácter fijo, cuatro puestos de personal propio de Técnico/a Especialista de Laboratorio en la plantilla de este centro incluidos en la oferta de empleo público para 2018 y 2019, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23206

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio de Auxiliar Administrativo/a en la plantilla de este centro incluido en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23211



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter fijo, dos puestos de personal propio de enfermera/o en la plantilla de este centro incluidos en la oferta de empleo público para 2018 y 2019, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23217

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio de Auxiliar Administrativo/a en la plantilla de este centro incluido en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23218

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de asesor jurídico, como funcionario/a interino/a en ejecución del programa de carácter temporal denominado "Asesoramiento jurídico en procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre". 23219

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario (provincia de Zaragoza) del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza. 23225

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica en el Servicio de Cirugía Experimental, provincia de Zaragoza, del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza. 23227

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 29 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se convoca concurso para la provisión, mediante el procedimiento de movilidad interadministrativa, de tres plazas de Agente de la Policía Local. 23229

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/998/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. 23236

ORDEN PRI/999/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Matarraña/Matarranya para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. 23237

ORDEN PRI/1000/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. 23238



ORDEN PRI/1001/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.....	23239
ORDEN PRI/1002/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Alta del Ebro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.....	23240
ORDEN PRI/1003/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Baja del Ebro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.....	23241
ORDEN PRI/1004/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Sierra de Albarracín para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.....	23242
ORDEN PRI/1005/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de corrección de errores de la Adenda de adhesión de la Funeraria San Macario, SL, al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional de Funerarias de Aragón, relativo a la actuación de recogida y traslado de cadáveres sujetos a actividades judiciales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	23243
ORDEN PRI/1006/2022, de 30 de junio, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.....	23244
DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	
ORDEN CUS/1007/2022, de 30 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023.....	23266
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad y del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares, autorizados por Resolución de 6 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación del Profesorado y del Director General de Innovación, Equidad y Participación.....	23283
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
ORDEN AGM/1008/2022, de 27 de junio, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 431 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado "Sarderas y Otros", propiedad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Luis Seres Molinero.....	23287
RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Incerta Gloria" número 2.781, de recursos de la Sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Belchite (Zaragoza), promovido por Belxical, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/03616).	23291



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de puesta en riego de la parcela 4 del polígono 23 del término municipal de Bárcabo y la construcción de una balsa de riego, en el término municipal de Bárcabo (Huesca), promovido por D. Arnau García Padro y otros. (Número de Expediente INAGA 500201/01B2021/02960). 23307

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.336 plazas (520,32 UGM) en polígono 18, parcelas 10, 48, 58 y 77, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovido por Fortón Alamán S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07127). 23315

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2022..... 23318

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. 23324

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Centro de Seccionamiento San Antón y LSAT 20 kV conexión con SET Aliaga” y su estudio de impacto ambiental, titular B88631346 Administración de Promotores Eléctricos, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-097. 23325

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023. 23327

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se somete a información pública el “Proyecto de Trazado de la Carretera A-1510 de Perales del Alfambra a la N-211, del pk 23+100 al pk 25+792. Tramo: Variante de Portalrubio” 23328

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto Z-10411 ubicado en los términos municipales de Valpalmas y de Luna (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/03822). 23329



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-07, “Ortezuelo”, de titularidad de Ciudad y Comunidad de Albarracín, y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA.440101.44.2022.05688). 23330
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Villanúa (Huesca). 23331
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Hospital de Tella al Valle de Gistau”, en el municipio de Tella-Sin, y “Colada de Mataire al Puerto de Plan” y “Colada de Lavasar”, en el municipio de Plan (Huesca), todas ellas pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, para las instalaciones hidroeléctricas correspondientes a la Central de Lafortunada, promovida por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/05548). 23332
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Cordel del Camino de Jaulín” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Mozota (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/06169). 23333
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Cordel del Cabezo Blanco a Muel”, “Vereda de la Paridera del Alto” y “Cañada Real del Cabezo Blanco a Alfamén” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Longares (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/06166). 23334
- AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA**
 ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a exposición pública de la conveniencia y oportunidad de ejercer la actividad económica de “Estación de Servicio” en régimen de libre concurrencia, y mediante la modalidad de gestión directa por la propia entidad local. 23335



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.
- Artículo 3. Actividades subvencionables.
- Artículo 4. Gastos subvencionables.
- Artículo 5. Personas beneficiarias. Requisitos.
- Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.
- Artículo 7. Régimen de concesión.
- Artículo 8. Tipo y cuantía de la subvención.
- Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión

- Artículo 10. Iniciación del procedimiento.
- Artículo 11. Relación electrónica con la Administración convocante.
- Artículo 12. Notificaciones a las personas interesadas.
- Artículo 13. Solicitudes y documentación.
- Artículo 14. Plazos de solicitud.
- Artículo 15. Órgano competente para la instrucción.
- Artículo 16. Comisión de Valoración.
- Artículo 17. Propuesta de resolución.
- Artículo 18. Resolución y notificación.
- Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión.

CAPÍTULO III. Ejecución, justificación y pago

- Artículo 20. Ejecución de las actuaciones.
- Artículo 21. Forma de justificación.
- Artículo 22. Exclusiones en convocatorias posteriores.
- Artículo 23. Comprobación.
- Artículo 24. Pago de la subvención.

CAPÍTULO IV. Seguimiento y control. Reintegro

- Artículo 25. Seguimiento y control.
- Artículo 26. Incumplimiento y reintegro.
- Artículo 27. Infracciones y sanciones.
- Artículo 28. Publicidad de las subvenciones.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

Disposición adicional segunda. Registro de la información relativa a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola.

Disposición transitoria única. Primera convocatoria de ayudas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería (artículo 71.º 17.ª), en materia de tratamiento especial de las zonas de montaña, de modo que se garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado (artículo 71.19.ª), así como en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje (artículo 71. 22.ª) y la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75.3.ª).

Asimismo, el Estatuto reconoce en su artículo 71.32.ª como competencia exclusiva la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo anterior, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79, establece



que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En virtud de lo indicado, resulta oportuno que la administración competente en la materia intervenga adoptando medidas que promuevan el mantenimiento de la ganadería extensiva, en especial, en aquellas zonas con riesgo de sufrir ataques de oso y de lobo sobre el ganado, promoviendo medidas de prevención de estos ataques. No debe olvidarse, por otra parte, que las molestias ocasionadas por estos grandes carnívoros provocan un sobrecoste objetivo en el mantenimiento ordinario de las explotaciones ganaderas, circunstancia ésta que no parece razonable hacer recaer exclusivamente sobre los titulares de dichas explotaciones.

Con base en este marco circunstancial y competencial, se elabora esta Orden que, ajustándose tanto a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de explotaciones de ganado ovino/caprino extensivo en las zonas en que esté acreditada la presencia de lobos u osos, para la aplicación de medidas de prevención de eventuales ataques de esos animales al ganado.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013, modificado en lo que respecta a su prórroga y otros asuntos por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se regula en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada en aplicación del artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de modo que se concederán las subvenciones a todos los que reúnan los requisitos para su obtención, estableciendo criterios únicamente para cuantificar la cuantía que corresponda a cada beneficiario, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente dentro del apartado 5.5.14 "Ayudas para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en los citados artículos. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, en la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Esta Orden sustituirá a la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales. Esta nueva Orden incorpora los nuevos mecanismos de relación administración-ciudadano.



danos para todos los solicitantes, siendo la sede electrónica del Gobierno de Aragón la forma de presentación de las solicitudes, así mismo se introducen como elementos subvencionables dispositivos de localización y monitorización para ganado ovino/caprino (GPS) y se modifican las condiciones para acreditar la utilización de pastos en los términos municipales con presencia de oso/lobo.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de explotaciones extensivas de ovino y caprino en las zonas de presencia de oso y lobo en Aragón, dirigidas a paliar sobrecostes derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y a la adopción de medidas de autoprotección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas en régimen extensivo y, con ello, a la adaptación de las mismas a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

2. Se consideran zonas con presencia de oso pardo y zonas con presencia de lobo las incluidas en los términos municipales que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria por haber sido acreditada la presencia de oso y/o lobo, de acuerdo con los criterios de zonificación establecidos en el artículo 8.6.

3. Estas subvenciones tienen como objeto fomentar la realización de inversiones por los titulares de las explotaciones de ganado menor (ovino y caprino) en sus instalaciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad del ganado, así como la adopción de técnicas del manejo que contribuyan a reducir el nivel de daños ocasionados por el oso pardo y el lobo.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en la presente Orden.

2. Las subvenciones reguladas por esta Orden se financiarán con cargo a los créditos aprobados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

3. Estas subvenciones se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

Artículo 3. *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades que estén vinculadas a la mejora de la seguridad del ganado:

- Los vallados fijos o portátiles para el ganado, estos últimos siempre que vayan acompañados de sistema de pastor eléctrico.
- Los pastores eléctricos.
- La adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o procedentes de cruces acreditados entre ejemplares de estas razas; incluidos los gastos asociados a la inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) y los gastos derivados de la suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros mastines. Podrá ser subvencionada la adquisición de un mastín por explotación ganadera cada dos años hasta un máximo de 2 perros para las explotaciones de menos de 500 cabezas y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante.
- Localizador GPS para ovino/caprino (dispositivos de localización y monitorización) así como los posibles complementos o accesorios a estos dispositivos definidos en las correspondientes ordenes de convocatoria.

Estos bienes subvencionables, deben destinarse adecuadamente durante cuatro años a la finalidad que motivó la subvención.



2. Las características de los vallados portátiles y pastores eléctricos a los que se refieren las letras a) y b) y de los dispositivos de localización y sus correspondientes complementos o accesorios, letra d) del apartado 1 vendrán determinadas en la correspondiente Orden de convocatoria.

3. Quedan excluidos de la subvención los vallados portátiles si no van combinados con pastor eléctrico. En caso de no solicitar ayuda para la adquisición de pastor eléctrico, el solicitante deberá acreditar estar en posesión del mismo (con características y dimensiones adecuadas), así como compromiso de su uso junto a los vallados solicitados.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Los de adquisición de los bienes y equipos subvencionables.
- b) Los de las obras para la implantación de los bienes y equipos subvencionables.

2. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Sin perjuicio del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 9 se podrán financiar el 100 por 100 de los gastos subvencionables.

5. Podrán ser subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes fijada en cada convocatoria y que sean posteriores al plazo de finalización de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria anterior, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y se ejecuten en términos municipales que se hayan incorporado a esta línea de subvención.

Artículo 5. *Personas beneficiarias. Requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica titulares de las explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo, ubicadas en los municipios que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria o que, no estando ubicadas en esos municipios, puedan acreditar la utilización de pastos un mínimo de 90 días seguidos en alguno de los citados términos municipales, al menos durante las últimas cinco campañas. Esta condición no será de aplicación a explotaciones con Plan de incorporación al amparo del último Plan de Desarrollo Rural para Aragón vigente (en adelante, PDR).

2. En el caso de que la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

3. Podrán ser beneficiarias de la subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, careciendo de personalidad jurídica, cumpla los requisitos para ser beneficiaria y se comprometa a ejecutar las actividades objeto de subvención. Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponde a la agrupación.

4. Para poder ser personas beneficiarias deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotaciones ganaderas extensivas de ovino/caprino en los municipios con presencia de oso y/o lobo que se determinen en la correspondiente orden de convocatoria, o aquellos que puedan acreditar la utilización de pastos un mínimo de 90 días seguidos en alguno de los citados términos municipales, al menos durante las últimas cinco campañas.
- b) Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante, REGA) y tener el ganado identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- c) Tener contratado un seguro ganadero que cubra las incidencias provocadas por fauna silvestre en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, como no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática o de derechos y garantías de las personas con discapacidad, que hayan sido sancionadas en materia laboral o no cumplan con todos los requisitos exigidos en la legislación ambiental vigente.

7. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y, en especial, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto; realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria o resolución de concesión.
- e) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 28.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
- l) Cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- m) Cumplir con las obligaciones impuestas en materia de subvenciones que señale la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico.
- n) Destinar las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los 4 años siguientes a la concesión de la subvención.

Durante este plazo, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de vallados fijos, pastores eléctricos, dispositivos de localización y mastines, siempre que el nuevo titular subrogue las obligaciones aquí dispuestas.



Asimismo, en el caso de instalaciones fijas, estas quedarán a disposición de aquellos ganaderos que en el futuro dispongan del aprovechamiento de los pastos en el terreno donde hayan sido construidas cuando dicho terreno sea de titularidad pública. En el caso de vallados fijos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad de la Diputación General de Aragón, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

Las personas beneficiarias de subvenciones para la adquisición de mastines se comprometen a su correcto mantenimiento sanitario, a su adecuada alimentación y a su entrenamiento como perros de guarda, así como a su identificación electrónica e inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), y asumirán las eventuales responsabilidades derivadas de su manejo como tales. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente relativa al bienestar animal.

Artículo 7. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada, previsto en el 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se otorgarán subvenciones a todos los titulares de las explotaciones ganaderas que reúnan los requisitos para su otorgamiento, aplicándose los criterios establecidos en el artículo 8 para cuantificar el importe de la subvención, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria y de la concreta consignación de crédito establecida en cada convocatoria.

Artículo 8. Tipo y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.
2. El volumen de gasto subvencionable no podrá superar la inversión máxima auxiliabile.
3. El importe máximo a conceder a las explotaciones ganaderas solicitantes resultará de la suma de los conceptos descritos en los siguientes puntos conforme a los criterios de cuantificación que en ellos se establecen.

4. El importe subvencionable podrá alcanzar el 100% del coste de la actuación, con un máximo de 6.000 euros por titular y año en su conjunto, para la siguiente tipología de actuaciones y de su uso adecuado, en su caso:

- a) Adquisición e instalación de vallados fijos o portátiles para el ganado, estos últimos siempre que vayan acompañados de sistema de pastor eléctrico, hasta un máximo 3.000 euros por titular y año.
- b) Adquisición e instalación de pastores eléctricos, hasta un máximo de 3.000 euros por titular y año.
- c) Adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o procedentes de cruces acreditados entre ejemplares de estas razas, incluidos los gastos asociados a la inscripción en el RIACA; hasta un máximo de 600 euros por perro en el caso de tratarse de mastín del Pirineo -acreditado mediante pedigree, y de 300 euros para el resto de las razas. Podrá ser subvencionada la adquisición de un mastín por explotación ganadera cada dos años hasta un máximo de 2 perros para las explotaciones de menos de 500 cabezas y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante.
- d) Suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros mastines, hasta un máximo de 200 euros por perro.
- e) Dispositivos de localización, GPS. Explotaciones con más de 100 hembras (trashumancia mayor o igual a 100 animales) el número mínimo de dispositivos por explotación será de dos, no pudiendo superar el 2% del censo. El importe de máximo de la ayuda, para la compra de dispositivos y los complementos que se establezcan en las ordenes de convocatoria, será de 2000 €.
- f) Antenas para los dispositivos GPS en caso de que no exista cobertura. El importe de máximo de la ayuda será de 500 euros.

5. Como incentivo para promover el mantenimiento de la actividad ganadera extensiva en zonas de riesgo por presencia de lobo y oso, y siempre que se ejecute cualquiera de las actuaciones subvencionables contempladas en el apartado anterior y se les dé un uso adecuado, se establece una ayuda por explotación cuyo importe máximo se calculará en función del tamaño de la misma, establecido con base en el número de cabezas, y de conformidad con los criterios siguientes:



- a) El importe de la ayuda será de hasta 6 €/cabeza, con un límite máximo subvencionable de 2000 cabezas de más de un año de vida por explotación, y un límite mínimo de 100 cabezas, igualmente de más de un año, por explotación, computado el cálculo según el censo ganadero de la explotación en el REGA a 1 de enero del año sobre el que se realiza la convocatoria o el número de animales reproductores que han aprovechado los pastos según las condiciones descritas en el artículo 5, sin sobrepasar en este caso el censo ganadero de la explotación en el REGA a 1 de enero del año sobre el que se realiza la convocatoria.
- b) El importe máximo será modulado en función de la naturaleza de la explotación, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 1) Podrán recibir el 100% de la ayuda final resultante aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
 - b) Las explotaciones cuyos ingresos totales procedan como mínimo en un 50% de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias.
 - c) Las explotaciones que tengan un Plan de incorporación al amparo del PDR.
 - d) Las explotaciones de titularidad compartida o cuya titularidad correspondan a jóvenes y/o mujeres.
 - 2) El resto de explotaciones recibirán un 50% de la prima final resultante.
6. Para las explotaciones ganaderas que accedan a la ayuda por estar situadas en zonas de presencia de oso pardo y/o lobo, la Orden de convocatoria establecerá la baremación que se asignará en cada municipio con presencia de la especie en virtud de la intensidad de dicha presencia en sectores establecidos a partir de los polígonos catastrales, de acuerdo con los datos actualizados de seguimiento y detección de indicios de presencia (huellas, pelos, ataques, fotografías, testimonios, etc) disponibles en la Dirección General competente en materia de biodiversidad y con la siguiente categorización:
- a) Zonas de Gestión 1 (ZG1): polígonos catastrales que albergan áreas de presencia regular de osos y/o lobos residentes, entendiéndose como tales aquellas en las que se ha detectado un mínimo de 10 indicios de presencia contrastados durante el año anterior al de la convocatoria. Los beneficiarios ubicados en estos sectores podrán recibir hasta el 100% de la prima final resultante.
 - b) Zonas de Gestión 2 (ZG2): polígonos catastrales que albergan áreas con presencia de osos y/o lobos ocasionales o de baja intensidad, entendiéndose como tales aquellas en las que, siendo limítrofes con polígonos definidos como ZG1, se ha demostrado en ellas la presencia de ejemplares en los últimos 2 años anteriores al de la convocatoria, con un mínimo de 5 indicios localizados en ese periodo. Se incluyen también aquí los polígonos situados en zonas fronterizas con áreas de alta densidad o elevada presencia de osos ubicadas en Francia o Cataluña, en las que igualmente se hayan identificado al menos 5 indicios en los últimos 2 años. Los beneficiarios ubicados en estos sectores podrán recibir hasta el 50% de la prima final resultante.

Cuando la definición de una zona de presencia de oso o de lobo sea debida a un único ejemplar, y su presencia en la zona cese por muerte del mismo, la zona dejará de tener la consideración de Zona de Gestión.

7. Cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de subvención establecidos en el punto anterior, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previo informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado décimo, procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Con la salvedad de lo indicado en el apartado 2 y 3, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas, debiendo cumplir la normativa comunitaria que resulte de aplicación.

2. Las subvenciones que, al amparo de las siguientes bases reguladoras, se establezcan en cada una de las correspondientes órdenes de convocatoria por presencia de oso y/o lobo, podrán ser compatibles entre sí aun cuando teniendo por objeto la misma actuación, la suma de las mismas no suponga más del 100% del coste de las actuaciones recogidas en el punto 4 del artículo 8, con un máximo de 6.000 euros por titular y año.

3. Estas subvenciones son incompatibles con lo previsto en el artículo 4.1. i) de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subven-



ciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

4. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador si procede.

CAPÍTULO II Procedimiento de concesión

Artículo 10. *Iniciación del procedimiento.*

1. Las subvenciones previstas en estas bases se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del Departamento competente en materia de ganadería del Gobierno de Aragón, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. En cada convocatoria se establecerán los términos municipales y sectores que conforman las zonas con presencia de oso pardo y las zonas con presencia de lobo, pudiéndose convocarse las subvenciones de manera conjunta o separada para ambos tipos de zonas.

2. Dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de ganadería, en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón. Además, al tratarse de una subvención autonómica deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un resumen de la convocatoria.

3. La convocatoria podrá establecer la posibilidad de incrementar su crédito según disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la esta Orden, será electrónica.

2. Las personas beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico y a las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

5. Para la presentación electrónica las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

6. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

8. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 12. *Notificaciones a las personas interesadas.*

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. El régimen de las mismas vendrá determinado en las correspondientes convocatorias, si bien las condiciones generales para la práctica de las notificaciones serán las dispuesta en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en materia de calidad y seguridad alimentaria cumplimentando y adjuntando la documentación preceptiva que se indique en las presentes bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

2. Dichas solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Departamento competente en materia de ganadería, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de determinados sujetos, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la misma Ley.

3. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

4. Además de los documentos e información que pudieran determinarse en la correspondiente convocatoria, las solicitudes se acompañarán, conforme a lo que se especifique en la misma, de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable en la que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

En cualquier caso, las declaraciones responsables a exigir serán las que correspondan en cada momento conforme a las disposiciones vigentes y podrán incluirse como documento específico o formar parte del contenido propio del formulario de solicitud, lo que se determinará en la convocatoria.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda



pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

7. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. *Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes se concretará en las correspondientes convocatorias, siendo, como mínimo, de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 15. *Órgano competente para la instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las personas beneficiarias las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases y detallados en la convocatoria.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Las precisas para la evaluación de solicitudes y la elaboración de la propuesta de resolución.

Artículo 16. *Comisión de Valoración.*

1. Con la finalidad de cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, la ayuda a otorgar a las personas beneficiarias, se constituirá una Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado, constituido al menos por tres integrantes. Estará presidida por un funcionario o funcionaria, que poseerá voz y voto y, formarán parte de la misma, al menos dos personas con competencias técnicas, una de las cuales ejercerá funciones de secretaria. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración serán designados por quien sea titular de la Dirección General competente en materia de seguridad y calidad alimentaria, y deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento competente en materia de ganadería, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en las disposiciones que las puedan desarrollar.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en cuya virtud efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, especificando la cuantificación de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria siguiendo los criterios que se detallen en la convocatoria. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 17. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas y que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a las personas interesadas para cumplir el trámite de audiencia. Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, para manifestar su renuncia, o exposición de las alegaciones que considere oportunas. Si no se recibieran alegaciones o se manifestase la renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá decaído el derecho de la persona interesada a alegar.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento, ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

4. Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la convocatoria podrá determinar que el trámite de audiencia se notifique mediante publicaciones en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las personas beneficiarias, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El órgano instructor elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad y seguridad alimentaria la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. *Resolución y notificación.*

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal resolverá las solicitudes de subvención y notificará las resoluciones en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, su carácter de mínimos, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y citando su título y su referencia de publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", plazos de ejecución y justificación así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" o se notificará a las personas beneficiarias, según lo que establezca la Orden de convocatoria. En caso de notificación, esta



se practicará siempre de forma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La resolución se publicará, asimismo, en la página web del Departamento competente en materia de ganadería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 15 de marzo.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19. *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona interesada si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o, en otro caso, a su revocación y a la pérdida de su eficacia, todo ello en función de la naturaleza de la modificación o de la gravedad de las circunstancias, según proceda en cada caso.

2. Las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

3. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la persona interesada por plazo de diez días. La modificación procederá sin perjuicio de que concurran causas de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o de cualesquiera responsabilidades en la que la persona beneficiaria hubiera podido incurrir, cuya exigibilidad quedará sujeta a los procedimientos y tendrá los efectos que se regulan en la normativa de subvenciones que resulta de aplicación.

CAPÍTULO III Ejecución, justificación y pago

Artículo 20. *Ejecución de las actuaciones.*

Los términos de inicio y finalización de la inversión y de la actividad a la que se vincula se establecerán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 21. *Forma de justificación.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la solicitud de pago y cuenta justificativa que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente, teniendo como límite tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y siempre que no exceda del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario correspondiente, al objeto de que se pueda proceder al pago con cargo al presupuesto de dicho ejercicio.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 4 y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. Constituye la cuenta justificativa:

a) Una memoria justificativa que contendrá un resumen de la actividad subvencionada con referencia al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención e indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.



- b) La justificación documental de las inversiones o gastos realizados acreditada mediante facturas o certificaciones originales, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) El original de extracto bancario u otro documento con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a la factura pagada.

6. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, su prórroga, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro o revocación.

Artículo 23. *Comprobación.*

Sin perjuicio de las funciones que, en materia de control de gasto y fiscalización le correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General competente en materia de sanidad animal comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que justifique la concesión de la subvención y, en particular, su posible subcontratación.

Artículo 24. *Pago de la subvención.*

1. El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

CAPÍTULO IV Seguimiento y control. Reintegro

Artículo 25. *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero al que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, el departamento competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal disponga a través de sus propios Servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el artículo 26.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos



como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Artículo 26. *Revocación y reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, con la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien acordará el mantenimiento o la suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras Instituciones, procediendo el reintegro en caso su incumplimiento, y debiéndose hacer constar esta circunstancia condicionante en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

7. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 27. *Infracciones y sanciones.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 28. *Publicidad de las subvenciones.*

1. La Dirección General competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. La convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la persona titular de la Dirección General competente en materia calidad y seguridad alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
- 4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 43 la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de calidad y seguridad alimentaria sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento "id 132", de la que es responsable la Dirección General competente en materia de calidad y seguridad alimentaria y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los representantes de entidades solicitantes o beneficiarias en los expedientes de subvenciones que tramita esta Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General competente en materia de calidad y seguridad alimentaria y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

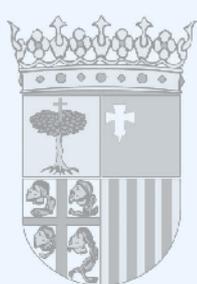
5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/132>.

Disposición adicional segunda. *Registro de la información relativa a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el "Diario Oficial de la Unión Europea".*

Con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, y con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la Dirección General competente en materia de ordenación y registro de explotaciones ganaderas mantendrá actualizado durante diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas, que incluirá los siguientes datos:

- a) NIF y nombre de la persona beneficiario.
- b) Nombre de la actuación.
- c) Registro de Explotaciones Ganaderas.
- d) Localización de la actuación (municipio y dirección/referencia catastral).
- e) Importe de la inversión.
- f) Importe de la subvención concedida.
- g) Tipo de ayuda (subvención de capital).
- h) Organismos financiadores: Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Fecha de la resolución de concesión de la subvención.
- j) Fecha de la certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para proceder al pago.
- k) Importe del pago efectuado.

Disposición transitoria única. *Primera convocatoria de ayudas.*



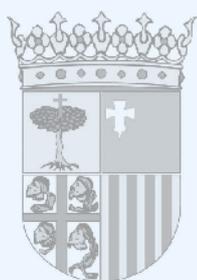
La primera convocatoria de ayudas que se apruebe de conformidad con las presentes bases reguladoras podrá prever, entre las actuaciones subvencionables, aquellas actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y posteriores al 15 de septiembre de 2021, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos en la correspondiente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para cubrir, con carácter fijo, dos puestos de personal propio de enfermera/o en la plantilla de este centro incluidos en la oferta de empleo público para 2018 y 2019, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, por la que se convoca el procedimiento selectivo para la estabilización de empleo temporal para cubrir dos puestos de Enfermera/o, de personal propio en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos (anexo I) para participar en el proceso selectivo para cubrir dos puestos de personal laboral propio de Enfermera/o, según Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Segundo.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes excluidos, con las causas de exclusión, (anexo II) para participar en el proceso selectivo para cubrir dos puestos de personal laboral propio de Enfermera/o, según Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Tercero.— Hacer pública la relación expuesta en el tablón de anuncios de la entidad y en la página web del Banco de Sangre y Tejidos (en el apartado “empleo”) de la siguiente dirección: <https://www.bancosangrearagon.org/> con referencia 6520.

Cuarto.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el domingo día 18 de septiembre de 2022, a las 11:30 horas. El ejercicio se celebrará en Zaragoza, en el Edificio de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza, C/ Gran Vía, número 2, Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
CARMEN GARCÉS ROMERO**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A
CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***5145**	AGUIRRE MEDEL, OLGA
***0543**	ALBIAC CUBELES, MARIA CARMEN
***4607**	ALLUE TAMARGO, LAURA
***5189**	ASENSIO ESCOLANO, MARIA JOSE
***2849**	BARRIENDOS AMBROJ, ELISA
***6672**	BARUQUER AZNAR, ELENA
***4444**	BELLOSO ROMERO, MARIA PILAR
***7626**	BELOPE HENAR, ESPERANZA SUSANA
***2166**	BINTANED LAFUENTE, PATRICIA
***5747**	BONA GREGORIO, ADRIAN
***6896**	BOROBIA IRACHE, ELENA
***3209**	BOSQUE BAÑARES, EDUARDO
***7709**	BOTAYA RODRIGUEZ, ANA
***6968**	CALVO TOMELO, MARIA CARMEN
***7086**	CASASNOVAS SEVILLANO, RAQUEL
***9110**	DE CODES RUBIO, MARIA
***7442**	DEL VAL MENESES, CRISTINA
***9047**	DELCHEVA, BISTRA ZHELEVA
***3532**	GALVEZ PALOS, PATRICIA
***0311**	GRACIA MARTINEZ, SILVIA
***7132**	GUERRERO MARTINEZ, CRISTINA
***4632**	GUTIERREZ TORIO, ANA SARA
***8493**	HAMAM ALCOBER, NADIA
***9303**	HERNANDEZ FREGENAL, BEATRIZ
***5295**	HERNANDEZ JURADO, NOELIA
***8119**	JIMENEZ LAINEZ, JOANA
***8267**	JIMENEZ MOYA, MARGARITA
***8427**	LARROSA ESPINOSA, INES
72993735S	LAVIÑETA SANCHO, PATRICIA
***7756**	LORENTE SANCHEZ, PATRICIA
***6177**	MAIRAL BUERA, MARINA
***0013**	MARTIN SERRANO, LAURA
***0749**	MARTINEZ FERNANDEZ, SHEILA
***5558**	MAULIN GARCIA, ELENA
***7611**	MILLAN FERRER, BEATRIZ
***9978**	MILLAN TARATIEL, MARIA
***2094**	MIRANDA ROY, PATRICIA
***7567**	MOLINE ARILLA, MARTA
***5718**	MOZOTA MARTINEZ, MARIA
***7753**	NAVARRO BOSQUED, CLARA



**ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A**

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***5054**	NEVADO CASTEJÓN, JORGE
***5192**	NUÑEZ PEREZ, DANIEL
***6710**	OLIVAN ACEITUNO, CRISTINA
***9006**	OMEDAS LADISLAO, LIDIA
***8129**	OREA RAMON, BEATRIZ
***9149**	OSTARIZ CUBERO, ANA DELIA
***6847**	OTO PISA, ANA
***2982**	PEREZ ADELL, LAURA
***5262**	PONZ MARTINEZ, IRENE
***9015**	RAMON PARDOS, SARA
***1004**	RAMOS BERNAD, EVA
***1889**	RAMOS NAVAJAS, IRENE
***0437**	RECARTE ALVAREZ, CARLOS
***7343**	REMIRO MONLEON, SARA
***5000**	RINCON PRADA, MARIA DE LA PAZ
***8934**	ROMAN CUARTERO, IRENE
***2421**	ROS PEREZ, NOELIA
***8522**	SAEZ DE GUINOA BERMEJO, MINERVA
***4694**	SANCHEZ VILLALBA, RAQUEL
***9509**	SANTIAGO SANCHO, MARTA
***8878**	SANZ BELTRAN, ALEJANDRA
***6349**	SANZ BURILLO, MARIA PILAR
***2300**	SIMON MARQUES, GONZALO BORJA
***7612**	SKRYPNYCHUK UNTILOVA, TETYANA
***6615**	SORIANO ARIÑO, ALBA
***8979**	VALENCIA GARCIA, OLGA
***5699**	VALLE GARCIA, MARTA
***8111**	VAZQUEZ GARCIA, DANIEL
***2061**	VENTURA LABORDA, BEATRIZ

*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales

Nº Total de Admitidos: 69



ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A
CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
***4503**	MILLAN GONZALEZ, ANA	1
*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales		

Nª Total Excluidos: 1

CAUSAS DE EXCLUSION:	
1	BAREMO INCOMPLETO
2	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS O JUSTIFICANTE SIN FECHA



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para cubrir, con carácter fijo, cuatro puestos de personal propio de Técnico/a Especialista de Laboratorio en la plantilla de este centro incluidos en la oferta de empleo público para 2018 y 2019, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, por la que se convoca el procedimiento selectivo para la estabilización de empleo temporal para cubrir cuatro puestos de Técnico Especialista de Laboratorio, de personal propio en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos (anexo I) para participar en el proceso selectivo para cubrir cuatro puestos de personal laboral propio de Técnico Especialista de Laboratorio, según Resolución de 22 de noviembre de 2021 de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Segundo.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes excluidos, con las causas de exclusión, (anexo II) para participar en el proceso selectivo para cubrir cuatro puestos de personal laboral propio de Técnico Especialista de Laboratorio, según Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Tercero.— Hacer pública la relación expuesta en el tablón de anuncios de la entidad y en la página web del Banco de Sangre y Tejidos (en el apartado “empleo”) de la siguiente dirección: <https://www.bancosangrearagon.org/> con referencia 6503.

Cuarto.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el domingo día 18 de septiembre de 2022, a las 13:00 horas. El ejercicio se celebrará en Zaragoza, en el Edificio de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza, C/ Gran Vía, número 2, Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
CARMEN GARCÉS ROMERO**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE
LABORATORIO

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***2037**	ABAD BURGOS, BLANCA
***7179**	ABADIAS CALLEN, RUBEN
***4604**	ACIN LAMBAN, OLGA
***1122**	ALCOJOR GARCIA, MARIA DOLORES
***5711**	ALMUDI SADABA, ROSANA
***9021**	AMATRIAIN MARTINEZ, LAURA
***3433**	ARES NIETO, ERIC
***2447**	BAZACO CERNUDA, MARIA
***0808**	BENITO GALINDO, SHEILA MARIA
***5940**	BERZOSA LAJUSTICIA, NURIA
***6514**	BETRAN HERRERO, ANDREA
***9689**	BRUNED PONS, CRISTINA
***1062**	CALVO SANCHO, NAIMA
***0405**	CANILLO SANCHEZ, ROSA MARIA
***5141**	CASTILLEJO FUERTES, LUIS
***6676**	CENICEROS GIMENO, MARTA
***8484**	CERVERA CASTANERA, JORGE
***6325**	CHINER MANZANO, ANA ISABEL
***5896**	COMA GIMENO, MARIA JOSE
***2660**	CORREAS LOPEZ, DANIEL
***5638**	CORTES ROYO, MARIA
***7106**	DE CASTRO GRECO, ALEJANDRO
***4352**	DE MADARIAGA ARANDA, M. DELIA
***5821**	DE ROBA CABRIA, ZULEMA
***4640**	DEL RIO OCHOA, SUSANA
***5699**	DOMINGO MARCO, ANA
***1926**	ELOSUA LLERA, SERGIO
***8767**	FELICES SERRANO, MARIA JOSE
***5263**	FEO GORJON, MARIA ISABEL
***1457**	FERNANDEZ ALZUGARAY, DAVINIA
***6965**	FERNANDEZ BASELGA, MARIA TERESA
***3599**	FERNANDEZ GUILLEN, CRISTINA
***7315**	FERNANDEZ LARIOS, BEATRIZ ASCENSION
***0138**	FERNANDEZ MAYO, MARTA
***8312**	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA
***8104**	FLETA BURGUETE, MARIA PILAR
***8842**	FRANCES BIELSA, RAQUEL CLARA
***7614**	GALLARDO JULIAN, MARIA ROSARIO
***1681**	GALLEN DEL PINO, VIRGINIA
***3860**	GARCIA PALLAS, IRENE



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE
LABORATORIO

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***8658**	GARCIA RAMOS, ANA
***5628**	GARCIA SIERRA, JUAN
***0966**	GARRIDO FORNS, BELEN
***5131**	GIMENO VIÑAS, JOAQUIN
***7824**	GOMEZ RAMIREZ, MARIA ANGELES
***3029**	GRACIA VICENTE, ANA PILAR
***5175**	GUILLEN MARCO, MARIA PILAR
***7834**	HERNANDO ALCALA, SILVIA
***8204**	HERRANZ MEDINA, CELIA CARMEN
***5275**	HIDALGO DE LA CRUZ, MACARENA
***4168**	IBARZO CEBRIAN, MARIA CELESTINA
***7215**	JUAREZ HERRERA, RAQUEL
***6472**	JULIAN SALVADOR, MIGUEL ANGEL
***5059**	LAVILLA ORTIZ, MARIA
***0891**	LOPE ANDREU, LAURA
***7603**	LOPEZ GIMENO, MARIA ELISA
***0660**	LOPEZ GIMENO, YOLANDA
***5952**	LOPEZ GOMEZ, MARIA
***8453**	LOREN VALLES, NOELIA
***7908**	LUCEA PAREJO, YOLANDA
***2821**	LYUBOMIROVA STOYANOVA , MARIYA MAGDALENA
***3459**	MACIAS CARDOSO, ROCIO
***5120**	MAGALLON GAJON, SILVIA
***0495**	MAMOLAR MARTINEZ, SARA
***2082**	MARCEN ALBERO, JAVIER
***4586**	MARCO GARCIA, ANDRESA
***8037**	MARS CRESPO, JEZABEL
***9710**	MARTINEZ LOPEZ, ANA ISABEL
***6870**	MARTINEZ MORER, MARIA DEL MAR
***9973**	MASFERRER BARREÑADA, TANIA
***5234**	MILLACOY AUSTENRRITT, CRISTINA MARIA
***7751**	MILLAN LAZARO, VICTORIA
***3387**	MONCLUS ABAD, LAURA
***2297**	MORENO ESCORIHUELA, ALEJANDRA ANDREA
***9290**	MUIR MOLES, LAURA
***5475**	MUÑOZ ANDRES, MARIA JESUS
***8168**	NADAL MAS, BEGOÑA
***0999**	NAVAL CHABUEL, ANA ISABEL
***2349**	PARACUELLOS IBAÑEZ, BEATRIZ
***7891**	PE TRAIN, ROSA MARIA



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***6041**	PELEGRIN SANCHEZ, JUDITH
***7457**	PEREZ VELASCO, LAURA
***5548**	PONS MONTANERO, MIRIAM
***5833**	PRADES ALONSO, GLORIA ISABEL
***5701**	PUEYO FERRAZ, NATILIA
***0874**	PUEYO LOPEZ, PILAR
***6808**	PUZOL GONZALEZ, LEONOR
***0878**	RAFALES MILLAN, MARIA
***3457**	REDONDO RELANCIO, MARTA
***1165**	REIMUNDEZ BAQUERIN, JOSE JUAN
***9429**	REMARTINEZ MARCO, IRENE
***0983**	RETUERTA JOVEN, MARIA PILAR
***4519**	RODRIGUEZ DE BENITO, PAOLA
***0351**	ROMERO CORTES, MARIA ELISA
***4925**	ROYUELA BLANCAS, ANA BELEN
***3836**	SALAS OSTALE, MARTA
***0709**	SALVADOR FLORES, MARIA BELEN
***3565**	SAN ANDRES ORTIZ, NOEMI
***7713**	SANCHEZ CERMEÑO, BEATRIZ
***3429**	SANCHEZ DE ROJAS DE PEDRO, INES
***8177**	SANCHEZ LIANES, JOSE ANTONIO
***5699**	SANCHEZ TOBAJAS, VERONICA
***6503**	SANCHO DE ANDRES, ADRIAN
***2949**	SANZ ANSO, CLAUDIA
***6772**	SCUDDER RUIZ, SUSANA
***5731**	SEBASTIAN JOVEN, MIRIAM
***8598**	SIETAMO MERINO, MARIA
***8507**	SIMAN NOGUES, ANA ISABEL
***9202**	SOFI OCHOA, SANDRA
***6287**	TOMAS ALONSO, MARIA
***2764**	TORNEIRO VICENTE, SANDRA
***8970**	TORRIJO VEINTEMILLAS, LORENA
***0375**	URCIA ROZAS, CARLOTA
***7930**	VALIENTE LOREN, MARIA
***8040**	VEGA PEÑA, ELENA
***5755**	VILLUENDAS CESTER, MARIA JOSEFA
***2182**	ZABALA SERRANO, ESTHER
***0405**	ZAPATER SANCHO, EDURNE

*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales

Nº Total de Admitidos: 118



ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE
LABORATORIO

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
***4393**	ACIEGO PASTRANA, ALVARO ANTONIO	2
***0555**	ARIÑO SIMON, LORENA MARIA	1,2 Y 3
***5051**	ATIENZA LORENTE, MARIA TERESA	4
***0255**	CALLE CUADRADO, ANA MARIA	1
***0467**	CASADO MONTALT, SANDRA	1 Y 2
***7511**	DIEZ RUIZ, LAURA	4
***9685**	ESCALADA SANJUAN, BERTA	4
***0827**	GALINDO LIDON, AMALIA	3
***5630**	GARCIA FONTANA, SUSANA	2
***7198**	GOMES PEREIRA, CARMELITA HELENA	4
***9068**	LONJARON ARRIBAS, ELENA	4
***2092**	MACHIN TORRES, SOFIA	2
***9990**	MARTIN FERNANDEZ, CASANDRA	1
***3252**	SEGOVIA SANZ, ANDREA	1 Y 2
***0265**	TOCINO MOYA, DANIEL	2
***7386**	TORRES BAEZ , JISSEL	1
***7017**	UNSAIN MARCO, ADRIAN	2
***0541**	ZAMORA RODRIGUEZ, DAVID	2

*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales

Nª Total Excluidos: 18

CAUSAS DE EXCLUSION:	
1	BAREMO INCOMPLETO
2	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS O JUSTIFICANTE SIN FECHA
3	NO PRESENTA LA TITULACIÓN EXIGIDA
4	NO REGISTRADA LA INSCRIPCIÓN



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio de Auxiliar Administrativo/a en la plantilla de este centro incluido en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, por la que se convoca el procedimiento selectivo para la estabilización de empleo temporal para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, de personal propio en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos (anexo I) para participar en el proceso selectivo para cubrir un puesto de personal laboral propio de Auxiliar Administrativo/a, según Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Segundo.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes excluidos, con las causas de exclusión, (anexo II) para participar en el proceso selectivo para cubrir un puesto de personal laboral propio de Auxiliar Administrativo, según Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Tercero.— Hacer pública la relación expuesta en el tablón de anuncios de la entidad y en la página web del Banco de Sangre y Tejidos (en el apartado “empleo”) de la siguiente dirección: <https://www.bancosangrearagon.org/> con referencia 6521.

Cuarto.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el domingo día 18 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas. El ejercicio se celebrará en Zaragoza, en el Edificio de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza, C/ Gran Vía, número 2, Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
CARMEN GARCÉS ROMERO**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***8257**	ACHON GRACIA, BEATRIZ
***3333**	ALBERO MARZO, TANIA
***6748**	ALVAREZ CORRAL, MARIA GLORIA
***6914**	ALVAREZ JORGE, INES
***5095**	ALVAREZ VIEIRA, MILAGROS
***5693**	ANSO VELA, BERTA ISABEL
***8864**	APARICIO HERMOSILLA, ALEJANDRO
***5189**	ASENSIO ESCOLANO, RUTH
***2434**	AVELLANA GALLAN, CARLOS
***7979**	AYERBE BALLESTEROS, YASMINA
***1171**	AYETE ANDREU, MARIA DEL ROCIO
***9834**	BAGUENA GARCIA, MARIA ISABEL
***8116**	BAGUENA MASTERRA, ANA
***8855**	BAGUENA ORTEGA, MARIA ANTONIA
***9399**	BAGUENA ORTEGA, ANGEL
***9375**	BARDAJI ESCRICHE, ANA MARIA
***5300**	BERLIN GONZALEZ, ANDREA
***7359**	BORNIQUEL MORENO, ANA
***4550**	BORROY RENGEL, ISRAEL
***9131**	BRIEVA LUENGO, DANIEL
***7409**	CABRERO LOPEZ, NURIA
***8147**	CALVO TOMELO, JESUS ANGEL
***6258**	CAMPO MONTERDE, MARIA CRUZ
***9398**	CANGA MARTINEZ, ELENA
***5208**	CAÑETE FALCON, ALEJANDRO
***4305**	CARRIZO ANTORAN, EUGENIO JOSE
***0202**	CASAS LOSADA, SILVIA
***8524**	CASTO ARANDA, JULIO
***7089**	CUARTERO SANCHO, MARIA CONCEPCION
***3713**	DOMINGUEZ ROYO, MARIA
***1353**	DONCEL GRACIA, PABLO
***5870**	DONOSO REMACHA, ISRAEL
***2475**	DUATO JIMENO, EVA
***2256**	ESCRICHE VELILLA, RAQUEL
***4901**	ESCUDERO MIRANDA, ELENA
***3217**	ESTEBAN ALLER, MARIA PILAR
***4843**	FERNANDEZ SALMERON, MIREIA
***9404**	FERRER FERRER, MARIA ESTER
***7552**	FERRERAS AMEZ, MARIA BEGOÑA
***5812**	FUERTES RUBIO, SONIA MARIA
***6443**	GALINDO ROYO, MARIA DEL CARMEN



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***8805**	GALLEGO SANZ , ICIAR
***6128**	GARCES FELIPE, MARGARITA
***1190**	GARCIA HERNANDEZ, SANDRA
***7354**	GARCIA LERMA, ANA PILAR
***9900**	GARCIA SEBASTIAN, MARIA
***7263**	GASTON ALONSO, MARIA TERESA
***1527**	GIGER BRAVO, MARIA BLANCA
***7319**	GIMENO PISA. BLANCA ROSA
***7763**	GONZALEZ CLARIMON, RUHT
***4587**	HERNANDO LAFUENTE, ROBERTO SEBASTIAN
***0618**	HERNANDO REMON, ANA BEGOÑA
***6084**	HERRERA AGUILAR, EVA MARIA
***5065**	HIJAR BERGILLOS, FRANCISCO JAVIER
***3291**	IBAÑEZ FERRER, ANA ISABEL
***7060**	JARNE GER, JUAN ANGEL
***8266**	JUAN MIÑANA, SILVIA
***2441**	LALANZA BENITO, REBECA
***4815**	LA TORRE MORALES, MARIA PILAR NATIVIDAD
***4554**	LATORRE SANCHEZ, RAQUEL
***3545**	LOPEZ DE LUCAS, DIEGO
***5219**	LOPEZ GIMENO, EVA MARIA
***6918**	LOPEZ MOYA, ANA ISABEL
***9232**	LOPEZ ROLDAN, CONCEPCION
***6373**	LOZANO SIMON , ANGEL
***3295**	LUMBRERAS SUAREZ, PABLO
***7372**	MAINAR OLIVAN, MARIA DE LAS NIEVES
***8996**	MALUENDA CANCER, BERTA
***5555**	MARCO LONGARES, MARIA ROSA
***3593**	MARCO SERRANO, MARTA
***6530**	MARCO USAN, AGUSTIN
***8098**	MARTIN SOLER, MARIA JOSE
***6917**	MARTINEZ CLEMENTE, MARIA DEL PILAR
***9823**	MARTINEZ GALINDO, ANGELA PILAR
***7367**	MARTINEZ RUBIO, YOLANDA
***2792**	MARTINEZ VELEZ, LORENA
***8903**	MASDEU LLADOSA, JAVIER
***2127**	MIGUEL NAVARRO, INMACULA ALICIA
***9278**	MIGUEL SANZ , SANDRA
***5380**	MONESMA HIGUERA, CRISTINA
***2702**	MONTERDE UBAU, IRENE
***6431**	MORAL RONDA, MONICA
***0254**	MORLANES GALVEZ, ALVARO



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***4470**	MOSQUERA LARRAZ, MARIA PILAR
***2522**	MUÑO GIMENO, LAURA
***5613**	MUÑOZ PÉREZ , SUSANA
***8262**	MUÑOZ RODRIGO, MARTA
***7378**	NAVASA MARTIN, ESTHER
***2700**	NOVELLON MARTINEZ, MARIA JULIA
***9321**	NUÑEZ JIMENEZ, RAFAEL
***4047**	NUVIALA EZQUERRA, RAQUEL CARMEN
***4765**	OMEDAS FERNANDEZ, MARINA
***8602**	ORTEGA BELIO, MARIA ESPERANZA
***9485**	ORTIGOSA MONTERO, MARIA PILAR
***3521**	ORTIZ MONTAÑES, GLORIA MARIA
***5030**	OSCOZ ODRIOZOLA, AINARA
***5224**	OSTARIZ OSTARIZ, CARLOS
***6420**	PALACIOS RUBERTE, MARIA PILAR
***1582**	PALAGUERRI GUERRERO, ESTER
***2770**	PARDINA LEGAZ, SERGIO
***6024**	PARDO SANAGUSTIN, OLINDA
***1940**	PAREJA ROMERO, JANIRE
***7630**	PASTOR CISNEROS, SOFIA
***2975**	PELEGAY JULIAN, VERONICA
***7365**	PELEGRIN HERNANDO, VICTOR
***6271**	PELLEJA CUESTA, LIDIA
***0408**	PERAL SANCHEZ, TERESA
***8383**	PERDOMO SAEZ, ELVA PATRICIA
***8709**	PÉREZ EXTREMAD, VANESA
***5040**	PÉREZ SANTAFÉ, ROSARIO
***2458**	PEREZ VAZQUEZ, SILVIA
***0145**	PLAZA BAQUEDANO, MARTA CRISTINA
***3989**	PORROCHE GIMENEZ, MARIA JESUS
***6836**	PUEYO BARCIELA, TANIA
***5962**	RAMOS MEJIA, FLOR DE MARIA
***2403**	RIBAS BARDAJI, MONICA
***9776**	RODRIGUEZ GIRAL, ANA MARIA
***3296**	ROJANO PEREZ, PAULA
***8273**	ROS VALIENTE, LORENA
***5984**	ROYO AZNAR, GLORIA
***6432**	RUBIO VILLAR, EVA CRISTINA
***9537**	RUIZ MERIDA, JORGE
***3499**	SAMBIA APUNTATE, SARA ISABEL
***0026**	SANCHEZ GOMEZ, CARLA ISABEL
***4626**	SANCHEZ MORTE, MARIA CONCEPCION



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***8203**	SANJUAN SALVADOR, JOSE CARLOS
***1734**	SANMARTIN TABUENCA, PATRICIA PILAR
***5650**	SANTOLARIA MAS, LAURA
***7493**	SANTOS CABEZA, SUSANA
***1029**	SAVARIANO DELRIO, MARIA INES
***2093**	SERRANO CASTILLO, MARIA DEL MAR
***9272**	SERRANO FERNANDEZ, ANA BELEN
***2398**	SIERRA BERDEJO, MARIA DEL PILAR
***6980**	SORIA CUBERO, SUSANA
***7293**	SUSAN GARCIA, IRMA
***8115**	TAMARA ESPOT, ISABEL
***2592**	TANASE, IOANA PETRUTA
***1794**	TEIRA SOLANO, BEATRIZ
***6684**	TENA FUSTER, RAQUEL
***1352**	VAL VILLAVERDE, MARIA ANGELES
***5789**	VALLADOLID DEL OLMO, MARIA DE LARA
***3758**	VAZQUEZ AGAPITO, MARIA BELEN
***6083**	VELAMAZAN LEON, IRENE
***3447**	VICENTE FOLGUEIRA, OSCAR
***3978**	VIRGOS EZQUERRA, JOSE
***4317**	ZAFON DAUDEN, MARIA CARMEN
*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales	

Nº Total de Admitidos Definitivos: 146



ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2021 (B.O.A. 13/12/21)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
***4761**	ALCUBIERRE MARTINEZ, ALMA MARIA	1
***4526**	BARCENA BENEDICTO, FRANCISCO MIGUEL	3
78677498H	BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ, PURIFICACION	1
***2338**	CASTEJON CORDON, MARIA MERCEDES	1
***2020**	CLAVER GARASA, ASCENSION	1
***0600**	DE COS GARCIA, LAURA	1
***3824**	DIAZ CHUECA, ANA FLOR	3
***3372**	ENE BORRAS, SUSANA	1
***4005**	ESTEBAN VIDORRETA, MONICA	2
***4454**	ESTERAS DAVILA, HENAR	3
***7916**	FERNANDEZ MAYO, MARIA ASUNCION	1 Y 2
***2867**	GRACIA IZQUIERDO, RAQUEL MARIA	1
***6012**	GRIJALVO NUEVO, ESTEFANIA	1
***1163**	HERNANDO PEREZ , MARIA PILAR	1
***6103**	JURADO BERNIER, ANA ISABEL	4
***5105**	MAICAS LOPEZ, GEMA	1
***0618**	MOLI ESCUDERO, RAQUEL	1
***8768**	MUELA SISAMON, MARIA PILAR	1
***8663**	NIEDES PINA, IRENE	2
***2396**	NOVELLA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARIA DEL PILAR	1
***3121**	PARICIO MIGUEL, LAURA	1
***5020**	PEIRO ARANDA, SONIA	3
***8829**	ROCASPANA HERNANDEZ, JUDITH	3
***2850**	RUIZ GUERRERO, SARA	2
***4994**	SANZ GARGALLO, HECTOR	3
***2563**	TREICH ULDEMOLINS , MONTSERRAT	1
*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales		

Nº Total Excluidos Definitivos: 26

CAUSAS DE EXCLUSION:	
1	BAREMO INCOMPLETO
2	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS O JUSTIFICANTE SIN FECHA
3	PAGO FUERA DE PLAZO
4	NO REGISTRADA LA INSCRIPCION



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter fijo, dos puestos de personal propio de enfermera/o en la plantilla de este centro incluidos en la oferta de empleo público para 2018 y 2019, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 13 de diciembre de 2021 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 12.2. de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral propio con carácter fijo en la categoría de Enfermera/o de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Titulares:

Presidente: D. José María Domingo Morera.

Secretario: D. Fernando Puente Mangiron.

Vocal 1.º : D. Alfonso Aranda Arrufat.

Vocal 2.º : D.ª Marta Solano Usón.

Vocal 3.º : D.ª Pilar Pascual Ezquerria.

Suplentes:

Presidente: D.ª Ana Pérez Aliaga.

Secretario: D.ª María José Martínez Lorenzo.

Vocal 1.º : D. José Antonio Moreno Chulilla.

Vocal 2.º : D.ª Marta Vicente López.

Vocal 3.º : D. Luis Ramón Palomera Beltran.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
CARMEN GARCÉS ROMERO**



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio de Auxiliar Administrativo/a en la plantilla de este centro incluido en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 13 de diciembre de 2021 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 12.2. de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral propio con carácter fijo en la categoría de auxiliar administrativo/a de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Titulares:

Presidente: D. José María Domingo Morera.

Secretario: D. Arturo Martínez Rodés.

Vocal 1.º : D.ª Sara Rodríguez Bayona.

Vocal 2.º : D.ª Goría Ballano Utrilla.

Vocal 3.º : D.ª Ana Isabel Torralvo Garrido.

Suplentes:

Presidente: D.ª Marta Solano Usón.

Secretario: M.ª Pilar Fresneña Frías.

Vocal 1.º : D.ª Laura Moreno Aldama.

Vocal 2.º : D.ª M.ª José Benedí Sánchez.

Vocal 3.º : D.ª Ana Isabel Regueiro Diest.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
CARMEN GARCÉS ROMERO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de asesor jurídico, como funcionario/a interino/a en ejecución del programa de carácter temporal denominado “Asesoramiento jurídico en procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), se efectúa convocatoria para la provisión de un puesto de asesor jurídico en esta Universidad, como funcionario/a interino/a para la ejecución del indicado programa de carácter temporal. La provisión del mencionado puesto resulta urgente y necesaria, dada la reciente publicación de las Ofertas de Empleo Público de estabilización para el personal de administración y servicios de esta Universidad, aprobadas por resolución rectoral de 6 de mayo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 18 de mayo de 2022) y el número de procesos selectivos que deben desarrollarse para su cumplimiento.

El programa de carácter temporal tiene como objetivo el asesoramiento jurídico derivado de la puesta en marcha de los diferentes procesos de estabilización y resolución de los recursos administrativos e incidencias que puedan presentarse relacionados con tales procesos, detallándose las funciones del puesto en el anexo I de la presente convocatoria.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, resuelve convocar proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo indicado, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir un puesto de asesor jurídico mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, clasificado en el grupo A, subgrupo A1, de los contemplados en el artículo 76 del EBEP.

1.2. Dado el número de puestos convocados, no procede establecer cupos de reserva.

1.3. La duración del programa para el que se efectuará el nombramiento se establece en tres años, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá, según dispone el artículo 10.1.c) del EBEP.

1.4. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón Oficial Electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones/?openpage>.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Todos los requisitos que se enumeran a continuación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta el momento del nombramiento.

2.1. Nacionalidad.

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.

2.2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.

2.3. Capacidad.

No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto convocado.

2.4. Habilitación.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar



igualmente no hallarse inhabilitados/as, ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5. Titulación.

Estar en posesión de un Grado universitario o titulación equivalente. En el caso de las obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3.2. La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico (<http://regtel.unizar.es>), de esta Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es/solicita>), en el formulario oficial habilitado, en caso de optar por este sistema de presentación, así como en la dirección de Internet <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

3.4. Las personas que dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio "@unizar.es" podrán utilizar el sistema de acceso (NIP y contraseña) del que disponen.

3.5. Las personas que dispongan de un certificado electrónico o cualquier otro sistema de identificación del sector público administrativo mediante el uso de claves concertadas, podrán utilizar el sistema de "acceso con Cl@ve".

3.6. El resto de personas podrán hacer uso de cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros de esta Universidad, que pueden consultarse en la siguiente dirección: https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado_oficinas.pdf.

4. Documentación a acompañar con las solicitudes.

Será la siguiente, en formato pdf en caso de optar por la presentación electrónica de la solicitud:

- Fotocopia legible del DNI, NIE o pasaporte que, en todos los casos, deberá estar en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base 2.5 y, en su caso, de la credencial mencionada en ella.
- Documentos acreditativos de todos los méritos que relacione la persona aspirante para su valoración, a excepción de aquellos que obren en esta Universidad, para los que será suficiente su mera cita en la solicitud.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, el Rector dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

5.3. Las anteriores resoluciones rectorales se publicarán en el tablón oficial electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

6. Comisión de selección.

6.1. La comisión de selección del presente proceso, configurada respetando el contenido de la medida 4.2 del Plan de Igualdad de esta Universidad, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2016, está compuesta por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: D.^a María Ángeles Rueda Martín, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Zaragoza y Secretaria General.

Secretaria: D.^a Silvia Gaspar Lera, Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza y Vicesecretaria General.



Vocal: D. Manuel González Labrada, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza y Director de Secretariado de Coordinación Normativa.

Suplentes:

Presidente: D. Alberto Gil Costa, Gerente de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: D.^a Beatriz Setuain Medina, Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: D. Juan García Blasco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza y Adjunto al Rector para la Reforma Estatutaria, Coordinación Normativa y Desarrollo de la Negociación Colectiva.

6.2. Las personas que componen dicha comisión deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos anteriores, la presidenta de la comisión podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente de la comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. La comisión se constituirá en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", adoptando en dicha sesión las decisiones que considere convenientes para el desarrollo del concurso.

6.4. Es competencia de la comisión la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. La comisión podrá proponer al Sr. Rector la designación de asesores especialistas para colaborar en el proceso, que actuarán con voz pero sin voto.

7. Desarrollo del proceso.

Fase 1. Valoración de méritos.

7.1. La comisión valorará los méritos alegados y debidamente acreditados, aplicando los criterios que figuran en el anexo II.

7.2. Una vez efectuada la valoración de méritos, la comisión hará pública la relación de personas que la han superado, que serán llamadas a la realización de la prueba de conocimientos.

7.3 Para superar esta fase será necesario obtener, al menos, 60 puntos.

Fase 2. Prueba de conocimientos.

7.4. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con las funciones a desarrollar, contando para ello con acceso a toda la legislación vía internet.

7.5. Esta prueba se valorará con un máximo de 40 puntos, siendo eliminadas todas las personas que no alcancen la puntuación de 20 puntos.

Fase 3. Resultado final del proceso.

7.6. El resultado final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la prueba, debiendo ser publicado por la comisión.

7.7. Finalizado el proceso, la comisión elevará al Rector la propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

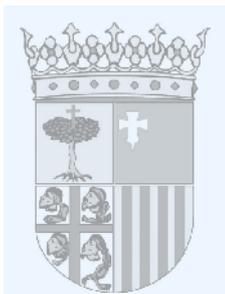
8. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación prevista en la base 7.6, la persona propuesta para ser nombrada deberá presentar en el Servicio de PAS y Nóminas declaración jurada o promesa de no haber sido separada, tras expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada o promesa de no estar sometida a sanción disciplinaria o medida equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

8.2. Quienes dentro de dicho plazo no presenten la anterior declaración jurada o promesa, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

8.3. El Sr. Rector procederá al nombramiento de la persona propuesta por la comisión como funcionario/a interino/a vinculado al programa de carácter temporal denominado "Aseoramiento jurídico en procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre" mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

8.4. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará al día siguiente.



9. Protección de datos de carácter personal.

9.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

10. Norma final.

10.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

Anexo I. Características del puesto

1. FUNCIONES DEL PUESTO

- Informar, bajo la supervisión de los letrados del Servicio, las bases de las convocatorias relativas a los procesos selectivos consecuencia de la aplicación de la Ley 20/2021.
- Informar, bajo la supervisión de los letrados del Servicio, las alegaciones, incidentes, recursos administrativos y jurisdiccionales y cualquier otro tipo de impugnación de actos y disposiciones en relación con los anteriores procesos.
- Preparar borradores de propuestas de resolución de recursos administrativos formulados frente a las decisiones dictadas en el seno de los mencionados procesos selectivos.
- Preparar borradores de propuestas de resolución de ejecución de resoluciones administrativas o judiciales dictadas en el seno de los mencionados procesos selectivos.
- Reclamar de la correspondiente unidad administrativa los diferentes expedientes administrativos correspondientes a los citados procesos selectivos, supervisando su integridad y corrección.
- Reclamar de la correspondiente unidad administrativa los diferentes expedientes judiciales correspondientes a los citados procesos selectivos, supervisando su integridad y corrección.
- Informar sobre cualquier revisión de oficio (incluida declaración de lesividad) que pudiera plantearse en relación con actos y disposiciones derivados de los mencionados procesos selectivos.
- Promover la adecuación de procedimientos y armonización de normas y trámites con trascendencia jurídica, en relación con tales procesos selectivos.
- Cuantos otros asuntos relacionados con los indicados procesos selectivos le sean encargados por los letrados del Servicio.

2. UNIDAD DE DESTINO

Servicio Jurídico.

3. DEDICACIÓN Y JORNADA

La dedicación será a tiempo completo, con jornada A1, establecida en el Pacto del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, accesible en la siguiente dirección:

<https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos.unizar.es/files/archivos/pas/Normativa/pacto.pdf>

4. RETRIBUCIONES

Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo A subgrupo A1. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 22 y complemento específico 22.16, y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html

Anexo II. Valoración de méritos

1. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) TITULACIÓN (máximo 60 puntos)

A.1. – Grado en Derecho o equivalente: 30 puntos.

A.2. – Cualquier otro grado directamente relacionado con las ciencias jurídicas: 10 puntos.

A.3. – Másteres oficiales en Derecho de la Administración Pública: 20 puntos.

A.4. - Másteres oficiales directamente relacionados o con especialidad en el Derecho Administrativo: 10 puntos.

A.5. – Másteres oficiales en Abogacía: 10 puntos.

B) EXPERIENCIA (máximo 30 puntos)

B.1. – Actividades directamente relacionadas con el Derecho universitario: 1 punto por cada mes o fracción superior a 15 días.

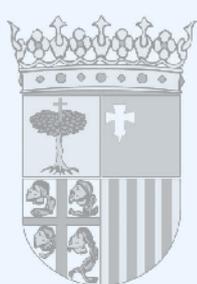
B.2. – Actividades directamente relacionadas con el Derecho administrativo: 0,75 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días.

B.3. – Actividades directamente relacionadas con cualquier otra rama del Derecho público: 0,5 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días.

C) FORMACIÓN (máximo 10 puntos)

C.1. – Cursos realizados relacionados directamente con el Derecho de la función pública y un mínimo de 30 horas de duración: 2 puntos por cada uno de ellos.

C.2. – Cursos realizados relacionados directamente con el Derecho administrativo y un mínimo de 30 horas de duración: 1 punto por cada uno de ellos.



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario (provincia de Zaragoza) del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario (Provincia de Zaragoza) del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

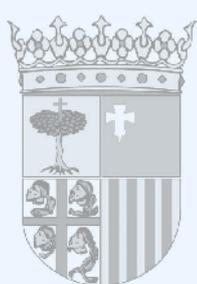
ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica

Servicio de Animalario (Provincia Zaragoza) Servicio General de Apoyo a la Investigación

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Catalán Catalán, Beatriz
2	Domínguez Carpintero, Jairo
3	Albizu Monleón, Jara



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica en el Servicio de Cirugía Experimental, provincia de Zaragoza, del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica en el Servicio de Cirugía Experimental, Provincia de Zaragoza, del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 5 de abril de 2022, convocatoria para la creación de listas de espera) tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

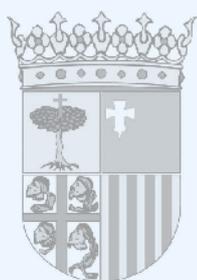
CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica

Servicio de Cirugía Experimental. Provincia de Zaragoza

Servicio General de Apoyo a la Investigación

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Gordo Pérez, Ana Pilar
2	Pastor Gracia, María José
3	Galindo García, Beatriz
4	Francés Asensio, María Lorena
5	Murillo Pola, José Luis
6	Catalán Catalán, Beatriz
7	Albizu Monleón, Jara
8	Domínguez Carpintero, Jairo



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 29 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se convoca concurso para la provisión, mediante el procedimiento de movilidad interadministrativa, de tres plazas de Agente de la Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 591/2022, de 29 junio de 2022, por medio del presente se hace pública convocatoria de concurso para la provisión, mediante el procedimiento de movilidad interadministrativa, de tres plazas de Agente de la Policía Local, que se regirá por las siguientes bases:

Bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante concurso de movilidad interadministrativa, abierto a funcionarios de Policía Local de las entidades locales de Aragón.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de movilidad interadministrativa, previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, de tres plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, de conformidad con la oferta de empleo público de 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022 y modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 89, de 21 de abril de 2022, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 27 de abril de 2022.

Las plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía, están dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo de clasificación C1 y tienen actualmente nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual de 14.994 euros.

Las funciones de los puestos de trabajo a ocupar son las establecidas en el Reglamento de la Policía Local de Cuarte de Huerva, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el concurso de provisión los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de una Administración Local de Aragón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía o superior, dentro del mismo subgrupo de clasificación.
- b) Contar con una antigüedad mínima de cinco años en el puesto de origen, como funcionario de carrera.
- c) No estar afectado por separación, suspensión o inhabilitación del servicio.
- d) No encontrarse en situación de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación o en situación de segunda actividad.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no estar declarado en rebeldía.
- h) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

2. Los aspirantes deberán reunir los citados requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y los seleccionados deberá mantenerlos hasta el nombramiento y toma de posesión de la plaza.

Tercera.— Instancias.

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán



manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes, que solo podrán impugnarlas en el caso de que constituyan causa de nulidad de pleno derecho o vulneración de derecho fundamental.

2. Las instancias se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

4. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada del permiso de conducir.
- c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875 y es requisito para ser admitido a las pruebas.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores o deficiencias que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros de la Comisión de Valoración.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición de la Comisión de Valoración. Este Decreto se hará público en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Oficial Jefe de la Policía Local de Cuarte de Huerva.

Vocales: Tres funcionarios de carrera.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer al Subgrupo C1 o superior y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos de Policía Local de Cuarte de Huerva.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vo-



cales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y con voto.

4. La Comisión podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente la Comisión, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones de la Comisión que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

Sexta.— Procedimiento de selección.

1. La provisión de puestos se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases: la primera de valoración de méritos y la segunda de comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de las plazas.

2. Fase de valoración de méritos.

2.1. Serán objeto de valoración, hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes méritos, conforme a las reglas que se indican:

a) Titulaciones académicas oficiales. Se valorarán las titulaciones académicas relacionadas con las funciones de las plazas convocadas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación en los procesos selectivos de ingreso (bachiller o equivalente), conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos:

- Máster oficial aportado junto a una Licenciatura o Grado Universitario o doctorado: 3 puntos.

- Graduado/a o Licenciatura Universitaria o equivalente a efectos académicos: 2,5 puntos.

- Diplomatura Universitaria o equivalente a efectos académicos: 2 puntos.

- Técnico Superior o equivalente a efectos académicos: 1 punto.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. Quien alegue la equivalencia de una titulación con alguna de las mencionadas expresamente deberá acreditar esa equivalencia.

b) Valoración del trabajo. Se asignarán las siguientes puntuaciones, con un máximo de 2 puntos:

- Por cada año completo de prestación de servicios en puesto de Policía Local, como funcionario de carrera, por encima de los cinco exigidos para participar en las pruebas, 0,50 puntos, con un máximo de 1,50 puntos.

- Por cada medalla o condecoración concedida, con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención, 0,50 puntos, con un máximo de 1 punto.

- Por cada felicitación personal pública realizada por un Pleno municipal, 0,10 puntos, con un máximo de 1 punto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento y actividad docente en materia de formación y perfeccionamiento. Se asignarán las siguientes puntuaciones, con un máximo de 5 puntos:

- Por cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, 0,01 puntos por hora de curso.

Solo se valorarán cursos realizados con posterioridad a 1 de enero de 2012, con una duración mínima de 20 horas, impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Ministerios o Departamentos autonómicos, por Universidades, por



los Servicios Públicos de Empleo o cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las Administraciones Públicas.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

- La actividad docente realizada en materia de formación y perfeccionamiento se valorará incrementando en un 75% la puntuación otorgada al curso de que se trate, siempre que sea valorable conforme a lo dispuesto anteriormente.

2.2. Los méritos de los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración correspondiente.

Los méritos del apartado c) se acreditarán mediante aportación por el interesado de originales o fotocopias compulsadas de los diplomas acreditativos de la realización de cada curso, o de su impartición, que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo.

2.3. Para superar la fase de valoración de méritos se exigirá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

3. Fase de comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de las plazas.

Consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos, que se valorará con un máximo de 5 puntos.

La entrevista versará sobre las funciones propias de los puestos de trabajo desempeñados, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados del aspirante. La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y la capacidad y especialización del aspirante.

4. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 2 de la presente base, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, a la puntuación obtenida en la entrevista.

5. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Con la calificación de la fase de valoración de méritos se hará pública la fecha y hora y el lugar de celebración de la entrevista. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "K", de conformidad con la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Séptima.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para las plazas convocadas de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

La Comisión elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que alguno de los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza. Esta relación podrá utilizarse también para ofrecer comisiones de servicio a sus integrantes, por el orden de su puntuación, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen y no se realice un procedimiento específico al efecto.

Octava.— *Presentación de documentos.*

1. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento los aspirantes seleccionados deberán presentar en el



Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si no los hubiese aportado con anterioridad:

- a) Certificado de la Administración Local en la que preste servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de esa Administración perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, así como de su antigüedad y de su situación administrativa.
- b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo en la Escuela de Policías Locales de Aragón.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y a su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar tales documentos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

3. Los aspirantes deberán someterse, previa citación, a reconocimiento médico para acreditar que no padecen defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se efectuará propuesta a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, siguiéndose los mismos trámites antes indicados.

Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

1. Presentada la documentación y superado el reconocimiento médico, mediante Decreto de Alcaldía se resolverá el concurso, efectuando los nombramientos como Policía Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva de los aspirantes que hubieran obtenido las mayores puntuaciones.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de estas bases. En todo caso deberán quedar acreditadas en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El citado Decreto se hará público en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal y se notificará a los aspirantes nombrados.

2. Los aspirantes nombrados deberán cesar en sus puestos en un plazo máximo de tres días desde la publicación del nombramiento y deberán tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión, se entenderá que renuncian al nombramiento, en cuyo caso se procederá a realizar los trámites citados en la base anterior para efectuar el nombramiento en favor de los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

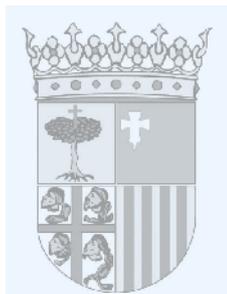
Décima.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, C/ Monasterio de Siresa, número 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Undécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida



en la LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 29 de junio de 2022.— El Alcalde-Presidente, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
CP:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante concurso de movilidad interadministrativa, abierto a funcionarios de Policía Local de las entidades locales de Aragón.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada del permiso de conducir.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa, debidamente compulsada.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La Admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:.....

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

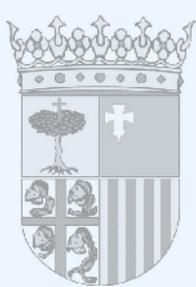
ORDEN PRI/998/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0215, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0215>.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





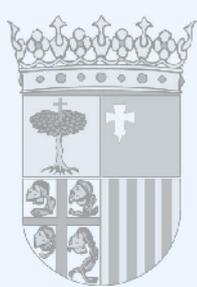
ORDEN PRI/999/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Matarraña/Matarranya para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0217, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0217>.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



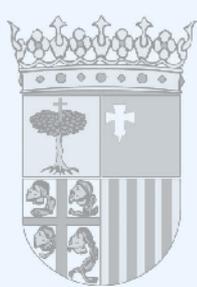
ORDEN PRI/1000/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0220, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0220>.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1001/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0216, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0216>.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1002/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Alta del Ebro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0218, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0218>.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



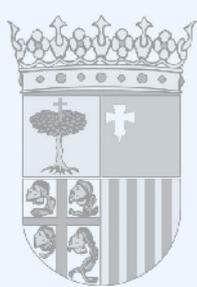
ORDEN PRI/1003/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Baja del Ebro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0219, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0219>.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1004/2022, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Sierra de Albarracín para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0221, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0221>.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1005/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de corrección de errores de la Adenda de adhesión de la Funeraria San Macario, SL, al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional de Funerarias de Aragón, relativo a la actuación de recogida y traslado de cadáveres sujetos a actividades judiciales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0097, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 16 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el representante de la Funeraria San Macario, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0097>.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1006/2022, de 30 de junio, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

La Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2022), establece el procedimiento para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación que pueden ser convocadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación mediante Orden.

En este sentido, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, atribuyen a este Departamento las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, entre las que se encuentra el ejercicio de la competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los medios de comunicación social y la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección de Comunicación que depende de la persona titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Las becas objeto de la presente convocatoria suponen un valor añadido en la formación de los jóvenes aragoneses que accedan a ellas y, con la ayuda económica y el ejercicio práctico de labores informativas que aportan, contribuyen a completar la formación obtenida en la Universidad en materia de periodismo y comunicación.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, que contempla una línea de ayudas destinadas a postgrados dentro del área de comunicación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón a los que se adscriban.

2. El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será posible compatibilizar el disfrute de la beca con la prestación de servicios remunerados de carácter mercantil o laboral, siempre que se trate de trabajos a tiempo parcial y que el número de horas de dedicación en cómputo semanal no supere las 10 horas, contando además con un horario flexible que permita el pleno desarrollo de las tareas que encomiende el tutor o tutora y cualquier otra obligación derivada del disfrute de la beca.

3. La condición de beneficiario de la beca no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón ni con ninguna de las entidades o empresas que participen en el proyecto formativo de las personas preceptoras de las becas. Las personas que resulten beneficiarias de las becas estarán asimiladas al personal trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

4. Las becas se registrarán por esta convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

5. La actividad formativa de los becarios se enmarca en un Plan de Formación teórico y práctico que comprende los conocimientos y habilidades que el becario deberá adquirir du-



rante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar la integración en el mercado laboral. El Plan de Formación que corresponde a las becas objeto de esta convocatoria, se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.— Dotación y financiación de las becas.

1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de doce mil euros anuales (12.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de Seguridad Social que correspondan.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480012/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2022 y 2023, quedando condicionada en todo caso la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente.

3. Si, excepcionalmente, la persona beneficiaria de la beca tuviera que realizar desplazamientos como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas, tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente a los gastos producidos, previa justificación documental, según los importes establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En todo caso, será necesario que la realización de tales actividades estuviera previamente autorizada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Tercero.— Periodo de disfrute.

El periodo de disfrute de las becas será de un año desde el día siguiente al inicio de proceso formativo, sin posibilidad de prórroga, estimándose como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2022.

Cuarto.— Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber obtenido un título de Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español. No puede haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— Tramitación del procedimiento.

1. Los solicitantes que concurren a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado sexto de esta Orden.
- b) En su caso, tramitar en formato electrónico las posibles subsanaciones, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/9028>.
- c) Tramitar asimismo de manera electrónica las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, a través del enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/9028>.
- d) En su caso, interponer los recursos administrativos que procedan en formato electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re>



[cursos-ante-la-administracion](#), y dirigirlos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Las notificaciones se practicarán de forma individual y por medios electrónicos, siendo accesibles tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, como a través de la Carpeta ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, tal y como se prevé en el punto 1.a) del apartado quinto de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, podrá dirigirse al correo electrónico subvencionespresgt@aragon.es, prestándose el apoyo preciso con objeto de facilitar que se cumplieren correctamente los trámites correspondientes.

Sexto.— Presentación de solicitudes y documentación.

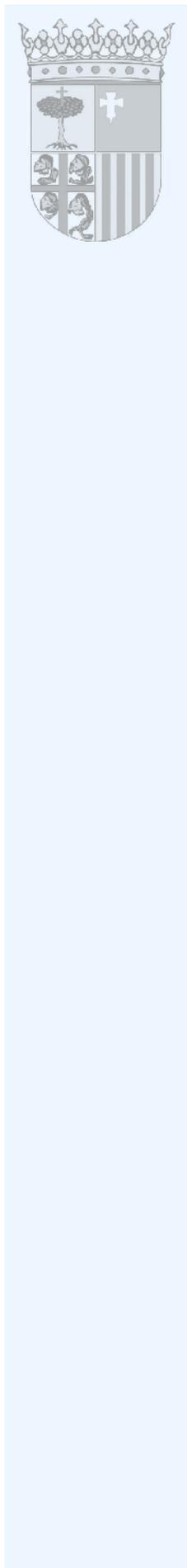
1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación anexa a las mismas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-desarrollo-proyectos-formativos-materia-periodismo-comunicacion>, accediendo a la Convocatoria 2022 o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 9028 Becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. Convocatoria 2022.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril:

- a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten su poder de representación, si ello no se ha podido acreditar de otro modo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo por las personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones que, en su caso, deba realizar la Administración antes del pago.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe y sobre que éstos están actualizados.
- e) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón.
- f) Relación de los méritos que se alegan, que deberán estar relacionados con el objeto y finalidad de la beca.
- g) Currículum vitae redactado en español.
- h) Copia simple del certificado oficial del expediente académico en el que conste la calificación media obtenida en los estudios de Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual.



- i) Copia simple de los resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
- j) En su caso, certificado de haber participado en el Programa Erasmus en el que conste si la duración del mismo abarca un curso completo o un cuatrimestre.
- k) Copia simple de los documentos justificativos de otros méritos alegados.

Asimismo, las solicitudes deberán venir acompañadas de un ensayo, en el que no conste el nombre del autor, elaborado por el aspirante sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas, con una extensión mínima de 2.500 palabras y máxima de 3.500 palabras.

5. La presentación de la solicitud de la beca conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de verificación y consulta de datos disponibles en la plataforma de Intermediación de datos, que realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Concretamente se realizará la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir ayudas y subvenciones de Aragón, la consulta de datos de estar al corriente de pago con la seguridad social (TGSS), la consulta de datos de residencia y la consulta de datos de identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante y la consulta de títulos universitarios. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

Para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones, se necesita el consentimiento expreso. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos indicados. Excepcionalmente, si por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales no pudieran recabarse los documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, podrá solicitarse a los interesados su aportación.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, previo el dictado de la correspondiente resolución. En cualquier caso, la no presentación del ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas junto con la solicitud inicial, dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso de selección.

Séptimo.— Régimen de concesión de la beca.

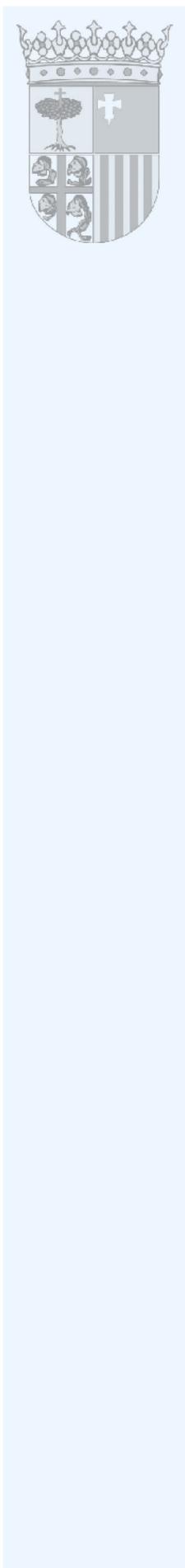
1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de beca serán evaluadas por una comisión de valoración en dos fases.

3. La primera fase consistirá en una valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Expediente académico (hasta 5 puntos):
 - a.1. La media del título de grado o licenciatura previsto en el apartado cuarto.1.c) de esta Orden se valorará (*):

Nota	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1



(*) En el caso de tener varias titulaciones, se valorará en este apartado la media de la licenciatura que la tenga más alta de las dos, y las otras se computarán en el apartado b.1 (solo a los efectos de titulación, sin valorar el expediente de esta última, por ser más bajo). En el caso de doble titulación en la que las notas sean comunes, se valorará en este apartado la media global, computando además en el apartado b.1 el hecho de tener otra titulación.

a.2. El Programa Erasmus se valorará:

Duración	Puntos
Curso completo	0.5
Un cuatrimestre	0.25

b) Estudios y cursos relacionados con el objeto y la finalidad de la beca (hasta 4 puntos):

b.1. Los estudios oficiales universitarios adicionales en materia de Periodismo o Comunicación Audiovisual se valorarán:

Clase	Puntos
Título de Doctor	2
Título de Master Universitario	0.8
Título de Graduado o Licenciado	3

b.2. Los cursos se valorarán (máximo 2 puntos):

La asistencia a congresos, seminarios, jornadas y cursos relacionados con el objeto y finalidad de la beca, que tengan una duración mínima de 12 horas y que no formen parte del expediente académico, se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración.

c) Experiencia profesional relacionada con las tareas a realizar (hasta 2 puntos).

c.1. Experiencia profesional (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.15 puntos por cada mes de contratación acreditada.

c.2. Actividades preparatorias para el ejercicio (máximo 1 punto) que guarden relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0,10 puntos por cada mes acreditado.

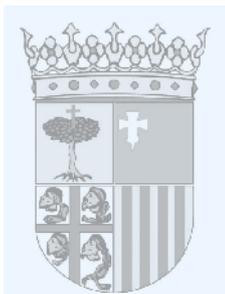
c.3. Voluntariado (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.05 puntos por cada mes acreditado.

c.4. Charlas o ponencias impartidas (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada una.

c.5. Artículos publicados (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada uno.

c.6. Otros materiales difundidos en otros formatos que sean relevantes en el ámbito de la convocatoria.

d) Ensayo acerca de un tema de actualidad relacionado con el mundo periodístico, los medios de comunicación y la actividad informativa de las Administraciones Públicas (hasta 3 puntos). Para la valoración del ensayo, que se hará de forma anonimizada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



Criterio	Puntos
Corrección gramatical y calidad de redacción	1.5
Claridad en la exposición de las ideas y coherencia argumental	0.75
Originalidad del tema	0.75

Si el ensayo no cumple los requisitos de extensión exigidos se calificará con cero puntos.

e) Conocimiento de idiomas e informáticos (hasta 3 puntos):

e.1. Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos): Solo se valorará la competencia lingüística en idiomas extranjeros, con el nivel acreditado conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2014), de acuerdo a la siguiente puntuación (*):

Nivel	Puntos
C2	1
C1	0.8
B2	0.6
B1	0.5
A2	0.3
A1	0.1

(*) En caso de varios títulos en un mismo idioma, sólo se valorará el que acredite el nivel más alto, salvo que se trate de una especialización del idioma relacionada con las tareas a realizar (ejemplo: inglés para periodistas), en cuyo caso se valorará como un curso relacionado con las tareas a realizar (apartado b.2).

e.2. Conocimientos Informáticos y en redes sociales (máximo 1 punto): Los cursos en informática que guarden relación con la beca y con una duración mínima de 12 horas se valorarán:

Clase	Puntos
Ofimática básica (Word, Excel,...)	0.01 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración
Aplicaciones o programas específicos (Adobe, Photoshop,...), redes sociales, diseño páginas web, etc..	0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración

Únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.



Las personas solicitantes serán informadas de la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes en esta fase, antes del inicio de la segunda fase.

4. La segunda fase consistirá en una entrevista personal que se realizará en sesión pública a las quince personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los méritos anteriores.

En la entrevista se valorará, a partir de los méritos y de los criterios de valoración establecidos en la fase anterior, la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

Octavo.— Composición de la comisión de valoración.

1. La comisión de valoración de las becas estará compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, por las siguientes personas:

- a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de subvenciones y ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente o Presidenta.
- b) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
- c) Una persona representante de la Universidad San Jorge, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
- d) Una persona representante del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
- e) Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, designada por la persona titular de la Secretaría General Técnica, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La comisión de valoración estará asesorada por personas expertas con voz, pero sin voto, designadas por la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta de la persona que ostente la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

3. Las personas miembros de la comisión de valoración y las personas expertas que intervengan en calidad de asesoras, firmarán la declaración expresa de ausencia de conflictos de intereses. En caso de darse este conflicto por concurrir intereses privados o personales con alguna de las personas solicitantes de la beca, deberán abstenerse de integrar la comisión de valoración o de intervenir en ella y ser sustituidas.

Noveno.— Propuesta de resolución.

1. La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, con expresión de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. Las personas interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas propuestas como beneficiarias para que en un plazo de diez días comuniquen su aceptación expresa. Asimismo, deberán presentar el original de los títulos académicos y demás documentación justificativa de los méritos alegados que se les requiera. En el caso de que esta aceptación no se comunique en el mencionado plazo, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud y la beca se ofrecerá a las siguientes personas candidatas por orden de prelación según la lista de reserva.

4. El órgano instructor del procedimiento de concesión remitirá todo lo actuado al órgano competente para resolver, junto con una lista de reserva para el caso de que alguna de las personas para las que se propone la concesión de la beca, renuncie posteriormente a la misma o incumpla las obligaciones previstas en las bases o en la correspondiente convocatoria.



5. La propuesta de resolución en ningún caso supondrá la creación de derecho alguna a favor de las personas propuestas como beneficiarias, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Décimo.— Resolución.

1. Evacuados los trámites anteriores, la concesión de las becas se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. En la Orden de concesión constará el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias, y la relación de los integrantes de la lista de reserva, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la cuantía económica de la beca, la desestimación fundamentada y la no concesión de la beca por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

3. El plazo máximo para dictar y publicar dicha Orden será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. La Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa del procedimiento de concesión, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoprimer.— Duración de las becas.

Las becas durarán, como máximo, un año desde el día siguiente al del inicio del periodo formativo, sin posibilidad de prórroga.

Decimosegundo.— Incorporación y adscripción a medios de comunicación.

1. Las personas beneficiarias de las becas desarrollarán sus actividades formativas en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los que se adscriban.

2. Las personas beneficiarias de las becas optarán según el orden de puntuaciones obtenidas en el procedimiento, entre los destinos que se les oferten.

Decimotercero.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Durante todo el periodo de formación las personas beneficiarias quedan bajo la responsabilidad de un tutor o tutora designado por la Dirección de Comunicación, cuyas instrucciones deberá seguir en el desempeño de sus actividades.

2. Las personas beneficiarias desarrollarán sus actividades formativas en las dependencias que le asigne su tutor o tutora, pudiendo oscilar la jornada entre veinticinco y treinta y cinco horas semanales y debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

3. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, hasta un periodo máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos, o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, o por situaciones extraordinarias a nivel global, como una emergencia sanitaria, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida.

4. Con quince días de antelación a la finalización del periodo de la beca, las personas beneficiarias deberán remitir a su tutor o tutora una memoria de las tareas desarrolladas.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales con una antelación mínima de quince días hábiles. En este caso la beca podrá ser ofrecida a los candidatos o candidatas que figuren en la lista de reserva por el tiempo que quede hasta su conclusión.

6. Las personas beneficiarias de la beca disfrutarán, antes de la finalización de la beca, de los permisos y vacaciones que se fijen de forma coordinada y adecuada a las necesidades de las partes.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas bene-



ficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Decimocuarto.— *Recursos.*

La convocatoria contenida en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



Dirección de Comunicación

**PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN PARA LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS
BECAS DEL DEPARTAMENTO DE
PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN**



Dirección de Comunicación

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

1. ANTECEDENTES
2. PARTICIPACIÓN
3. OBJETIVOS
4. CONTENIDO
5. CONTROL
6. EVALUACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón ha impulsado la convocatoria de becas en materia de periodismo y comunicación como fórmula para contribuir a la formación de las personas graduadas en Periodismo o Comunicación Audiovisual, así como para ofrecerles la oportunidad de adquirir las destrezas prácticas necesarias que les permitan acceder en las mejores condiciones al mercado laboral en un sector en el que las prácticas son imprescindibles para el desarrollo profesional.

La convocatoria de becas de formación en materia de periodismo y comunicación por parte del Gobierno de Aragón se prolonga desde hace más de dos décadas y se ha convertido en una referencia en el sector aragonés de la comunicación por su calidad, dotación económica y disposición de medios.

Desde su comienzo hasta el año 2011, estas becas las convocaba el Gobierno de Aragón y las gestionaba la Asociación de la Prensa de Aragón, a través de la suscripción de un convenio de colaboración. Al comienzo de la anterior Legislatura el entonces Departamento de Presidencia y Justicia introdujo cambios en la gestión para adaptar el proceso de selección al régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación que rigen en la Administración de la Comunidad Autónoma, y para garantizar un mejor y más controlado desarrollo del proyecto formativo.

La entrada en vigor de una nueva normativa autonómica reguladora del ámbito que nos ocupa hizo recomendable aumentar, si cabe, las garantías en la convocatoria y desarrollo de las becas, a lo que contribuye este plan formativo.

El plan se ha elaborado tras consultar con las dos universidades aragonesas y al Colegio de Periodistas de Aragón, e incorpora sugerencias formuladas por las personas beneficiarias de las becas que en la actualidad disfrutaban de la formación.

Su objetivo fundamental es dar soporte al proyecto formativo que se persigue con las becas, así como establecer las actividades y actuaciones que se deben desarrollar durante su vigencia.

Asimismo, contempla el funcionamiento de una serie de mecanismos de control que se deben aplicar para evitar desviaciones del fin último del proyecto, y la actuación de la Comisión de Seguimiento de las personas beneficiarias de las becas.



Dirección de Comunicación

1. ANTECEDENTES

Mediante un convenio de cooperación suscrito el 22 de diciembre de 1987 entre la Diputación General de Aragón y las Asociaciones de la Prensa de Zaragoza y Huesca se hizo pública la primera convocatoria de becas de formación en prácticas destinadas a personas licenciadas en Ciencias de la Información. Desde entonces, y hasta la fecha, más de 200 periodistas se han beneficiado de estas becas dotadas con fondos públicos que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, fueron las primeras destinadas al sector de la comunicación convocadas por una institución pública y se convirtieron en una referencia para otras instituciones y entidades, públicas y privadas, que siguieron la misma pauta en convocatorias de características similares.

Desde diciembre de 1987 hasta diciembre de 2011 la convocatoria se hizo efectiva para dar cumplimiento a convenios previos suscritos con las asociaciones que agrupaban a los profesionales aragoneses de la comunicación (el primero de ellos se suscribió con las Asociaciones de la Prensa de Zaragoza y Huesca, y a partir de 1992, con la Asociación de la Prensa de Aragón).

En virtud de dicho convenio, un tribunal seleccionador o comisión de selección, integrado por representantes del Gobierno de Aragón y de la Asociación, era el encargado de la selección de los aspirantes, en función de criterios contenidos en el convenio, pero no publicitados en las bases de convocatoria.

La beca de formación consistía en una estancia de las personas beneficiarias, de doce meses de duración, en medios de comunicación aragoneses, seleccionados por el mismo tribunal o comisión encargados de asignar las becas. Las pautas formativas y los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las becas y los medios se regulaban, asimismo, en el convenio y se aplicaban a través de un periodista-tutor nombrado en cada empresa informativa que acogía a los periodistas en prácticas. Al finalizar la beca, éstos debían presentar una memoria de las actividades desarrolladas.

La relación con las personas beneficiarias de las becas y el control de su actividad eran competencia de la Asociación, así como la gestión económica de las becas, esto último a través de los fondos transferidos por el departamento convocante.

Entre 1987 y 2000 los convenios con las asociaciones profesionales los suscribió el Departamento de Educación; de 2000 a 2010 lo hizo el de Economía y Hacienda; de 2011 hasta 2015, el Departamento de Presidencia y Justicia; y, desde 2016 hasta 2019, el anterior Departamento de Presidencia.

Tras la toma de posesión del actual Ejecutivo autonómico, la Dirección de Comunicación, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, expresó la conveniencia de mantener la convocatoria de las becas de formación -ajustadas a la disposición presupuestaria-, atendiendo a su gran implantación en los ámbitos profesionales aragoneses y a la demanda expresada por personas graduadas en Periodismo o en Comunicación Audiovisual, asociaciones profesionales, medios de comunicación y facultades de Periodismo y Comunicación.

También se consideró que estas becas cumplían una importante labor de formación en un ámbito en el que la adquisición de conocimientos prácticos es imprescindible para acceder al mercado laboral y teniendo en cuenta la dificultad de adquirir esos conocimientos en las enseñanzas regladas.

Por otra parte, con fecha 13 de abril de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. En el artículo 18 de la citada Orden se prevé la existencia de un Plan de Formación teórico y práctico que comprenda los conocimientos y habilidades que el becario deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar su integración en el mercado laboral. A este fin responde el presente documento que se incorpora como anexo a la convocatoria de las becas.

Finalmente, hay que señalar que para dar a las personas beneficiarias de las becas la posibilidad de efectuar rotaciones en medios de comunicación y también para incorporar sugerencias procedentes del ámbito profesional, el Colegio de Periodistas de Aragón colabora realizando funciones de selección e intermediación con los medios de comunicación, para facilitar la formación práctica de las personas beneficiarias que así lo requirieran. Asimismo, participa en el proceso de selección y en la Comisión de Seguimiento.



Dirección de Comunicación

2. PARTICIPACIÓN

Para la elaboración del plan se ha contado con la colaboración del Colegio de Periodistas de Aragón, la Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge. Asimismo, se han incorporado sugerencias formuladas por las personas beneficiarias que actualmente disfrutan de las becas en materia de periodismo y comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Las aportaciones del Colegio de Periodistas de Aragón incidieron en la vertiente práctica que deben tener estas becas de formación, en un sector en el que esta disciplina es imprescindible para el correcto desarrollo profesional, y en la participación en cursos y actividades que organiza. Ambas cuestiones se han incorporado al plan.

Entre las sugerencias formuladas por las universidades aragonesas figuran la impartición de una serie de sesiones específicas para las personas beneficiarias de las becas del Gobierno de Aragón, atendiendo a sus necesidades de formación, así como la apertura a las mismas, de sus iniciativas extradocentes, bien a través de actividades propias o en colaboración con otras entidades, como el Colegio de Periodistas de Aragón, lo que, igualmente, se ha incorporado al plan.

Además de las aportaciones específicas, ya mencionadas, tanto el Colegio de Periodistas de Aragón como los representantes de las universidades aragonesas y las personas beneficiarias de las becas incidieron de forma unánime en que la formación debe extenderse tanto a los aspectos teóricos como prácticos de la profesión periodística, haciendo especialmente hincapié en estos últimos.

3. OBJETIVOS

3.1. El primer objetivo de este plan es dar soporte a los proyectos formativos objeto de las becas en materia de periodismo y comunicación del Gobierno de Aragón, de forma que ayuden a los graduados y graduadas aragonesas a completar la formación obtenida en la Universidad en las áreas de Periodismo y Comunicación Audiovisual, siempre de acuerdo a los preceptos normativos que regulan este tipo de convocatorias.

3.2. Como apoyo a este primer fin, el segundo objetivo es regular las garantías y procesos que se deben seguir para hacer compatible la formación de las personas beneficiarias de las becas, especialmente la de carácter práctico, con el respeto a las bases que rigen la convocatoria.

3.3. De acuerdo con estas bases reguladoras, el tercer objetivo es definir y regular las competencias que deben adquirir las personas beneficiarias de las becas; las funciones que desarrollarán en el destino al que sean asignadas, así como los medios que se facilitarán para su desempeño; y la planificación de actividades de formación complementaria programadas durante el periodo de duración de la beca, todo ello orientado al cumplimiento de los fines para los que se convocan estas ayudas públicas.

3.4. El cuarto objetivo es la definición de las actuaciones de los órganos y comisiones contemplados en las bases que regulan las convocatorias, en lo que se refiere al desarrollo, control y evaluación de los proyectos formativos de las personas beneficiarias de las becas.



Dirección de Comunicación

4. CONTENIDO

Las becas objeto del presente plan se convocan para ayudar a la formación de las personas graduadas en Periodismo y Comunicación Audiovisual, con el fin de que esta formación les ayude a incorporarse al mercado laboral.

Las características de las personas destinatarias de las ayudas y la naturaleza práctica que debe primar en los proyectos formativos son dos condicionantes que deben tener especial consideración en el momento de definir las competencias que, a lo largo del año de duración de la beca, deben de adquirir sus beneficiarios.

Pese a la preeminencia de las competencias de carácter práctico, el programa de formación debe contemplar también una parte teórica que, por un lado, sea complementaria, y no reiterativa, de la recibida en los estudios de grado y, por otro, abarque materias que no forman parte del diseño curricular de los estudios de periodismo y comunicación y, además, sean valiosas para las personas beneficiarias de las becas y de interés para la Comunidad Autónoma, que financia con fondos públicos las becas.

4.1. Conocimientos teóricos

4.1.1. Todas las personas beneficiarias de las becas deberán adquirir conocimientos teóricos sobre los siguientes temas:

- 4.1.1.1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.1.1.2. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.1.1.3. Estatuto de Autonomía de Aragón.
- 4.1.1.4. Estructura orgánica del Gobierno de Aragón.
- 4.1.1.5. Principios de transparencia, participación y buen gobierno.
- 4.1.1.6. Comunicación institucional como herramienta para facilitar la transparencia, participación y buen gobierno.
- 4.1.1.7. Fundamentos básicos de la Historia del periodismo en Aragón.
- 4.1.1.8. Fundamentos básicos de la estructura de los medios de comunicación en Aragón.
- 4.1.1.9. Formación en el respeto a los derechos de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI. Utilización de lenguaje inclusivo

4.1.2. Cada becario o becaria, en función de destino asignado, deberá adquirir los fundamentos teóricos relativos a:

4.1.2.1. Organización y funcionamiento de un gabinete de prensa institucional.

4.1.2.2. Redacción de notas de prensa y otros recursos aplicables a la comunicación institucional.

4.1.2.3. Aplicación de las nuevas tecnologías en la comunicación institucional.

4.1.2.4. Estructura de la empresa periodística.

4.1.2.5. Organización de una redacción.

4.1.2.6. Libros de estilo.

4.1.2.7. Acceso a las fuentes informativas.

4.1.2.8. Las nuevas tecnologías y el futuro de los medios de comunicación.

4.1.2.9. Elaboración de noticias en diferentes soportes.

4.2. Conocimientos prácticos

La consecución de destrezas prácticas que faciliten el acceso al mercado laboral es uno de los valores añadidos más relevantes que proporcionan estas becas.

Para garantizar una correcta adquisición de estos conocimientos, las personas beneficiarias de las becas deberán efectuar prácticas tanto en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón como en medios de comunicación aragoneses. El procedimiento de selección y asignación de destinos debe ser muy riguroso para velar por la formación del becario y cumplir con el fin último que inspira la convocatoria de las becas.

4.2.1. Selección de los medios de comunicación

Una vez que el órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formule la propuesta de resolución para la adjudicación de las mismas, y ésta se haga efectiva y se publique en el Boletín Oficial de Aragón, se deben seguir los siguientes pasos:

4.2.1.1. Las personas beneficiarias de las becas optarán según el orden de puntuaciones obtenidas en el procedimiento, entre los destinos que se les oferten en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de



Dirección de Comunicación

Aragón dispuestos a acogerlos, para desarrollar sus actividades formativas. Dichos medios deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1.1.1. Disponer de medios materiales y humanos suficientes para garantizar la formación.

4.2.1.1.2. No estar inmersos ni haberlo estado en los doce meses anteriores en ningún expediente de regulación de empleo ni proceso de reducción de plantilla que pueda suponer un riesgo de que las personas beneficiarias de las becas suplan esos puestos de trabajo extintos, lo que pervertiría el fundamento y objetivos de las becas.

4.2.1.1.3. Disponer de un periodista-tutor o tutora de solvencia y experiencia reconocidas en el desarrollo de la profesión dispuesto a responsabilizarse de la formación del becario o becaria y del cumplimiento del proyecto formativo diseñado para cada persona beneficiaria.

Corresponde a la Dirección de Comunicación elaborar el listado con los medios de comunicación que cumplan los requisitos exigidos y estén dispuestos a acoger las estancias de los becarios para completar su formación

4.2.1.2. La Dirección de Comunicación tras la asignación de los destinos informará a las personas beneficiarias de los derechos y deberes que se derivan de la concesión de la beca, los objetivos que debe cumplir y la obligatoriedad de asistir a las actividades formativas que así determine.

4.2.1.3. La Dirección de Comunicación pondrá en conocimiento de la dirección del medio de destino, la elección realizada por cada persona beneficiaria y le informará, asimismo, de sus obligaciones al respecto. También le requerirá el nombre del tutor o tutora asignado.

4.2.1.4. La Dirección de Comunicación comunicará al tutor o tutora los objetivos del proyecto formativo, las líneas básicas de desarrollo y el proceso que se debe seguir para su cumplimiento, así como las exigencias de la beca, especialmente en lo que se refiere a la obligatoriedad de cumplir estrictamente las bases de convocatoria y, asimismo, la obligada asistencia de las personas beneficiarias de las becas a las actividades formativas complementarias.

4.2.2. Prácticas.

Una vez que la persona beneficiaria de la beca se incorpore al destino elegido para su formación práctica, el tutor o tutora debe asignarle unas funciones que le permitan acceder a los conocimientos prácticos que debe conseguir durante la duración de la beca. Esto supondrá, siempre bajo la directa supervisión del tutor o tutora, la realización de prácticas reales, que, entre otras y según el destino, incluirán las siguientes actividades:

- 4.2.2.1. Atención informativa a altos cargos del Gobierno de Aragón.
- 4.2.2.2. Elaboración de notas de prensa.
- 4.2.2.3. Asistencia a ruedas de prensa y otros eventos informativos.
- 4.2.2.4. Elaboración, redacción/maquetación, grabación, montaje y locución de noticias.
- 4.2.2.5. Práctica de los distintos géneros periodísticos, adaptados al medio.
- 4.2.2.6. Rotación por las distintas secciones del gabinete o medio asignado, siempre que su composición lo permita y el tutor o tutora así lo considere, para el mejor cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto.

La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, junto a los medios de comunicación que participen en los proyectos formativos y asociaciones e instituciones académicas colaboradoras, contribuirán al cumplimiento del temario teórico contenido en este plan, aportando a las personas beneficiarias de las becas bibliografía, transmitiendo los conocimientos propios y facilitando la asistencia a cursos y seminarios relacionados con las materias programadas.

Por lo que se refiere a la formación práctica, la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón y los medios que acojan becarios o becarias en prácticas deben facilitar todos los medios materiales necesarios para el desempeño de las funciones asignadas, incluyendo los medios tecnológicos que sean de uso común en el gabinete o redacción.

4.3. Formación complementaria

La formación complementaria de los becarios y becarias se articulará a través de la asistencia a cursos, congresos o seminarios que la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón considere de interés para el proyecto formativo, dando preferencia a aquellas actividades organizadas por el Colegio de Periodistas de Aragón, por la Universidad de Zaragoza en relación con el Grado en Periodismo y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge. Asimismo, se incluirá formación en el respeto a los derechos de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

Estas actividades se consideran obligatorias para las personas beneficiarias de las becas, y los tutores o tutoras deben organizar sus calendarios de manera que permitan su asistencia. En el caso de que supongan un coste económico, correrá a cargo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, supeditando la actividad, en este caso, a la existencia de crédito presupuestario.



Dirección de Comunicación

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL

5.1. Una vez que las personas beneficiarias de las becas se incorporen a su destino, el tutor o tutora mantendrá una reunión con cada una de ellas, a la que expondrá en líneas generales el funcionamiento del medio, el proyecto formativo y las tareas asignadas para su cumplimiento.

5.2. El tutor o tutora vigilará la evolución cada persona beneficiaria de las becas, con la que mantendrá reuniones periódicas para debatir con ella esta evolución y analizar el desarrollo de su proyecto formativo. Introducirá las medidas correctoras necesarias en el caso de que exista desviación en el cumplimiento de los objetivos marcados.

5.3. La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón mantendrá contactos frecuentes con los tutores y tutoras asignados para conocer la evolución de las personas beneficiarias.

5.4. La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón mantendrá contactos periódicos con las personas beneficiarias de las becas para seguir su evolución y atenderá las solicitudes y dudas que éstas planteen para el correcto desarrollo del proyecto formativo.

6. EVALUACIÓN

Con quince días de antelación a la finalización del período de la beca, las personas beneficiarias deberán remitir a su tutor o tutora una memoria de las tareas desarrolladas, que responderá al siguiente esquema:

6.1. Introducción, que contendrá un breve resumen del proyecto formativo y el medio en el que se ha desarrollado.

6.2. Conocimientos teóricos adquiridos.

6.3. Conocimientos prácticos adquiridos.

6.4. Labor desarrollada por el tutor o tutora.

6.5. Actividades formativas en las que se ha participado.

6.6. Aspectos a mejorar en las becas.

6.7. Conclusiones.

Las personas beneficiarias de las becas defenderán esta memoria ante la Comisión de Seguimiento, que podrá proponerles cuestiones relacionadas con el contenido de la memoria, así como con el programa teórico y práctico que figura en este plan.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los representantes que designe la Dirección de Comunicación, el Colegio de Periodistas de Aragón, la Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge.

Finalizado el periodo de formación, la tutora o tutor formulará el correspondiente informe de evaluación de la actividad formativa con indicación del grado de cumplimiento del Plan de Formación y de los objetivos previstos; el informe será estudiado por la Comisión de Seguimiento y, de acuerdo con éste y con el resultado de la memoria de las actividades desarrolladas por la persona beneficiaria, dará su valoración acerca de la superación del periodo formativo. Este pronunciamiento servirá de base para la emisión del certificado acreditativo de la realización del proyecto formativo por la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de comunicación institucional.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1007/2022, de 30 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27, dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuyendo las relativas a universidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica de este Departamento, que le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

La Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para el periodo 2020-2023, que contempla, entre sus líneas de ayudas, la denominada "Becas salario para estudiantes que cursen estudios universitarios".

De acuerdo con lo anterior, se ha aprobado la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 14 de julio de 2021).

Esta línea de subvención pretende fomentar la dedicación exclusiva de las personas con menores niveles de renta y alto rendimiento académico a la realización y finalización de un estudio universitario oficial de Grado, garantizando la igualdad de oportunidades.

Para ello, se contempla una ayuda por curso académico, durante el periodo en que se realicen estos estudios, para compensar la pérdida de ingresos en el caso de que, en lugar de cursar estudios universitarios oficiales, se vea abocada la persona beneficiaria a acceder al mercado laboral.

Con la finalidad de cumplir el objetivo de esta línea de subvención, se aprueba la convocatoria para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023, que tiene carácter plurianual, previéndose una cuantía total de un millón novecientos noventa y cinco mil euros (1.995.000 €). Conforme al criterio establecido en el artículo 5.2 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, se ha determinado una cuantía de beca salario por curso académico de nueve mil quinientos euros (9.500 €) en función de los datos socioeconómicos actuales. Durante el periodo de duración de la beca, este importe se percibirá en cada uno de los cursos académicos de la titulación de Grado en que se matricule la persona beneficiaria, sin necesidad de presentar una nueva solicitud, siempre que, previa comprobación por la Administración, se cumplan los requisitos establecidos en esta Orden para la renovación; importe que se supedita a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos correspondientes.

Se destaca que, en cuanto a los requisitos económicos, solo podrán ser beneficiarias de una beca salario las personas que hayan obtenido la beca de carácter general que otorga el ministerio competente en materia de educación en el componente de cuantía fija ligada a la renta del estudiante, criterio ya exigido en las bases reguladoras.

Por lo que respecta a garantizar el alto rendimiento académico de las personas beneficiarias de las becas salario, se establece como requisito de admisión el haber obtenido una nota mínima de Acceso a la Universidad de 9,000 puntos.

Otro aspecto a tener en cuenta es que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.e) de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, la convocatoria introduce, como uno de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, que el precio por crédito de primera matrícula de los estudios matriculados no supere el precio máximo por crédito, lo que en este caso



se hace en el apartado cuarto, 1.e), estableciendo un factor multiplicador de 4,01, que se ha determinado en base a un doble estudio comparativo, atendiendo a los últimos datos disponibles, entre la renta per cápita por habitante y el Ingreso Mínimo Vital, por un lado, y el gasto medio del alumnado universitario y el Ingreso Mínimo Vital, por otro.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando como criterio de valoración la nota de Acceso a la Universidad, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 8.1 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en el que se dispone que las becas se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

En cuanto a la documentación a aportar junto con la solicitud, dado el importe de la beca, no se exige, para esta convocatoria, la presentación del documento “Comunicación de datos al pagador” a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 145).

Por consiguiente, es necesario aprobar esta Orden con la finalidad de efectuar la convocatoria de las citadas becas en la que se recojan las reglas aplicables a su presentación, tramitación y resolución, de acuerdo con las previsiones de las bases reguladoras.

Dado que el periodo de duración de la beca se supedita al número de cursos académicos en que se estructure la titulación de Grado en la que se ha matriculado la persona beneficiaria, se han establecido los requisitos y procedimiento para la renovación por curso académico de la beca salario.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y como ya sucedió en la convocatoria anterior, la tramitación del procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todas sus fases, lo que, entre otras consecuencias, supondrá que la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria debe efectuarse de forma electrónica, y que la notificación a las personas interesadas, cuando deba practicarse de forma individual, se llevará a cabo también por medios electrónicos mediante comparencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta obligación se complementa con la información y asistencia que la Dirección General de Universidades prestará a las personas interesadas para la correcta realización de trámites electrónicamente. Para ello se habilita la dirección de correo electrónico becas_salario@aragon.es para todas aquellas consultas relativas a los aspectos técnicos de la tramitación.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el artículo 8 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar treinta y cinco becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023, de acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudio oficiales de Grado en las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y por el resto de normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Segundo.— Actuación subvencionable.

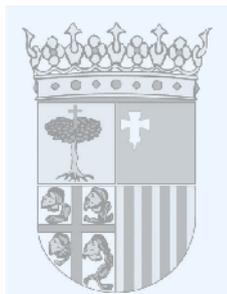
1. Se considerará actuación subvencionable la realización, por primera vez, de estudios universitarios oficiales de Grado de primer curso en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, en modalidad presencial, en el curso académico 2022/2023.

2. No será actuación subvencionable al amparo de esta Orden la realización de estudios oficiales de Máster universitario o de Doctorado, estudios de especialización y estudios conducentes a la obtención de títulos propios de las universidades.

3. Se excluye de este régimen de becas la realización de estudios en el Centro Universitario de la Defensa.

Tercero.— Finalidad de la beca.

La beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta Orden.



Cuarto.— *Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las becas, para el primer curso de estudios oficiales del Grado, quienes cumplan los siguientes requisitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en esta Orden:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Haber sido persona beneficiaria de una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación para estudios postobligatorios, en el componente de cuantía fija ligada a la renta del estudiante, en el curso académico 2021/2022.

Por tanto, no se cumple con este requisito en el caso de haber sido persona beneficiaria de dicha beca en el componente de beca básica.

- c) Poseer, tras la superación de la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón (EvAU) o prueba equivalente de otra Comunidad Autónoma, una nota de Acceso a la Universidad para su ingreso por primera vez igual o superior a 9,000 puntos.

Se entenderá como nota de Acceso a la Universidad, la calculada conforme a la fórmula $60\% \text{ NMB (Nota media de bachillerato)} + 40\% \text{ CFG (Calificación de la fase general)}$, que se corresponde con una escala de 0 a 10 puntos. Por tanto, no se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en las pruebas para mejorar la nota de admisión (fase voluntaria de la EvAU) a las que hace referencia el artículo 10 de la Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 30, de 4 de febrero de 2022).

- d) Formalizar, por primera vez, matrícula en un estudio universitario conducente a la obtención de un título oficial de Grado. A este respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 d) de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, deberá formalizarse matrícula completa en estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en un mínimo de 60 créditos, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023, antes del 5 de octubre de 2022.
- e) Que el precio por crédito, en primera matrícula, de los estudios universitarios de Grado matriculados no supere el importe de sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (69,45 €), sin la aplicación de reducciones, bonificaciones y exenciones.

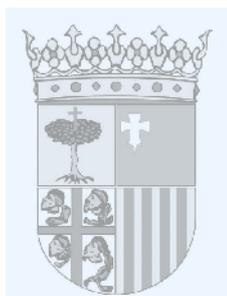
Ese precio se ha fijado conforme a lo previsto en el artículo 3.1.e) de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, aplicando un factor multiplicador de 4,01 al último precio medio de crédito de enseñanza de Grado de 17,32 euros, publicado por el Ministerio de Universidades el 8 de marzo de 2022.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, y a los efectos de lo previsto en las letras c) y d) del punto anterior, para su comprobación, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente, para el curso académico 2022/2023, la nota de acceso a la Universidad de la persona solicitante, así como el año de su obtención y la modalidad de prueba de acceso. Asimismo, acreditarán que dicha persona haya formalizado matrícula completa de nuevo ingreso en estudios oficiales de Grado en modalidad presencial, indicando el precio del crédito de los estudios matriculados.

3. No podrán adquirir la condición de persona beneficiaria quienes accedan a los estudios universitarios a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Formación profesional, salvo que hayan superado la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) o prueba equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- b) Pruebas de acceso para mayores de 25 años, mayores de 45 años y para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.
- c) Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.



No obstante, se exonera a las personas solicitantes de estas subvenciones del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2. d), de Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención, todo ello sin perjuicio de la facultad que corresponde a la administración de comprobar el cumplimiento de estos requisitos. Si la Administración comprueba que se incumple con las obligaciones previstas en este párrafo, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días para que se acredite que se ha subsanado tal situación, advirtiéndole que, si así no se hiciere, se procederá a la desestimación de la beca.

5. También impedirán acceder a la condición de persona beneficiaria las siguientes situaciones:

- a) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Quinto.— Régimen de compatibilidad.

1. El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma naturaleza o finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. A estos efectos, será incompatible la beca con las rentas de trabajo por cuenta ajena o la actividad económica por cuenta propia, salvo en el caso de formación universitaria dual contemplado en el apartado decimoctavo, letra f).

2. Se considerarán compatibles las becas salario con las siguientes becas:

- a) Becas de carácter general para estudios universitarios otorgadas por el Ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula.
- b) Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón.
- c) Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus + para estudios y a las de otros programas de movilidad internacional y otras de análoga naturaleza.

3. La compatibilidad de las becas salario con las becas colaboración de estudiantes en departamentos universitarios concedidas por el Ministerio competente en materia de educación se supeditará a la resolución que sobre dicha compatibilidad dicte este Ministerio para esta convocatoria.

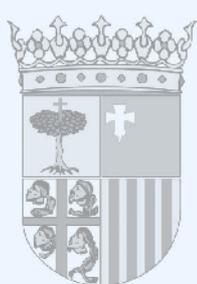
Sexto.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de un millón novecientos noventa y cinco mil euros (1.995.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y distribución plurianual que se señala a continuación.

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
G/17020/4228/480588/91002	232.750€	332.500€	332.500€	332.500€	332.500€	332.500€	99.750€

La existencia de crédito adecuado y suficiente queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de los citados ejercicios.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos mediante resolución de la Directora General de Universidades, que deberá publicarse con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



3. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones.

4. El período de la beca no podrá tener una duración mayor a la de los cursos en que se estructure la titulación oficial de Grado en la que se matricule la persona beneficiaria. Por ello, el período de duración de la beca para Grados de 240 créditos será como máximo de cuatro cursos académicos, lo que supone la concesión inicial de la beca y un máximo de tres renovaciones. En el resto de Grados, la duración no podrá ser mayor a la de los cursos en que se estructure la titulación, sin que pueda exceder a los seis cursos.

Séptimo.— Procedimiento y criterio de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas será el de régimen de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio.

2. El criterio de valoración será la nota de acceso a la universidad acreditada ante las universidades para su ingreso por vez primera, en el intervalo de 0 a 10 puntos definido en el apartado cuarto, punto 1.c).

A tal efecto, la concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, que cumplan con los requisitos exigidos en el apartado cuarto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración indicado y se adjudicarán, dentro del crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, de forma consecutiva, a los siguientes criterios:

- a) La integración de la persona solicitante en unidad familiar monoparental.
- b) La integración de la persona solicitante en una unidad familiar que tenga la consideración de numerosa, teniendo prioridad la de categoría especial sobre la de categoría general.
- c) La discapacidad acreditada igual o superior al 33%, teniendo prioridad aquella persona solicitante que tenga una discapacidad acreditada igual o superior al 65 % sobre las que la tengan igual o superior al 33%.
- d) Por rama de conocimiento con menor número de personas beneficiarias, conforme a las ramas de conocimiento establecidas en el apartado decimotercero. a).
- e) Menor edad de la persona solicitante.

Si persiste el empate, la comisión de valoración prevista en el apartado decimotercero propondrá y justificará el criterio adoptado.

Octavo.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de renovación de la beca, revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

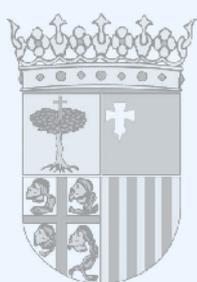
2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 8949 "Becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón - Convocatoria 2022" en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_salario@aragon.es.

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos y el medio previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación individual se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la per-



sona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

Noveno.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador trámites el número 8949, "Becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón". Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.
- f) Declaración responsable de que la persona solicitante es titular de una cuenta corriente en una entidad financiera.
- g) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados con la solicitud.

Décimo.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:



- a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A este respecto, las personas solicitantes menores de edad deberán presentar la solicitud a través de su representante legal, que se podrá acreditar mediante el libro de familia o, en su caso, el documento de designación de tutor.

Si es mayor de edad, la representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8949.

- b) En su caso, documentación acreditativa del título oficial de familia monoparental en vigor.

2. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar copia la siguiente documentación:

- a) Certificado o volante municipal emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Documento acreditativo de haber obtenido una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, en el componente de cuantía fija ligada a la renta del estudiante, en el curso inmediatamente anterior.
- c) En su caso, del título de familia numerosa en vigor.
- d) En su caso, resolución de reconocimiento de la discapacidad de la persona solicitante, en la que conste su grado.

3. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

4. Los documentos serán aportados en formato pdf. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Undécimo.— *Subsanaciones, aportaciones y alegaciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, previo el dictado de la correspondiente resolución.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html>), la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), trámite 8949, apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>),



trámite 8949, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Duodécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimotercero.— Valoración de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la Dirección General de Universidades, entre personal a ella adscrito:

- a) La persona que ejerza la presidencia.
- b) Al menos, dos personas con perfil técnico.
- c) La persona que desempeñe la secretaría.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo que no se oponga a ésta, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimocuarto.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional expresará la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia a las personas interesadas para que, en su caso, presenten, en el plazo de cinco días, las alegaciones que considere oportunas.

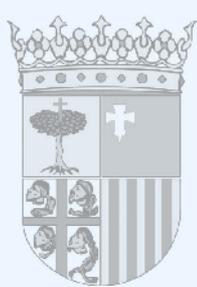
Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el Servicio de Universidades formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimoquinto.— Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de beca se resolverán por la Directora General de Universidades. Las solicitudes se resolverán y publicarán en el plazo máximo de tres meses, computándose



dicho plazo desde la fecha de publicación de la convocatoria. Este plazo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en particular, el contemplado en su apartado 1.d), por el tiempo que medie entre la solicitud a las universidades del sistema universitario de Aragón de la certificación acreditativa de los requisitos y criterios de valoración señalados en el apartado cuarto, punto 2, de esta convocatoria, y la recepción de la misma.

La suspensión del plazo, así como su levantamiento, se comunicará a las personas interesadas mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios digital de información del Gobierno de Aragón (<http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html>).

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución contendrá, el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias con el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de valoración establecido en el apartado séptimo y la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa. Conforme al régimen de pagos parciales establecido en el apartado decimoséptimo, punto 3, se indicará el importe que se abonará con cargo a cada uno de los dos ejercicios presupuestarios, 2022 y 2023, que comprenden el curso académico.

La resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en el apartado decimotercero.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el plazo máximo citado en el punto 1 sin que se haya publicado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), trámite 8949, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.— *Aceptación y renuncia de la beca.*

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Directora General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La manifestación expresa en contrario se deberá realizar electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), trámite 8949, apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, ésta deberá presentarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

Decimoséptimo.— *Justificación y pago.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, verificada la situación que da lugar a la concesión de la beca para el primer curso académico y, en su caso, su renovación para los cursos académicos posteriores, en los términos previstos en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, el reconocimiento de la obligación de pago



de la ayuda no requerirá otra justificación, sin perjuicio del control y seguimiento posterior que se establezcan para realizar dicha comprobación previstos en el apartado vigésimo segundo.

2. Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, se estará a lo dispuesto en el apartado cuarto, punto 4.

3. Considerando que el curso académico comprende dos ejercicios presupuestarios, se realizarán dos pagos parciales, cuyo importe estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios. La distribución de los importes de cada uno de los dos pagos se determinará en la resolución de concesión o, en su caso, de renovación de la beca.

Decimoctavo. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de estas becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el artículo 18 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Para la renovación de la beca, realizar los estudios universitarios oficiales de Grado objeto de la beca, superando la totalidad de créditos matriculados por curso académico, en cualquiera de sus dos convocatorias y alcanzar el rendimiento académico mínimo que se señala a continuación:

Rama de conocimiento	Nota media del expediente académico *
Artes y Humanidades	7,50
Ciencias	5,50
Ciencias Sociales y Jurídicas	7,50
Ciencias de la Salud	6,50
Ingeniería y Arquitectura	5,50

(*) La nota media del expediente académico se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el supuesto de que la matriculación se haya realizado en un Programa Conjunto de Estudios Oficiales (doble Grado), el rendimiento académico mínimo exigido será el correspondiente a la rama de conocimiento vinculada a la titulación en la que se determine una menor nota media del expediente académico.

No obstante, el rendimiento académico para quienes tengan la condición legal de persona con discapacidad acreditada igual o superior al 33 % se disminuirá en 0,50 puntos la nota media del expediente académico establecido en la tabla anterior.

- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información, en su caso, se precise, para entender cumplida la obligación de justificación de las obligaciones y condiciones exigidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Comunicar a la Dirección General de Universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- f) No realizar durante el periodo de disfrute de la beca actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia, salvo que la actividad laboral esté vinculada a titulaciones de Grado que incorporen un itinerario en formación dual.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo tercero.
- h) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- i) Para la renovación de la beca, haber presentado una solicitud en la convocatoria de becas de carácter general del ministerio competente en materia de educación correspondiente al curso académico inmediato anterior al de la renovación de la misma.
- j) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en esta convocatoria o en el acto de concesión, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Decimonoveno.— *Renovación de la beca.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.
- c) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.
- d) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimooctavo.
- e) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (69,45 €) establecido en el apartado cuarto.1e).

- f) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra f) del apartado decimooctavo.
- g) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- h) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

2. Los requisitos exigidos en el punto anterior se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado o volante municipal emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona beneficiaria de la beca, a fecha de publicación de la resolución de inicio del procedimiento de renovación de la beca.



- b) Documento acreditativo de haber obtenido una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso inmediatamente anterior.
- c) Informe de vida laboral de la persona beneficiaria de la beca.
- d) Los certificados y declaraciones responsables previstos en el apartado noveno, punto 3.

La comprobación de los requisitos establecidos en las letras d) y e) del punto 1 de este apartado se realizará, mediante su acreditación por las universidades del Sistema Universitario de Aragón, a instancia de la Dirección General de Universidades.

Asimismo, para la presentación de documentación se estará a lo dispuesto en el apartado décimo, puntos 2, 3 y 4.

3. La renovación de la beca estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Vigésimo.— Requisito económico para la renovación de la beca, en caso de no ser persona beneficiaria de una beca general del Ministerio en el curso académico anterior, en supuestos excepcionales.

1. Se acreditará alternativamente el cumplimiento del requisito económico para la renovación de la beca establecido en el apartado decimonoveno, punto 1 c), en caso de no haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, conforme a los criterios señalados en este apartado, cuando concurren las siguientes situaciones excepcionales:

- a) En caso de que el Ministerio competente en materia de educación declare la incompatibilidad de la beca de carácter general, en el componente de beca de matrícula, con la beca salario, y la persona beneficiaria opte por esta última.
- b) En el supuesto de que la persona beneficiaria, tras realizar la solicitud de beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, no resulte beneficiaria de la misma por superar los umbrales de renta debido exclusivamente al cómputo en la renta de la unidad familiar del importe percibido por la beca salario.

A este respecto, para la renovación de la beca se comprobará que el nivel de renta de la unidad familiar de la persona beneficiaria, calculado conforme a lo previsto en este apartado, no supere el umbral de inadmisión, establecido por el Ministerio competente en materia de educación en el curso académico inmediatamente anterior, o, en su caso en el último publicado, para ser persona beneficiaria de las becas de carácter general en el componente de beca de matrícula.

2. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del penúltimo ejercicio anterior al año de concesión de la renovación de la beca, procedentes de las personas sustentadoras principales.

3. Se entenderá como personas sustentadoras principales:

- a) El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la madre.
- b) La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre.

En caso de divorcio o separación de las personas sustentadoras principales, se considerará sustentador o sustentadora principal a quien conviva con la persona beneficiaria de la beca. Cuando la persona beneficiaria de la beca no conviva con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona beneficiaria en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.

En todo caso, alguna de las personas sustentadoras referidas en las letras a) y b) deberá cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- i. Tener nacionalidad española.
 - ii. Tener permiso de residencia en España.
 - iii. Realizar su actividad profesional en España.
- c) La persona beneficiaria de la beca y, en su caso, su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales de las letras a) y b) anteriores cumpla las condiciones señaladas en los puntos i), ii y iii) anteriores.
 - ii. Cuando la persona beneficiaria sea huérfana absoluta.
 - iii. Cuando la persona beneficiaria sea titular de una unidad familiar propia.

4. A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se considerarán personas computables, además de la persona beneficiaria de la beca, las que se rela-



cionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante volante o certificado de empadronamiento colectivo:

- a) Los sustentadores o sustentadoras principales.
- b) Las hermanas y hermanos de la persona beneficiaria de la beca menores de 25 años en la fecha de publicación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la resolución de inicio de oficio del procedimiento de renovación de la beca, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33% en esa fecha.
- c) Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, menores de 25 años en la fecha de publicación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la resolución de inicio de oficio del procedimiento de renovación de la beca, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33% en esa fecha.
- d) La persona menor de 25 años que en el momento de publicación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la resolución de inicio de oficio del procedimiento de renovación de la beca se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. En todo caso, la persona beneficiaria de la beca podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

5. La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del penúltimo ejercicio procedentes de las personas sustentadoras principales, calculadas según se indica a continuación:

- a) La renta de las personas sustentadoras principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio económico antedicho se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B+C+D-E-F.$$

RCD = Renta Computable de los/las Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al ejercicio económico antedicho a integrar en la base imponible general (casilla 0420 o la que la sustituya).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432 o la que la sustituya).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al ejercicio económico antedicho a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424 o la que la sustituya).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429 o la que la sustituya).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables al ejercicio económico antedicho a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430 o la que la sustituya) + (casilla 0425 o la que la sustituya).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595 o la que la sustituya).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponderán con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que, en cada caso, corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

- b) La renta de las personas sustentadoras principales que no hayan presentado declaración del IRPF en el ejercicio económico antedicho, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE.$$

RCnD = Renta computable de las/los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

- c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona beneficiaria de la beca entre el primero y último disponible para el año de referencia y el primero disponible para el año actual.



- d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad al ejercicio económico antedicho, se haya acreditado la ausencia de alguna de las personas sustentadoras principales, como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, para la renovación de la beca en el supuesto excepcional previsto en el punto 1 b) de este apartado se comprobará que el nivel de renta exigido para obtener la condición de becario o becaria del Ministerio para la beca de carácter general, se cumple si a la renta de la unidad familiar, calculada conforme a lo establecido en este apartado, se le resta la cantidad recibida de la beca salario.

A estos efectos, en el caso de que la persona beneficiaria no reúna la condición de sustentadora principal, dicha reducción ya se entiende realizada al no tenerse en cuenta en la determinación de la renta de la unidad familiar el importe recibido de la beca salario.

7. La consulta de los datos correspondientes al nivel de renta de la unidad familiar se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado décimo, puntos 2, 3 y 4, siendo de aplicación a los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante respecto a los datos y documentos que sea preciso recabar para la comprobación del nivel de renta.

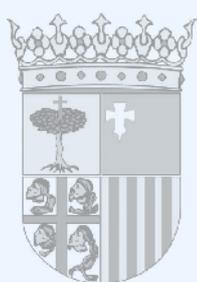
Vigésimo primero.— Procedimiento de renovación de la beca.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, tras la finalización del plazo de matriculación ordinario del curso académico correspondiente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Universidades, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Servicio de Universidades comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado decimonoveno. A estos efectos, requerirá mediante notificación individual a las personas beneficiarias de las becas objeto de renovación la aportación en el plazo de diez días de la documentación señalada en el apartado decimonoveno, punto 2.

En el caso de que el cumplimiento del requisito económico para la renovación de la beca se acredite conforme a lo dispuesto en el apartado vigésimo, se requerirá la siguiente documentación:

- a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante, en la fecha de la publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la resolución de inicio de oficio del procedimiento de renovación de la beca, y que integre a todas las personas que residen en el mismo.
Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo.
- b) En su caso, documentación acreditativa de la circunstancia que justifica, a fecha de la publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la resolución de inicio del procedimiento de renovación de la beca, la ausencia del padre o la madre de la persona beneficiaria, como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
- c) En su caso, documentación acreditativa de la titularidad de una unidad familiar propia (Libro de familia, certificado del Registro Civil o certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas), en la fecha de publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la resolución de inicio del procedimiento de renovación de la beca.
- d) En su caso, documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar cuando la persona acogida sea menor de 25 años en la fecha de publicación de la resolución de inicio de oficio del procedimiento de renovación de la beca.
- e) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción de la madre y el padre en la fecha de la publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la resolución de inicio de oficio del procedimiento de renovación de la beca.
- f) Documento cumplimentado y firmado para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar, que el órgano instructor facilitará en el requerimiento.



En todo caso, la aportación de la documentación se realizará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la dirección url que se indique en la resolución de inicio del procedimiento de renovación de la beca.

3. El procedimiento de renovación de la beca se resolverá por la persona titular de la Dirección General de Universidades, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha en que se haya publicado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la resolución de inicio del procedimiento.

4. La resolución de renovación contendrá la relación de las personas beneficiarias cuya beca se ha renovado, así como, en su caso, la de las personas a las que se les haya denegado la renovación, indicando la causa. Conforme al régimen de pagos parciales establecido en el apartado decimoséptimo, punto 3, se indicará el importe que se abonará con cargo a cada uno de los dos ejercicios presupuestarios que se corresponda con el curso académico al que se refiera la renovación de la beca.

Transcurrido el plazo máximo citado de tres meses sin que se haya publicado resolución expresa, la persona beneficiaria podrá entender desestimada la renovación de su beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. La resolución se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url que se indique en la resolución de inicio del procedimiento de renovación de la beca, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable. Adicionalmente, se notificará de forma individual y electrónica a las personas interesadas.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

7. Si con posterioridad a la renovación de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, ésta deberá presentarse electrónicamente. La renuncia se realizará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url que se indique en la resolución de inicio del procedimiento de renovación de la beca.

Vigésimo segundo.— *Control y seguimiento de la actuación subvencionable.*

1. El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento comprobará que las personas beneficiarias han destinado la beca a la actuación subvencionable para la que fue concedida. A estos efectos, se requerirá la superación en cada curso académico de todos los créditos matriculados, con el rendimiento académico establecido en la letra a) del apartado decimooctavo, en las convocatorias correspondientes a los cursos académicos en que se estructure el título universitario oficial para cuya realización se concedió la beca. En caso contrario, procederá el reintegro del importe de la beca correspondiente al curso académico en el que se ha incumplido dicha obligación. Dicho extremo será acreditado documentalmente por las universidades del Sistema Universitario de Aragón a instancia de la Dirección General de Universidades.

2. Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo tercero.— *Revocación y reintegro.*

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así



como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el correspondiente procedimiento de reintegro.

2. Cuando la persona beneficiaria acredite que no ha podido cumplir el requisito del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimotercero por circunstancias personales y/o familiares sobrevenidas, y siempre que haya superado, al menos, el 40% de los créditos matriculados en enseñanzas de las ramas de conocimiento de Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura, y el 50% en el resto, no se exigirá el reintegro de la ayuda percibida. En caso contrario, la Directora General de Universidades acordará un reintegro parcial de la beca, en cuyo caso la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al número de créditos no superados. A estos efectos, el importe por cada crédito no superado resultará del cociente entre la dotación anual de la beca y el número de créditos matriculados.

3. La Dirección General de Universidades exceptuará el reintegro en caso de fallecimiento de la persona beneficiaria de la beca. También se exceptuará el reintegro en caso de incumplimiento de la obligación del rendimiento académico establecida en la letra a) del apartado decimotercero, cuando ello sea debido a causas justificadas de accidente o enfermedad grave.

Vigésimo cuarto.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal, una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

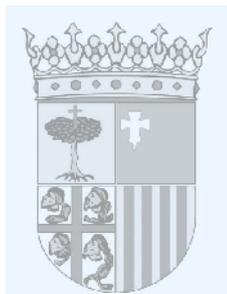
4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363> o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigésimo quinto.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

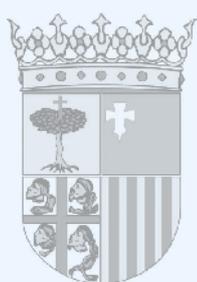
3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a



través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
M.^a EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad y del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares, autorizados por Resolución de 6 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación del Profesorado y del Director General de Innovación, Equidad y Participación.

La Orden ECD/1607/2018, de 2 de octubre, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2019-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 15 de octubre) en su apartado trigésimo noveno recoge la consolidación de los Proyectos autorizados, una vez superados tres cursos de implantación, con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado al Proyecto educativo de centro.

La Resolución de 6 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se autoriza la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares (“Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 14 de marzo) autoriza la implantación, a partir del curso 2019-20, de los Proyectos educativos de organización de tiempos escolares que se relacionan en su anexo.

La disposición final primera de la citada Orden ECD/1607/2018, de 2 de octubre, faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional y al Director General de Innovación, Equidad y Participación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma.

Transcurridos tres cursos de implantación y desarrollo de los proyectos en los centros docentes que fueron autorizados en el curso 2019-20, una vez emitido el correspondiente informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, procede autorizar su consolidación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado a su Proyecto educativo de centro.

No obstante, dada la diversidad de centros autorizados, así como las modificaciones y adecuaciones que las propias comunidades educativas han solicitado en este lapso de tiempo, y de conformidad con lo señalado en la disposición final primera de la Orden ECD/1607/2018, de 2 de octubre, resulta conveniente establecer a su vez las características de dicha consolidación, así como unos criterios comunes que faciliten a las comunidades educativas la gestión de dicha consolidación para el curso 2022-23 y siguientes.

De conformidad con lo expuesto, con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, una vez realizados los trámites pertinentes, y dando cumplimiento a la Orden ECD/1607/2018, de 2 de octubre, resolvemos:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Resolución autorizar a los centros docentes que figuran en el anexo de esta Resolución la consolidación de sus Proyectos educativos de organización de tiempos escolares y fijar los criterios que favorezcan la gestión de dicha consolidación.

2. A Los centros privados concertados incluidos en el anexo les será de aplicación esta Resolución sin perjuicio de las especificidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

Segundo.— Proyecto de innovación.

Los centros docentes autorizados deberán incorporar a su Proyecto educativo de centro, a través del proceso oportuno, los contenidos, metodologías y acciones que han desarrollado en su Proyecto educativo de organización de tiempos escolares en los últimos tres cursos, tanto en el horario lectivo del alumnado como en el horario general del centro, según lo establecido en el apartado trigésimo noveno de la Orden ECD/1607/2018, de 2 de octubre, por la que se regula la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2019-2020.



Tercero.— *Horario del centro educativo.*

1. Durante el curso 2022-23 el centro docente mantendrá el mismo horario autorizado en el Proyecto de organización de tiempos escolares en los tres últimos cursos incluyendo el horario de apertura y cierre del centro, el programa de apertura anticipada y actividades extraescolares y el horario de los servicios comedor y transporte escolar.

2. A partir del curso 2022-23, el centro podrá proponer las modificaciones horarias en aplicación a las normas generales vigentes de organización y funcionamiento de centros docentes, así como las instrucciones de principio y final de curso emitidas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El horario lectivo del alumnado se propondrá y aprobará según lo establecido en la norma vigente de organización y funcionamiento. En todo caso, las actividades lectivas del alumnado de Educación Infantil y Primaria no podrán iniciarse antes de las 9:00 horas.
- Se mantendrá el horario necesario para el desarrollo de las actividades extraescolares. En caso de que no se desarrollen actualmente actividades extraescolares, se favorecerá su desarrollo.
- Se mantendrá el horario de apertura anticipada del centro para el alumnado que lo precise. En caso de que actualmente no haya apertura anticipada, se favorecerá el desarrollo de este servicio educativo.

Cuarto.— *Oferta de refuerzos y talleres.*

1. Los centros docentes ofertarán como mínimo, en horario no lectivo, las sesiones de refuerzo y/o talleres según su número de unidades en funcionamiento, con la siguiente distribución semanal:

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)	Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 1 a 3	1	De 15 a 17	6
De 4 a 5	2	De 18 a 20	7
De 6 a 8	3	De 21 a 23	8
De 9 a 11	4	De 24 a 26	9
De 12 a 14	5	A partir de 27	10

2. A solicitud motivada del centro docente y previo informe de la Inspección de Educación, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario establecido, para adecuar la realización de refuerzos y/o talleres a la composición del equipo docente y al contexto de cada centro educativo, atendiendo así mismo las necesidades de coordinación.

3. Los Colegios Rurales Agrupados realizarán el número de refuerzos y/o talleres que les corresponda según el número de unidades de cada localidad, sin perjuicio del mantenimiento del periodo de horario complementario de coordinación del equipo docente.

4. Los centros podrán incluir, en horario complementario del profesorado, un máximo de una sesión de coordinación semanal de los refuerzos y/o talleres que, en todo caso, no supondrá minoración de las sesiones de refuerzo y/o taller.

5. Las actividades de talleres podrán dirigirse indistintamente a alumnado de Educación Infantil o Primaria. Las actividades de refuerzo educativo irán dirigidas exclusivamente a alumnado de Educación Primaria. El equipo docente, previa consulta al profesorado tutor, propondrá este refuerzo educativo al alumnado que lo precise, siendo necesario el consentimiento de las familias y teniendo en cuenta que se trata de una actividad voluntaria para el alumnado.



6. En los centros de Educación Especial estas sesiones podrán ser de refuerzo o atención docente adecuándose a las características del alumnado.

7. En los centros docentes públicos, todo el profesorado del centro docente tendrá la obligación de la atención proporcional y equilibrada de los refuerzos y/o talleres que le correspondan. No obstante, en caso de que exista profesorado del centro que voluntariamente desee realizar los refuerzos y/o talleres, podrá adecuarse el horario del resto del profesorado del centro.

Quinto.— Servicios de comedor y transporte escolar.

1. El periodo destinado al servicio de comedor escolar deberá de ser de un mínimo de dos horas que incluirán el desarrollo de los refuerzos y talleres.

2. Dicho periodo podrá contemplar un horario intermedio de salida para aquel alumno, que haga uso del servicio de comedor escolar, responsabilizándose de su recogida sus familias o representantes legales.

3. Los miembros del equipo directivo y, en su caso, el profesorado que atiende el comedor escolar, son responsables de la organización y supervisión de la recogida del alumnado por parte de las familias en los horarios que se habiliten. A este profesorado no le será de aplicación el punto 7 del apartado cuarto.

4. El servicio de transporte escolar debe garantizar un horario único que permita la participación del alumnado usuario de dicho servicio en los refuerzos y/o talleres.

Sexto.— Efectos de la resolución.

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 24 de junio de 2022.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO**CENTROS DOCENTES QUE HAN CONSOLIDADO EL PROYECTO EDUCATIVO DE TIEMPOS ESCOLARES**

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	CEIP Ramón J. Sender	Chalamera	Huesca
2	CEIP Puente Sardas	Sabiñánigo	Huesca
3	CEIP San Miguel	Tamarite de la Litera	Huesca
4	CRA Campo Bello	Bello	Teruel
5	CRA del Mezquín	Castelserás	Teruel
6	CRA Algars	Cretas	Teruel
7	CEIP Luis Turón	Hijar	Teruel
8	CEIP Valero Serrano	Mas de las Matas	Teruel
9	CRA Orihuela-Bronchales	Orihuela del Tremedal	Teruel
10	CEIP Compromiso de Caspe	Caspe	Zaragoza
11	CRA Vicort-Isuela	El Frasno	Zaragoza
12	CEIP Luis García Sainz	Fuentes de Ebro	Zaragoza
13	CRA Aranda-Isuela	Gotor	Zaragoza
14	CEIP Ramón y Cajal	La Joyosa	Zaragoza
15	CRA Bajo Gállego	Leciñena	Zaragoza
16	CRA Orba	Muel	Zaragoza
17	CRA Luis Buñuel	Pinsoro	Zaragoza
18	CEIP Fernando el Católico	Quinto	Zaragoza
19	CEIP Moncayo	Tarazona	Zaragoza
20	CEIP Montes del Castellar	Torres de Berrellén	Zaragoza
21	CEIP Andrés Manjón	Zaragoza	Zaragoza
22	CEIP Cándido Domingo	Zaragoza	Zaragoza
23	CEIP Domingo Miral	Zaragoza	Zaragoza
24	CEE Jean Piaget	Zaragoza	Zaragoza
25	CPI Rosales del Canal	Zaragoza	Zaragoza
26	CPI Soledad Puértolas	Zaragoza	Zaragoza



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1008/2022, de 27 de junio, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 431 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado “Sarderas y Otros”, propiedad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Luis Seres Molinero

Visto el expediente 504499-20, iniciado a solicitud de D. Pedro Mir Salo, en representación de D. Luis Seres Molinero, para autorizar la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 431 de la provincia de Huesca, denominado “Sarderas y Otros”, propiedad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal, por terrenos de la titularidad de D. Luis Seres Molinero que son colidantes con aquel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El 18 de noviembre de 2020, tuvo entrada en el Registro de la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Fraga, una instancia de fecha 10 de noviembre anterior, suscrita por D. Pedro Mir Salo, por la que solicita autorización para la permuta de una superficie de 0,5918 hectáreas que es parte de la parcela 2 del polígono 11 del catastro de rústica del término municipal de Zaidín (Huesca) y que pertenece al monte de utilidad pública número 431 de la provincia de Huesca, a cambio de una superficie de 0,5918 hectáreas propiedad del solicitante, y que también es parte de la parcela 2 del polígono 11 del mismo catastro. Acompañaba a dicha solicitud copia de una escritura de compraventa suscrita ante el Notario de El Vendrell, D. José María Pages Vall, el 20 de octubre de 2011 por la cual D. Luis Seres Molinero adquiría, entre otras, una finca de 18,3151 hectáreas en Zaidín, correspondiente con parte de la parcela 2 del polígono 11, y copia simple de la misma. Junto con esta solicitud se adjuntaba, además, un escrito por el que D. Luis Seres Molinero autorizaba a D. Pedro Mir Salo a actuar como su representante en este procedimiento, así como un plano realizado por este último, en el que se detallaban los aspectos técnicos de la permuta.

Segundo.— Mediante oficio de 9 de abril de 2021, de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca, se notificó al solicitante el inicio del expediente 504499-20, comunicando también el plazo máximo para resolver y el sentido del silencio administrativo, todo ello en cumplimiento del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, en dicho oficio se instaba al solicitante a que subsanase algunos aspectos de su solicitud, en concreto la redefinición cuantitativa y gráfica mediante coordenadas geográficas de las superficies intervinientes y teniendo en cuenta la delimitación del monte público que se enviaba en un plano adjunto.

Tercero.— Como consecuencia de lo referido en el anterior apartado, el 11 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Fraga una nueva instancia de 5 de mayo anterior, por la que se solicitaba autorización para la permuta, en este caso, de una superficie de 0,2861 hectáreas, que es parte de la parcela 2 del polígono 11 del catastro de rústica del término municipal de Zaidín (Huesca), perteneciente al monte de utilidad pública número 431 de la provincia de Huesca, a cambio de una superficie de 0,2861 hectáreas propiedad del solicitante, y que también es parte de la parcela 2 del polígono 11. Junto con esta solicitud se acompañaba un plano donde se detallaban los aspectos técnicos de la permuta.

Cuarto.— Con fecha 23 de febrero de 2022, la Ingeniera de montes adscrita a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca emitió informe técnico sobre la solicitud, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo en síntesis lo que sigue:

Que de acuerdo con el Catastro antiguo, el cual este Servicio Provincial considera la mejor referencia gráfica a falta del deslinde del monte de utilidad Pública número 431, serán consideradas para esta permuta las superficies de 0,2861 hectáreas y 0,2861 hectáreas como terrenos solicitados y ofertados.

Que aunque tanto los terrenos ofertados como los solicitados, a excepción —en ambos casos— de su pertenencia a zonas de alto riesgo de incendio forestal, no reúnen condiciones especiales para su catalogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del texto



refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, éstos poseen características muy semejantes, por lo que la materialización de la permuta no tendría incidencias relevantes al respecto.

Que la materialización de la permuta permitiría, por una parte, eliminar un enclave del monte ubicado en una finca agrícola de titularidad particular, y, por otra, conectar una porción aislada del monte. Tal circunstancia unida a la reducción del perímetro del monte, redundaría en una mejor definición del monte y, por consiguiente, en una mayor facilidad de gestión.

Que se cumple lo establecido en el artículo 189 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, según el cual “la diferencia de valores entre los bienes intervinientes en la permuta no ha de ser superior al cincuenta por ciento del que tenga el valor más alto”, siendo nula la diferencia de valor entre los terrenos intervinientes en la permuta.

Por todo cuanto antecede, se informó favorablemente la permuta solicitada por D. Luis Seres Molinero, estableciendo una serie de condiciones.

Quinto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante oficios de 24 de febrero de 2022 se dio audiencia tanto a la entidad propietaria del monte como al solicitante, durante el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación, acompañando, en ambos casos, copia íntegra del informe técnico de 23 de febrero de 2022. El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2022. Durante los plazos concedidos para los trámites de audiencia y de información pública, no se presentó alegación alguna.

Sexto.— Con fecha 6 de mayo de 2022, el Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca suscribe informe proponiendo la autorización de la permuta en las condiciones expuestas en el informe técnico de 23 de febrero anterior. El día 10 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que exige la adopción de un acuerdo del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma para la autorización de las permutas que afecten a partes no significativas de montes catalogados. No obstante, esta última competencia fue expresamente delegada en el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril).

Segundo.— En el informe técnico emitido el 23 de febrero de 2022 por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, se analiza la oportunidad de la permuta desde los dos criterios distintos que establece el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón para la previa autorización de las permutas que afecten a montes catalogados: “cuando el monte o la parte de él que se adquiera en permuta tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación y el monte o la parte de él que se enajene haya perdido las características que determinaron la catalogación; o bien cuando suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión”. Acerca del primer supuesto, el informe técnico concluye que tanto los terrenos ofertados como los solicitados tienen fundamentalmente uso agrícola, no poseen unos valores naturales de especial relevancia, y por tanto son análogos desde el punto de vista de los motivos que puedan justificar su catalogación. En cuanto al segundo supuesto, se señala que los límites del monte público resultarían mejor definidos respecto al enclave propiedad particular y de la conexión de una porción aislada de monte, por lo que cabe concluir que en conjunto la permuta produciría una mejora en la definición de sus límites.

Tercero.— El informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante el trámite de información pública, ni durante el trámite de audiencia a los interesados.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón,



aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 185 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, acerca de las permutas que afecten a montes declarados de utilidad pública.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (vigente en el momento de iniciarse este expediente); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

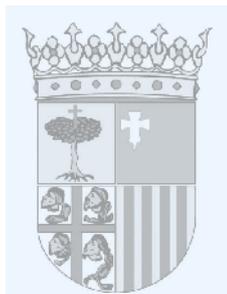
De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril), resuelvo:

Primero.— Autorizar la permuta de una porción de 0,2861 hectáreas de parte de la parcela 2 del polígono 11 del catastro de rústica del término municipal de Zaidín, que forma parte del monte de utilidad pública número 431 de la provincia de Huesca, denominado "Sarderas y otros", de la propiedad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal, a cambio de la entrega a favor del monte de una superficie de 0,2861 hectáreas, que es una parte de la parcela 2 del polígono 11 del mismo catastro, de la propiedad de D. Luis Seres Molinero, quedando esta condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La permuta se realizará sin compensación económica para ninguna de las partes.
- Junto con la formalización de la permuta deberá realizarse la oportuna corrección en la cartografía catastral, de forma que los datos descriptivos y gráficos de los terrenos intervinientes en la permuta sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el informe de 23 de febrero de 2022, de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y su documentación anexa.
- El solicitante deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro del monte de utilidad pública número 431 allí donde se modifica. El replanteo, construcción y colocación de mojones correrá a su cargo siguiendo las indicaciones del personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Se establece como plazo máximo para llevar a cabo la permuta un plazo de dos años, desde la firmeza de la presente Orden en vía administrativa, plazo en el que, además de efectuar los trámites notariales y registrales, el peticionario debe entregar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una copia autorizada de la escritura notarial de permuta, y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a las anotaciones consiguientes en el Libro-Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto.

Segundo.— Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la exclusión del monte de utilidad pública número 431 de la superficie de 0,2861 hectáreas que pasaría a propiedad privada en la permuta, así como la simultánea inclusión en el mismo monte (con la consiguiente afectación al dominio público forestal) de la superficie de 0,2861 hectáreas que pasaría a la propiedad del Ayuntamiento de Zaidín en el mismo negocio jurídico. Dichas exclusión e inclusión son la consecuencia de la permuta que se autoriza, y se producirán automáticamente, sin necesidad de acto expreso alguno, en el momento en que la permuta se formalice en escritura notarial y se practiquen las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

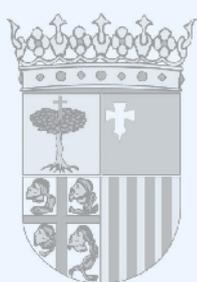
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el



plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación “Incerta Gloria” número 2.781, de recursos de la Sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Belchite (Zaragoza), promovido por Belxical, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/03616).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación “Incerta Gloria” número 2.781, de recursos de la Sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Belchite (Zaragoza), se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos, y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación “Incerta Gloria” integra en sus cuadrículas la Cantera “Loma Atravesada” número 343, explotación con declaración de impacto ambiental compatible y condicionada a una serie de prescripciones técnicas, por Resolución de 25 de junio de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada el 6 de agosto de 2008 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119 (Expediente INAGA 500201/01/2008/864). Esta cantera, con una extensión de 23,568 hectáreas y ubicada dentro del Permiso de Investigación “Incerta Gloria” número 2.781, suponía la explotación de recursos de la sección A), calizas, en la parcela 61, polígono 510, junto con su planta de machaqueo y clasificación anexa, sita en la parcela 60 de dicho polígono, ambas en el municipio de Belchite (Zaragoza).

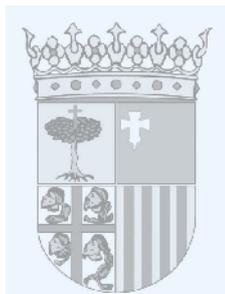
Posteriormente, la explotación y su planta de beneficio, fueron autorizadas mediante Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 16 de octubre de 2009) y concedida la Licencia de Actividad para la extracción de piedra caliza y sus tratamientos por Resolución de Alcaldía número 125, de 12 de agosto de 2010. Dicha actividad lleva en funcionamiento desde agosto de 2016.

El 15 de octubre de 2015 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite informe favorable, sujeto a condicionado técnico, referente a la ejecución del tendido eléctrico que daría suministro a la cantera “Loma atravesada”.

El 23 de mayo de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, la Resolución de 7 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptaba la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la ampliación de planta de beneficio de la cantera “Loma Atravesada” número 343, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por Belxical, SL (Expediente INAGA 500201/01/2016/09879).

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública el proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación “Incerta Gloria” número 2.781, de recursos de la Sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Belchite (Zaragoza), promovido por Belxical, SL, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2018, en prensa escrita en el Heraldo de Aragón de 15 de febrero de 2018, en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y exposición al público, en los Ayuntamientos de La Puebla de Albortón y Belchite, en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza - Sección de Minas y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Al tiempo elevaba consulta al Ayuntamiento de la Puebla de Albortón, Ayuntamiento de Belchite, Comarca del Campo de Belchite, Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio Pro-



vincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón, y Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Ayuntamiento de Puebla de Albornón, remite acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2017 indicando no apreciar objeción alguna al proyecto recibido sobre la protección del medio ambiente ni sobre la sostenibilidad social del proyecto.

- Ayuntamiento de Belchite, informa que el emplazamiento pretendido se califica como suelo no urbanizable genérico, señalando que el Plan General de Ordenación Urbana vigente permite la autorización de construcciones e instalaciones destinadas al aprovechamiento de los recursos naturales. Que deberán cumplirse y justificarse los condicionantes urbanísticos y parámetros de la calificación de SNU Genérico, así como la actuación en caminos rurales y sus protecciones establecidas en el artículo 81 de las NNSS de la Provincia de Zaragoza. Que el Proyecto debe someterse a una Evaluación Ambiental. Que como criterio técnico municipal, en caso de instalaciones aéreas, sobre caminos y fincas municipales, estas deben estar al menos a 7 m de gálibo, las instalaciones eléctricas deberán tener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y cumplir las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger a la avifauna. Además, la instalación y ocupación de parcelas municipales debe ser autorizadas por ese Ayuntamiento. Durante la explotación se realizarán riegos periódicos, todos los materiales sobrantes, así como los residuos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según su clasificación. En el caso de ejecutar un vallado, este deberá cumplir con los requisitos urbanísticos y quedar mimetizados con el entorno y para reducir el riesgo de colisión contra él y mitigar el impacto visual, se creará una pantalla vegetal perimetral usando especies autóctonas, en las edificaciones e infraestructuras auxiliares se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno. Para la ejecución de edificaciones anexas a la cantera deberá tramitarse las pertinentes licencias urbanísticas y ambientales precisas con la presentación de los pertinentes proyectos básicos y de ejecución y en su caso, de actividades firmados por técnicos competentes. Se concluye informando que la actuación es compatible urbanísticamente con la calificación urbanística del suelo afectado (No Urbanizable Genérico).

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que, tras consultar los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, se constata la no afectación sobre el patrimonio paleontológico de Aragón y no considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, se debería comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para la correcta documentación y tratamiento del nivel fosilífero y del material recuperado. Por otro lado, tras consultar los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, se comprueba que no se conocen yacimientos arqueológicos dentro del ámbito del proyecto, no obstante, dada la ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos de la zona, no pueden realizar una valoración exacta del proyecto sobre el Patrimonio Cultural y por lo tanto se considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, las cuales deberán ser realizadas por personal técnico cualificado y autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los resultados remitidos, de forma previa, a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas y establezca las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que deberán ser incluidas en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto y una valoración de la documentación en relación con las afecciones del proyecto al medio hídrico. Se indica que si en algún momento se produjera una afección directa sobre la calidad de las aguas, provocando una variación de los valores de los parámetros, se tendrá en cuenta que nunca se superen los umbrales o los Valores Límites Admisibles (VLA) marcados en la normativa y, en el caso de producirse un vertido accidental, se realizará un especial control de las sustancias presentes en los estándares de calidad del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental y se atenderá a los valores límites admisibles del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterrá-



neas contra la contaminación y el deterioro. Como conclusión, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá asegurar en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos. Se incluye un anexo al informe, en el que se indica la existencia de una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas para usos domésticos no de boca y otros usos industriales a nombre de Belxical, SL, de 2.603,4 m³/año y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,16 l/s, señalando la obligación del promotor de solicitar la modificación de las características de concesión en el caso que se produjera un aumento del consumo de agua como consecuencia del proyecto de explotación de la planta proyectada y, además, advierte sobre la prohibición de verter directa o indirectamente aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público pecuario, salvo que se cuente con una autorización previa.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto y no constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de abril de 2018, se recibe de la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y Plan de Restauración del proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Incerta Gloria" número 2.781, de recursos de la Sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albornón y Belchite (Zaragoza), promovido por Belxical, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de autorización del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Incerta Gloria" número 2.781, se ubica en la zona Norte de la Comarca de Campo de Belchite, entre los municipios de Puebla de Albornón y de Belchite, en la provincia de Zaragoza. Se localiza a 3,150 km al Sureste del núcleo urbano de Puebla de Albornón, y a 7 km al Noroeste la localidad de Belchite.

Tras llevar a cabo las labores incluidas en el Permiso de Investigación "Incerta Gloria", de las 18 cuadrículas mineras iniciales se descartan 8 cuadrículas, de tal forma que la superficie de los perímetros de explotación queda incluida en 10 cuadrículas mineras definidas por 8 vértices singulares, los cuales quedan georreferenciados mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) del centroide 683.742/683.742.

Dentro de esas 10 cuadrículas mineras, se establecen 5 áreas de explotación cuyos centroides quedan georreferenciados mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89): Pueyo Zona A: 682.803/4.582.684; Pueyo Zona B: 682.858/4.582.401; Loma atravesada: 684.081/4.581.764; Loma atravesada Oeste: 683.640/4.582.002; Loma atravesada Norte: 683.987/4.583.196.

Explotación a cielo abierto de una formación de calizas, para el aprovechamiento de carbonato cálcico como recurso de la Sección C), en condiciones secas y mediante bancos descendentes, de 20 m de altura máxima, 85.º de pendiente máxima, bermas de explotación de 15 m de ancho y la distancia mínima cabeza talud - lindes será de 5 m. La explotación se realizará mediante voladuras, previa retirada de la tierra vegetal y decapado de la montera. En base a los datos obtenidos en el Permiso de Investigación, se diferencian cinco zonas para la explotación del recurso minero:

- Loma Atravesada (88.322,11m²): Superficie incluida dentro de la actual explotación "Loma Atravesada" número 343, en la que se realizará una explotación a "media ladera" hasta la cota 420 msnm y posteriormente, con avance NNE, se pasará a explotar "a modo de corta". 3 bancos de media por frente. Se estiman unas reservas de 2.618.496,40 m³.

- Loma Atravesada Norte (112.884,16 m²): Superficie localizada más al N del registro minero, compuesta por tres elevaciones y unas reservas de 1.591.511,74 m³. La explotación se



realizará “a media ladera” y posteriormente pasará a explotarse “a modo de corta” con dirección de avance NNE, con dos bancos de media por frente.

- Loma Atravesada Oeste (79.255,87 m²): Superficie localizada al O de la Loma Atravesada con unas reservas de 1.200.640,09 m³. La explotación se realizará “a modo de corta” con dirección de avance NE y dos bancos de media por frente.

- El Pueyo A y B (183.146,74 m²): Superficie localizada al NO del registro minero, compuesta por dos zonas, la zona A con una leve pendiente y la zona B llana. Se estiman unas reservas totales de 3.569.011,96 m³. La explotación se realizará “a media ladera” y posteriormente pasará a explotarse “a modo de corta” con dirección de avance NE, con dos bancos de media por frente.

Se establece un ciclo de operaciones básicas, que se inicia con las operaciones preparatorias: desbroce del terreno de forma gradual y por franjas a medida que avance la explotación. Las franjas de desbroce y destiñe serán de 10 m sobre el avance de la explotación. Las brozas, ramas, maleza y tocones eliminados se trasladarán a un lugar adecuado para su transformación en compost, que será empleado en las labores de restauración, el material de desecho inerte no metálico (bloques, bolos, etc.) se almacenará en los bordes del hueco para servir como material de relleno y los materiales no biodegradables (chatarras, plásticos y demás), serán evacuados fuera del área de explotación y depositados en vertedero autorizado. Operación que se realizará de forma manual en las zonas de inmediata explotación, utilizando como mucho un pequeño tractor como ayuda para cargar el material desbrozado. Tras el desbroce, se realizará el decapado de la tierra vegetal (15 cm), cuando ésta esté seca o su contenido en humedad sea menor del 75%, y se acopiará en cinturones de sección trapezoidal de 1,2 m de altura y 4,5 m de anchura en la base mayor. El acopio se realizará en terrenos totalmente llanos con objeto de evitar la desaparición de nutrientes en forma de sales salubres arrastradas por las aguas de infiltración, y estará lo suficientemente drenado para que no pueda originarse un ambiente reductor en las partes bajas del apile. Se tratará de situarlos en zonas protegidas contra el viento y la erosión hídrica y actuarán de pantalla visual y acústica de la actividad minera. Posteriormente, se llevará a cabo el desmonte de tierras estériles de recubrimiento (calizas meteorizadas y alteradas) hasta alcanzar la cara superior del banco de calizas explotable. Esta cobertera, de menos de 1 metros de espesor, será retirada mediante retroexcavadora, acopiada temporalmente y destinada a la adaptación morfológica del hueco de explotación. Inicialmente no es necesario la apertura ni acondicionamiento de accesos, ya que se usarán los existentes.

Posteriormente se llevarán a cabo las operaciones de explotación: corta minera, mediante perforación por rotoperCUSión y voladura, con avance en 2 o 3 bancos de 20 m de altura máxima y bermas de trabajo de 30-45 m de anchura. Las voladuras se realizan empleando dinamita como carga de fondo (cartucho de 600 mm de diámetro y 2,50 kg de peso con una velocidad de detonación de 6 m/sg) y nagolita a granel para la carga de columna (0,80 gr/cm³ de densidad y velocidad de detonación de 4.000 m/sg), cordón detonante e iniciación con detonadores eléctricos tipo “I”. Los materiales arrancados serán cargados al camión, (tipo dumper rígido de 14-16 m³ de capacidad), mediante pala cargadora (cuando el material está volado o apilado) o con una retro-excavadora. Los camiones llevarán las calizas hasta la planta de beneficio por las pistas existentes y por la plaza de cantera.

Finalmente, con las operaciones de rehabilitación, se procederá al modelado de formas geométricas en las superficies rellenadas con el extendido de la tierra vegetal almacenada, conformando así la topografía final de diseño. Ésta cubierta final soportará la vegetación a rehabilitar. Se realizará el descabezado y modelado de taludes (banco con una inclinación máxima de 85.º y altura máxima de 20 metros separados por bermas de 10-15 m de anchura mínima, creando un talud general de 45.º de pendiente y 60 m de altura máxima). Descabezado de los taludes superiores, mediante voladura, con objeto de suavizar las pendientes hasta los 45.º y la corona y pie de los taludes se redondearán, siendo su acabado suave y uniforme. Se realizará la adecuación de unas líneas de drenaje adoptando una geomorfología similar a la que actualmente existe sobre la superficie que se va a afectar y así, favorecer que la escorrentía superficial se dirija preferentemente por estas líneas de drenaje, para finalmente llegar a la zona más deprimida, juntándose allí las aguas, y fomentar la aparición de un pequeño humedal (laguna).

Teniendo en cuenta las reservas existentes y la producción media anual que se espera obtener, se estima una vida de 89 años para el conjunto de todas las zonas explotables dentro de las cuadrículas mineras que se desea el pase a Concesión de Explotación. En la siguiente tabla se recogen las principales características de explotación de todas las superficies susceptibles de explotación dentro de las 10 cuadrículas mineras (aunque las que son de mayor interés se corresponden con la zona de la Loma Atravesada (LA) ya autorizada por pertenecer



a la Cantera Loma Atravesada número 343 y la zona de El Pueyo (PA y PB) por su máxima blancura):

- Loma atravesada: superficie total 88.322,11 m²; tierra vegetal 0 m³; volumen de reservas 2.618.496,40 m³; años de explotación 26.
- Loma atravesada Norte: superficie total 112.884,16 m²; tierra vegetal 58.622,64 m³; volumen de reservas 1.591.511,74 m³; años de explotación 16.
- Loma atravesada Oeste: superficie total 79.255,87 m²; tierra vegetal 45.956,59 m³; volumen de reservas 1.200.640,09 m³; años de explotación 12.
- Loma atravesada Oeste: superficie total 79.255,87 m²; tierra vegetal 45.956,59 m³; volumen de reservas 1.200.640,09 m³; años de explotación 12.
- El Pueyo A y El Pueyo B con una superficie total conjunta de 183.146,74 m². El Pueyo A tierra vegetal 411.296,53 m³; volumen de reservas 2.699.128,87 m³; años de explotación 27. El Pueyo B tierra vegetal 219.941,66 m³; volumen de reservas 869.883,09 m³; años de explotación 8.
- El total de años de explotación es de 89 años.

De todo el macizo de calizas se considera que son aprovechables el 85% del material, el cual será evacuado de la zona de afección y trasladado a la planta de beneficio anexa y el 15% restante se corresponde a los rechazos y materiales más arcillosos, a lo que hay que añadir, como material no beneficiable la tierra vegetal (10-15 cm de media). Los estériles serán depositados en acopios temporales para su venta o bien serán usados y reintegrados en el hueco de explotación para las labores de rehabilitación o mejoras en la explotación y la tierra vegetal se acopiará en cordones perimetrales, apartados en un lugar con espacio para poder voltearla y darle los tratamientos necesarios para su conservación óptima con el fin de usarla en posteriores labores de rehabilitación.

El ritmo de explotación en la Concesión de Explotación "Incerta Gloria" se llevará por superficies, generando impactos localizados en superficie y tiempo y pudiendo rehabilitar espacios tras el agotamiento del recurso mineral en un área e inicio de explotación de otra zona.

Para una adecuada secuenciación de los trabajos se propone la división en 5 fases, en todas ellas, se iniciarán las labores de rehabilitación, cuando las labores de explotación lo permitan, aprovechando los estériles como relleno del hueco de explotación por minería de transferencia:

- Fase 1: Tras el Otorgamiento, se continuará la explotación de la superficie "Loma Atravesada", hasta alcanzar la cota de 400 msnm que supondrá la plaza de cantera, teniendo en cuenta que actualmente es la cantera "Loma Atravesada" número 343, para iniciar conjuntamente la extracción en la superficie denominada "El Pueyo A", produciendo así dos tipos de productos (caliza de blancura igual a 90 en "Loma Atravesada" y caliza de blancura superior a 90 en "El Pueyo A"). El otorgamiento de 30 años de la concesión de explotación se centraría en estas dos zonas, pudiendo solicitar posteriores prórrogas.

- Fase 2: "El Pueyo A". Se iniciarán las labores de desbroce, desmonte y explotación. Se explotará hasta generar una plataforma.

- Fase 3: Se continuará con las labores de rehabilitación de la "Loma Atravesada" y "El Pueyo A", iniciándose el desbroce, y la explotación en la "Loma Atravesada Norte".

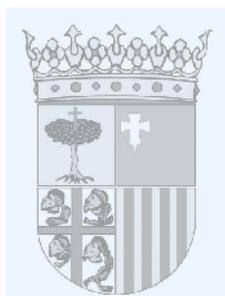
- Fase 4: Desbroce y explotación de la zona "El Pueyo B", mientras sigue la rehabilitación de las zonas anteriormente explotadas. Se explotará hasta generar una plataforma.

- Fase 5: Entre esta fase y la anterior se realiza el desbroce y explotación de la "Loma Atravesada Oeste". En esta fase se finalizará la restauración de todas las zonas. Se generará un área deprimida con el fin de que las aguas de las escorrentías se puedan acumular y crear un humedal artificial para la avifauna reinante en la zona.

Se explotarán conjuntamente dos superficies por ser más operativo, ya que resulta más fácil extraer una producción anual de 230.000 Tm de media, en dos frentes de explotación y no estar concentradas las labores en una sola y por condiciones comerciales (blancura del mineral). Teniendo en cuenta esos valores de explotación y que la "Loma Atravesada" tiene una vida de 26 años, ya autorizada, se deben considerar al menos 5 Ha para la "Loma Atravesada" (propiedad del Ayuntamiento de Belchite), ya autorizada, y otras 5 Ha para "El Pueyo A" (aproximadamente las fincas 13, 15, 16, 45 y 46 del polígono 9 del T.M. Puebla de Albortón, de las cuales algunas son propiedad de la empresa Belxical, SL).

Respecto a los medios materiales, se dispondrá de una perforadora, dos palas Caterpillar, una retroexcavadora y un Dúmpfer, y en lo referente al personal, la plantilla constará de un Director Facultativo, una geóloga, un encargado técnico, un perforista, un maquinista de carga y un conductor para transporte con Dúmpfer o camión.

Se incluye un programa de rehabilitación que se aplicará conjuntamente a las operaciones de explotación, de tal forma que se minimicen los impactos negativos sobre el medio natural.



Las operaciones de rehabilitación consistirán en el relleno de huecos mediante el extendido de estériles procedentes de los rechazos y tierra vegetal de la explotación que, por transferencia, serán depositados en los huecos finales de explotación para la conformación del estado final. Todos los volúmenes de estériles que se disponen, procedentes de la explotación, se destinarán al suavizado de los taludes y posteriormente se realizará una restauración fisiográfica mediante el extendido de tierras. Los materiales destinados al relleno se extenderán por tongadas sucesivas de espesor uniforme no superior a 0,5 m y sensiblemente horizontales, procurando que la última tongada sea lo más uniforme posible. La compactación se limitará a la producida por las ruedas de las máquinas destacadas en la explotación. Tras cada tongada se procederá al riego de la plataforma en rehabilitación para evitar el levantamiento de polvo en lo posible. Finalmente, se darán a las plataformas las pendientes adecuadas, a fin de que puedan evacuar las aguas sin peligro de erosión. La morfología final del terreno quedará conformada perimetralmente mediante un talud inferior de 20 o 30.º y unos taludes superiores descabezados a 45.º y 20 metros de altura máxima, separados por bermas de 6 metros de anchura mínima donde sea necesario. En el interior quedarán plataformas con pendientes longitudinales del 0,5% que conducirán sus aguas hacia el sureste y cuyo uso final será el agrícola (secano).

Se conformarán unas zonas de transición, con morfología irregular, con una pendiente máxima de 20.º en las plataformas superiores y de 30.º en la plataforma final y apta para la siembra de herbáceas y plantación de matorral. Así, se garantizará la estabilidad del terreno y disminuirá la aparición de fenómenos erosivos. En las zonas de más de 30.º (taludes de entre 30-45.º sólo si fuera necesario se llevaría a cabo una hidrosiembra de baja densidad.

Se mantendrán los perímetros de protección a los caminos y propiedades y se crearán rampas de acceso a las bermas de manera que se pueda transitar por ellas cuando se realice la siembra.

Se ha diseñado la construcción de una laguna para la fauna silvestre, realizando su impermeabilización con arcilla compactada. Tras la construcción de esta balsa se pretende que la vegetación y la fauna la colonicen de forma natural. Se puede acelerar su colonización con especies vegetales presentes y adaptadas a la zona, por lo que se consultarán las especies disponibles en viveros de la zona y no se utilizarán ejemplares ornamentales.

Junto al estudio de impacto ambiental fechado en mayo de 2018 se adjunta como anexo el documento "Medidas de mejora del hábitat para las aves para el Plan de restauración de las explotaciones de mineral de la Loma Atravesada y El Pueyo" (2016)", donde se plantean una serie de medidas de mejora de la explotación y de su entorno. Así, en la zona de explotación, se plantea generar un sustrato de nidificación para las aves en los taludes de la cantera, mediante la creación de una serie de repisas y cavidades (de 0,3 a 2 m de longitud y de 0,4 hasta 1,5 m de profundidad) con unas dimensiones específicas diseñadas para diferentes especies objetivo y creación de una balsa, en la base del primer talud que genere un hábitat adecuado para la reproducción de especies de anfibios y además pueda ser utilizado como bebedero y zona de alimentación de otras especies. Además, se favorecerá la colonización natural de la vegetación palustre.

En el entorno de la explotación, se llevará a cabo la recuperación de dos lagunas, una dulce somera (2 m de profundidad) y otra salobre o amarga (1-1,5 m de profundidad), ubicadas, respectivamente, en las parcelas 71 y 75 del polígono 510 del término municipal de Belchite (Zaragoza). A su alrededor se dejará una banda de superficie para que sea colonizada por la vegetación natural. La recarga de ambas lagunas procederá del agua de lluvia y de la escorrentía, aunque puntualmente, en el caso de la laguna dulce, se realizarán aportes de agua dulce con el objetivo de mantener siempre un nivel mínimo de llenado. También se plantea poner en marcha un barbecho de larga duración en "abandono dirigido" con alfalfa (*Medicago sativa*), que ocupará una superficie mínima de 15 has, en el entorno de la explotación, y en las que no se utilizarán productos fitosanitarios ni herbicidas. Estos barbechos, supondrán un hábitat óptimo para la reproducción de varias especies de alúridos y diversas aves esteparias. Además, se propone realizar plantaciones de olivo y vid. En el caso de los olivos, se dispondrá un marco de plantación de 12x12 m, viéndose favorecidas aquellas aves que nidifican en agujeros y en el caso de las vides se plantarán en vaso, a ser posible, en las proximidades de la laguna dulce. Se mantendrá una franja de vegetación espontánea o sembrada con cereales y leguminosas entre las calles del cultivo o en toda la parcela, la siega será a comienzos de la primavera para evitar competencia con olivos y vides, y siempre antes del comienzo de la nidificación de las aves. Además, se respetarán las márgenes sin arar de los cultivos y las lindes. Creación de 10 vivares para conejos de monte o para pequeños vertebrados, mediante los sobrantes de la explotación, además el incremento de la heterogeneidad paisajística en el entorno tras la implantación de las medidas anteriores, favorecerá el



aumento de los efectivos de liebre ibérica, que también se beneficiará de los métodos agrícolas planteados. El aumento de conejos y de liebre ibérica favorecerá la presencia de diversas rapaces.

Adicionalmente, se definen una serie de medidas, preventivas y correctoras convencionales en la actividad extractiva que están dirigidas a minimizar su afección, ya sea durante como después de la explotación.

- **Atmósfera:** Reducción del tiempo entre la fase de explotación y rehabilitación, uso exclusivo de accesos marcados, limitación de horario de explotación (diurno) y la velocidad de circulación (20-30 Km/h), minimización de viajes de vehículos, colocación de dispositivos en tubos de escape, tapado de remolques, mantenimiento de maquinaria y vehículos, sobredimensionado de silenciosos, aislamiento de motores, recubrimiento con gomas de los objetos metálicos que sufren impacto con rocas, medida de niveles de ruidos y rápida revegetación de áreas explotadas, riego de pistas y caminos de acceso.

- **Suelo:** Decapado con tiempo húmedo y sin viento, ejecución del programa de restauración, acopio temporal de estériles y escombrera en rehabilitación, mantenimiento de la maquinaria en taller autorizado, repostaje de equipos móviles en lugares acondicionados y provistos de recogida de derrames, almacenamiento adecuado y eliminación por gestor autorizado de los residuos generados (peligrosos y no peligrosos), diseño de desagües manteniendo así funcional el drenaje del predio y revegetación rápida para evitar erosión de la capa edáfica.

- **Paisaje:** Amojonado y señalización del área de afección, diseño de huecos, plataformas, taluzado y acopios, explotación en bancos descendentes con enmascaramiento de la actuación y movimiento de maquinaria, colocación del material estéril en la zona de acopios temporales, rehabilitación integrada de los terrenos (minería de transferencia), restitución fisiográfica integrada en el paisaje y rehabilitación con especies acordes con el entorno y con el uso original de los terrenos.

- **Vegetación:** Recuperación y restitución de suelos, vertido selectivo de estériles, capaceo de la tierra vegetal, siembra de leguminosas para aumentar aporte de nitrógeno, revegetación con especies concordantes con la vegetación actual de la zona, riegos periódicos de las superficies de actuación y de los caminos de acceso y áreas de extracción y diversas medidas de prevención de incendios.

- **Fauna:** Jornadas de trabajo diurnas, revisión de la maquinaria, no dejar basuras ni restos de comida, se pondrá en barbecho la superficie no afectada, rehabilitación de los terrenos para agricultura ecológica de secano, creación de un punto de agua permanente, siembra de especies de herbáceas y plantación de especies arbustivas, (matorral variado) y entre las parcelas agrícolas se creará una superficie adecuada de lindes sin cultivar. La medida preventiva más destacable es la no realización de voladuras en época de nidificación del cernícalo primilla, periodo comprendido entre febrero y julio inclusive.

- **Agua:** Acompasar explotación-rehabilitación, manteniendo el mínimo de superficie afectada, potenciar el tapiz herbáceo y arbustivo, reducción de la escorrentía de superficie al mínimo, mantenimiento de la red drenante que impida la inundación de zonas en explotación, colocación selectiva de materiales de recubrimiento y de los acopios de material de manera que se garantice su estabilidad, y alejados de zonas donde exista riesgo de arrastre por las aguas de lluvia y/o avenidas ordinarias, gestión de las aguas pluviales de manera que éstas se dirijan a través líneas de drenaje, evitando encharcamientos y aportación de material fino, revegetación de zonas explotadas, diseño de desagües de forma que se mantenga funcional el drenaje del predio dotando a los terrenos de una pendiente transversal y longitudinal adecuada para garantizar el correcto drenaje de las aguas de escorrentía hacia el punto deseado. Frente a la contaminación de las aguas por vertidos accidentales, se plantea la revisión de la maquinaria y su mantenimiento en taller autorizado, la gestión de residuos según normativa, el repostaje de los equipos móviles se realizará en lugares acondicionados para ello, provistos de una recogida de derrames y se emplearán aceites de gran calidad.

- **Patrimonio cultural:** Realización de un estudio arqueológico y otro paleontológico de detalle antes de las labores, aplicación de las posibles medidas establecidas por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural y si en la fase de explotación se detectaran restos de interés, se pondrá sobre aviso a la Administración competente.

- **Medio socio-económico:** Señalización de las limitaciones de velocidad y prioridad de peatones u otros, de la salida de maquinaria y de peligro en el entorno de la actividad, uso de medidas de seguridad individuales y colectivas, minimización del tráfico, mantenimiento de perímetros y servidumbres a las infraestructuras presentes en la zona y mantenimiento de las pistas de acceso.

Se aporta un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, cuyos objetivos son los de determinar las afecciones de la actividad extractiva sobre el medio, comprobando su adecuación



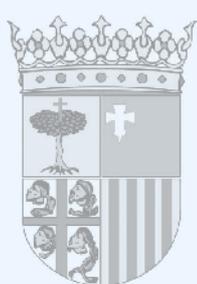
a los Proyectos de Explotación, Restauración y Estudio de impacto ambiental, detectar afecciones no previstas y articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas y controlar el desarrollo y ejecución de las medidas protectoras y correctoras propuestas. Dentro de este Plan de Vigilancia se establecen diferentes controles en función del elemento del entorno que pueda verse afectado: Área de actuación (al inicio de los trabajos se comprobará que la delimitación de la zona de explotación y de los viales autorizados es correcta y se realizarán controles mensuales sobre las áreas de movimiento de la maquinaria), calidad del aire y ruidos (controles periódicos sobre las emisiones de polvo y partículas, sobre las operaciones ruidosas sobre las voladuras), aguas (al inicio de la actividad extractiva y mensualmente se realizarán comprobaciones de posibles vertidos accidentales o incontrolados y se verificará que se realiza una adecuada gestión de los residuos, suelos (mensualmente y una vez durante la retirada y otra durante el extendido, se controlará la retirada y el almacenamiento de los suelos vegetales para su correcta conservación, mensualmente se inspeccionarán los terrenos en busca de posibles procesos erosivos y de sedimentación y mensualmente se vigilará el cumplimiento de no realizar vertidos accidentales al suelo), vegetación (medidas de prevención de incendios, el riego del vial de acceso, comprobación de la preparación del terreno para la recepción de las semillas, así como la cantidad y calidad de las tierras vegetales, durante la siembra y cada 3 meses durante el primer año después de la siembra se comprobará la calidad de siembras, y, de forma previa a la finalización de cada fase de restauración, se comprobará la maquinaria, los materiales, y la ejecución e instalación de las siembras) y los servicios afectados y servidumbres (se comprobará que no existen terrenos ocupados por restos de la actividad y antes de la explotación se realizarán prospecciones arqueológicas y paleontológicas).

Tras la rehabilitación se determinarán las afecciones residuales de la actividad extractiva sobre el medio, comprobando su adecuación al Proyecto de Restauración y al Estudio de impacto ambiental, se detectarán afecciones no previstas y articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas y se comprobará la efectividad de las medidas protectoras y correctoras diseñadas, verificando la existencia y magnitud de los impactos residuales identificados. En esta etapa del Plan de Vigilancia, se realizarán los mismos controles que los establecidos durante la fase de explotación y rehabilitación sobre las aguas y los suelos y además se comprobará, de forma periódica (6 visitas al año) la posible proliferación de vegetación invasiva en el entorno de la laguna, así como la colmatación del vaso. También se revisará, de forma estacional y antes de finalizar el periodo de garantía, la correcta evolución de la cubierta implantada, de tal forma que si hubiera marras en un 20%, se procedería a resembrar.

En los documentos elaborados por la Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife) se plantean una serie de mejoras al Plan de Vigilancia ambiental:

- Durante la explotación, en los 10 primeros años, se llevará un control y seguimiento de las poblaciones de aves mediante metodologías estandarizadas: SACRE (aves reproductoras) y SACIN (aves invernantes). Las unidades de muestreo serán las cuadrículas UTM 10x10 XL78 y XL88. Para el seguimiento de aves reproductoras, se crearán 20 estaciones de censo desde donde se contabilizarán las aves y que serán visitadas dos veces al año (una primera visita entre el 15 de abril y el 15 de mayo y la segunda entre el 15 de mayo y el 15 de junio), dejando entre ambas visitas un periodo mínimo de 4 semanas. Para el seguimiento de aves invernantes, se realizarán 16 recorridos a pie durante los cuales se anotarán todas las aves detectadas. Se realizarán dos repeticiones del conjunto de recorridos, la primera entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre y la segunda entre el 1 de enero y el 15 de febrero, dejando entre ambas repeticiones un intervalo mínimo de 20 días. En los seguimientos de aves reproductoras e invernantes, al menos una estación o un recorrido incluirá las localizaciones de las medidas de mejora del hábitat propuestas dirigidas específicamente a las aves (laguna dulce y amarga, abandono dirigido y cultivos de vid y olivo). Para realizar el total de estos muestreos se precisan 8 jornadas de trabajo campo realizadas por un ornitólogo profesional. Respecto a la vegetación en las lagunas amarga y dulce, se realizará una visita anual, durante los primeros 10 años tras la recuperación del humedal, con objetivo de identificar las especies vegetales que han ido colonizando el entorno de las lagunas. También se realizará una visita anual, durante los primeros 10 años tras la recuperación del humedal, recorriendo cada vivar para detectar la presencia de conejos y tres visitas en época reproductora (enero-julio), durante los 10 primeros años tras la creación de los sustratos de nidificación, para llevar un seguimiento de la nidificación de aves en los taludes de la cantera.

- Tras la rehabilitación, se iniciará el seguimiento de la nidificación de aves en los taludes de la cantera, para lo que se realizarán estaciones de observación desde las cuales se barrerá toda la superficie de los taludes, prestando especial atención a los sustratos creados



para las diferentes especies de aves rupícolas. Se realizarán tres visitas en la estación reproductora (enero-julio) durante los 10 primeros años tras la creación de los sustratos de nidificación. Se diseñará un Plan de Gestión de las lagunas dulce y amarga en base a las premisas del Convenio Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional, que será evaluado periódicamente y será desarrollado de manera progresiva en fases adaptativas.

3. Análisis de alternativas.

Se plantean 4 alternativas incluyendo la alternativa 0 que supondría no realizar la explotación, lo que supondría una disminución de la actividad económica de la zona. En la alternativa 1 la explotación se ubicaría en otra zona, lo que supondría iniciar nuevos trámites administrativos y técnicos y la puesta en marcha de otra planta de tratamiento, con el coste ambiental de todas estas nuevas afecciones, opción que se deshecha también por la proximidad y posible afección a Red Natura 2000 (LIC y ZEPA). En la alternativa 2 se plantea la explotación, dentro de la superficie otorgada como Concesión de Explotación "Incerta Gloria", de un sólo banco, ocupándose más superficie, por lo que habría que llegar a acuerdos de cesión de derechos mineros con otros propietarios o de llegar al extremo proceder a la expropiación, además, el volumen de tierras a mover sería más elevado, generándose grandes acopios temporales, afectando a más superficie y obteniendo peor calidad de producto. En la alternativa 3, opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental, la nueva área de explotación se ciñe lo más posible a la zona de monte de calizas, sin ocupar zonas de cultivo, minimizando así la superficie de afección, aunque la plaza de cantera quedará a una cota más baja y una vez restaurada la zona no tendrá salida de aguas. En esta alternativa sólo se afecta a una parcela y si la actividad cesase, en una fase intermedia, la restauración de los huecos se podría llevar a cabo con los materiales de rechazo generados hasta el momento y con los existentes en los acopios temporales. Además, en esta opción se utilizaría la planta de tratamiento ya existente, con lo que se disminuyen las molestias sobre el entorno y hacen que el proyecto sea económicamente más viable. Además, en esta opción se contempla la creación de lagunas y repisas favoreciendo el hábitat de la avifauna, así como la plantación de cultivos de vid y olivo para preservar la biodiversidad de la zona.

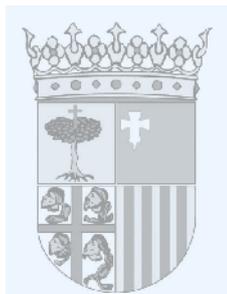
Respecto a las alternativas del método de explotación, se plantean tres alternativas: explotar sin rehabilitar el área afectada, opción que se desecha ya que es necesario restaurar los terrenos explotados con el fin de devolverles un aspecto lo más parecido al inicial, una segunda alternativa en la que la rehabilitación se llevaría a cabo tras el agotamiento del recurso, alternativa que también se descarta ya que se tiene que realizar una restauración conforme se avanza en la explotación, y una tercera alternativa, opción seleccionada, que supone la rehabilitación conforme se va explotando, disminuyendo así los impactos visuales que las labores de extracción llevan implícitas y dejando el área acorde con el entorno en un tiempo menor.

En cuanto a las alternativas al modo de tratamiento del mineral, se considera que lo más adecuado es el uso de la planta de beneficio perteneciente a la Cantera "Loma Atravesada", ya que no se generan nuevos impactos, se encuentra ya autorizada y además está capacitada para obtener diferentes granulometrías para las distintas industrias.

4. Descripción del medio y catalogación ambiental del espacio.

La Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Incerta Gloria" número 2.781 se ubica en la parte central de la Depresión del Ebro próxima a la Cordillera Ibérica, sobre materiales calcáreos del Jurásico Superior (calizas con oncolitos de la Fm. Higueuelas). Salvo la zona "El Pueyo B" que se corresponde con terrenos agrícolas con una topografía homogénea (415-420 msnm), el resto de las áreas a explotar se corresponden con áreas suavemente alomadas cuyas cotas oscilan entre los 395-435 msnm en "Loma Atravesada", 400-435 msnm en "Loma Atravesada Norte", 410-420 msnm en "Loma Atravesada Oeste" y 410-425 msnm en "El Pueyo A". Dada la topografía horizontal de los campos de cultivo, la cuenca visual es muy amplia, pudiéndose llegar a ver desde las carreteras Z-V-1001 y A-222 e incluso en la distancia desde la localidad de Puebla de Albortón e incluso desde Belchite.

El entorno de la Concesión de Explotación "Incerta Gloria" número 2.781 presenta un alto grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos aledaños (cultivo de cereal y olivos) y a la existencia de varias explotaciones mineras. En este entorno la vegetación es de tipo ruderal y queda limitada a los lindes de campos y caminos. Sin embargo, las zonas a explotar, se encuentran tapizadas por vegetación de tipo camefítico, tomillar mixto ralo (romero, aliagas, tomillo, lino, etc.), alternando con pastizal (*Lygeum spartum*, *Stipa tenacissima* y *Brachypodium retusum*), asociación vegetal que ha sido inventariada como el Hábitat de



Interés Comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)”. Teniendo en cuenta este entorno y la baja pendiente de las superficies de las lomas, esta zona supone un hábitat potencial para la alondra de ricotí (*Chersophylus duponti*), pero no un hábitat crítico dado que no se tiene constancia de la presencia de esta especie en las áreas afectadas por la Concesión de Explotación.

Las nuevas zonas de afección de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación “Incerta Gloria” número 2.781 que se localizan en el TM de Belchite (Zaragoza), se encuentran en el ámbito territorial del Plan de Conservación del hábitat de cernícalo primilla, aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Todas las zonas de explotación quedan dentro de áreas definidas como críticas para esta especie catalogada en Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”. Existen varias áreas reproductivas próximas a la explotación y, en consecuencia, se trata de un área crítica para la especie, resultado el primillar más próximo el constituido por las edificaciones del Corral del Vaquero, a escasos 780 m al este de la zona “Loma Atravesada Norte”, a 1.350 m al NE de “Loma Atravesada” y a 2.140 m al este de la zona “El Pueyo”.

Respecto a otras especies de avifauna presentes en el entorno del proyecto, se pueden encontrar diversas rapaces como águila real, cernícalo vulgar, mochuelo, alimoche y aguilucho cenizo, estos dos últimos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables”, y milano real, especie incluida en ese Catálogo como “sensible a la alteración de su hábitat”. También hay presencia de aves características de ambientes esteparios como sisón, ganga ibérica y ganga ortega, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable”, y numerosas paseriformes como triguero, verdecillo, alondra común, verderón y jilguero, todas ellas incluidas en ese Catálogo como “de interés especial”.

Teniendo en cuenta las características semiáridas de la zona, y la presencia de grandes extensiones de páramos y cultivos extensivos de secano, este entorno supone un hábitat crítico para la presencia de aves esteparias como sisón, ganga ibérica y ganga ortega, lo que ha dado lugar que tanto las cuadrículas mineras de “Loma Atravesada” como el entorno, queden cartografiados como futuro ámbito de aplicación del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

En lo referente a la presencia de mamíferos, existencia de pequeños roedores como rata parda, ratón común y musaraña gris, además de otros mamíferos de mayor tamaño como el zorro. También se observan diversas especies de reptiles como salamanquesa, víbora hocicuda y lagartija colilarga.

Dada la climatología de la zona, (semiárida o con estación seca muy marcada, con bajas precipitaciones y alta evapotranspiración) los suelos que se han desarrollado sobre material carbonatado son muy delgados, con espesores que varían entre unos 10-20 cm de media y con un alto contenido en sales de calcio, magnesio, carbonatos y bicarbonatos de sodio.

Respecto a la hidrología de las áreas afectadas, no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden, salvo algunas vales, actualmente destinadas a usos agrícolas, por las que se encauzaría la escorrentía superficial que pueda producirse resultado de las precipitaciones puntuales. Respecto a la hidrología subterránea, la cantera se encuentra localizada en el Dominio Hidrogeológico Central Ibérico, en la Masa de Agua Subterránea ES091079 “Campo de Belchite”, sobre el acuífero de las Calizas Jurásicas del Malm. Según el Inventario de Puntos de Agua existen diversas captaciones de aguas subterráneas en las proximidades de la Concesión de Explotación en los que el nivel piezométrico se ubica por debajo de los 70 m de profundidad.

Los terrenos incluidos en la presente Concesión de Explotación quedan ubicados dentro de las zonas de alto y medio (tipo 5) riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La Concesión de Explotación “Incerta Gloria” número 2.781 no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, ámbito de Espacios Naturales Protegidos, a humedales incluidos en la lista RAMSAR o a Humedales Singulares de Aragón, ni a otras figuras ambientales. Tampoco afecta a los dominios público forestal o pecuario.

5. Efectos potenciales de la actuación.



Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre los usos del suelo, la fauna y la atmósfera. En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación, la superficie afectada por la concesión de explotación, está tapizada por matorral-lastonar, que en el caso de la Loma Atravesada ha sido inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)” y constituye el biotopo de ciertas especies de avifauna y de pequeños mamíferos que enriquece la biodiversidad de una zona dominada por cultivos aumentando su índice de biodiversidad. La actividad minera tendrá una afección directa sobre la cubierta vegetal por su eliminación que podrá ser revertida con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal y una adecuada revegetación a partir de especies propias de este hábitat. Además, la explotación por zonas y la aplicación de la minería de transferencia, permitirá una afección superficial reducida y la posibilidad de una adecuada rehabilitación de los terrenos.

Además, el método de explotación (voladuras) y la actividad de la maquinaria, es fuente de emisiones y de contaminación acústica que podría afectar a especies de avifauna y quirópteros algunas de ellas catalogadas. De la misma manera, la presencia de personal y maquinaria supone una rarefacción del medio que puede afectar a las especies faunísticas del área desplazándolas temporal o definitivamente, si bien no se conocen poblaciones o puntos de nidificación de especies catalogadas que se puedan ver directamente afectadas, con la salvedad del primillar “Corral del Vaquero” que se localiza a menos de 2,5 km de las zonas a explotar. La afección sobre el cernícalo primilla será de mayor importancia si se realizan actividades molestas y ruidosas durante su ciclo reproductor de febrero a julio. Asimismo, la ocupación de terrenos también supondrá una modificación de sus hábitos de campeo, una transformación de su hábitat y una pérdida de suelos aptos para sus recursos tróficos. La pérdida de hábitat, el abandono del territorio, aislamiento de poblaciones y la mortalidad de especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en el entorno de la Concesión de Explotación “Incerta Gloria” número 2.781.

Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo durante la explotación, lo que influirá en las comunidades faunísticas de la zona y sobre las aguas de escorrentía por el arrastre de polvo en suspensión. También se generarán residuos y se producirá un consumo de un recurso mineral cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, se producirán arrastres asociados al lavado de la plaza de cantera y de las superficies de extracción en tanto en cuanto no se profundice por debajo de las cotas del entorno. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados. Dada la profundidad del nivel freático no se considera probable su afección por causa de vertidos accidentales, no obstante, se tendrán que adoptar todas aquellas medidas necesarias que impidan que estos vertidos se infiltren hasta alcanzar el freático local.

Durante la fase de explotación se producirá una mayor afluencia y frecuencia de personas y vehículos lo que aumentará el riesgo de incendio.

La explotación durante 89 años (55 años si se simultánea la explotación de “Loma Atravesada” y “El Pueyo A”) en una zona con los valores ambientales previamente citados y los impactos ambientales descritos contraviene algunos de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como son la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; o la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Por último, la legislación aragonesa en materia de evaluación de impacto ambiental tiene como finalidad, entre otras, la de favorecer un desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa ambiental que armonice el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los recursos naturales.

Asimismo, la información aportada en el estudio de impacto ambiental no permite prever cómo evolucionará el medio a tan largo plazo ni valora adecuadamente los impactos ambientales para ese plazo de 89 años. No se pueden prever con la suficiente certeza los efectos ambientales derivados de la actuación en un plazo tan amplio de tiempo teniendo en cuenta las circunstancias cambiantes ya sea tanto en las prácticas mineras con unas más modernas



y mejores técnicas como en el medio ambiente en unas circunstancias cambiantes por el cambio climático.

En relación con el Patrimonio cultural como señala la Dirección General de Cultura y Patrimonio no se cuenta con estudio arqueológico ni informe de esa Dirección, que debe valorar y aprobar los estudios previos, y establecer, en su caso, las medidas necesarias para la salvaguarda del patrimonio existente.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación, rehabilitación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, éstos se concretan en los posibles movimientos de los nuevos taludes excavados y rehabilitados que puedan dar lugar a deslizamientos o caídas de bloques. Sobre la situación y relieve actual, el mapa de susceptibilidad para este tipo de riesgos de colapso y deslizamiento asociados a la permeabilidad de los materiales por fisuración y porosidad, se considera muy bajo a bajo. Además, el correcto diseño de los taludes de restauración junto con una correcta evacuación de las aguas minimizará estos riesgos. Por cuanto se refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsible efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Por otro lado, aunque la explotación podría ser visible desde las carreteras Z-V-1001 y A-222, dada la distancia existente entre ellas y la concesión de explotación (3 Km y 5 Km, respectivamente), no es previsible se vean afectadas por el aumento de polvo en la atmósfera, procedente de la extracción.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 2 de enero de 2020, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, al Ayuntamiento de Belchite, a la Comarca del Campo de Belchite y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de enero de 2020, se recibe de parte del promotor escrito alegaciones sobre el punto undécimo del condicionado propuesto en el documento base de resolución, relacionado con la afección por ruido derivado de las voladuras. Una vez analizada la alegación presentada y considerándose pertinente se acepta e incorpora en la Resolución.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Incerta Gloria" número 2.781, de recursos de la Sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Belchite (Zaragoza), promovido por Belxical, SL, la documentación adicional, el proyecto de explotación y el plan de restauración presentados, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley



9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, el proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Incerta Gloria" número 2.781, de recursos de la Sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albornón y Belchite (Zaragoza), promovido por Belxical, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Condiciones generales

Primero.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa al proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación "Incerta Gloria" número 2.781, de recursos de la Sección C), calizas, en los términos municipales de Puebla de Albornón y Belchite (Zaragoza), dentro del perímetro de las zonas "Loma Atravesada" (8,8322 ha) y "El Pueyo A" (13,07 ha) delimitado por las coordenadas UTM señaladas. El ámbito temporal de la presente declaración de impacto ambiental se establece en 30 años para lo cual se deberán explotar ambas zonas de manera simultánea. En el caso de que se desee continuar con la explotación, se deberá someter nuevamente al proceso de evaluación de impacto ambiental para la ampliación de la explotación y así poder adecuar la explotación y su rehabilitación al progreso tecnológico y a la evolución del medio ambiente que se haya podido producir en ese periodo de tiempo. Los trabajos mineros ya realizados y otras actuaciones que hayan modificado el medio quedan fuera del ámbito de la presente declaración de impacto ambiental, sin perjuicio de la obligación de su rehabilitación conforme a la legislación vigente.

Segundo.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

Tercero.— En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear aquellas modificaciones justificadas del planeamiento de la explotación o de su rehabilitación que no supongan modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en la presente evaluación de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la restauración. Cualquier nuevo planteamiento que suponga una modificación de los impactos ambientales ya evaluados sobre cualquier aspecto del medio deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente a petición del órgano sustantivo, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

Cuarto.— En el funcionamiento de la planta de tratamiento se aplicarán todas las medidas para la prevención y corrección de impactos sobre la atmósfera existentes en el mercado de la industria de áridos: tolvas cubiertas, confinamiento de instalaciones en estructuras cerradas, carenado de cintas transportadoras, tubos y mangas para la caída del árido en los acopios, pantallas protectoras, etc. las cuales se irán actualizando conforme a la aparición de técnicas más modernas. Se regarán las instalaciones y acopios si es necesario para evitar las emisiones de polvo y se limpiarán periódicamente las posibles acumulaciones de polvo existentes. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de la posible afección por la generación de polvo sobre las infraestructuras viarias cercanas. En el caso de que la afección sea



significativa se deberá comunicar a la autoridad competente y se adoptarán las medidas oportunas para su corrección.

Quinto.— Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos.

Sexto.— Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles y se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

Condiciones sobre el patrimonio cultural.

Séptimo.— En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las medidas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y realizar una prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, remitiendo los resultados, de forma previa, a esa Dirección General para que emita las Resoluciones oportunas y establezca las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que deberán ser incluidas en el proyecto y en el Plan de Restauración.

Condiciones a la rehabilitación.

Octavo.— Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes A y B con el C. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad.

Noveno.— Se deberá asegurar una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones y siembras con al menos 0,4 m de espesor en donde se prevea realizar plantaciones de especies arbustivas y arbóreas, y 0,2 m en aquellas zonas en donde se realicen siembras de leguminosas y gramíneas. En caso de no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas, pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

Décimo.— No habrá transferencia de estériles ni de tierra vegetal entre las zonas de explotación. La totalidad de los estériles y tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados en la misma zona en que se generen. Únicamente se transferirán los estériles de una zona a otra por el mínimo tiempo posible hasta generar una superficie suficiente en la nueva zona de explotación, de manera que no sea necesaria la creación de una escombrera exterior. Pasado este tiempo la totalidad de los estériles se emplearán en rehabilitar cada zona de explotación.

Undécimo.— Las voladuras deberán realizarse previa autorización de la Autoridad Minera, evitando intensidades acústicas elevadas que puedan incidir sobre la población, fauna salvaje e instalaciones ganaderas. El programa y diseño de las voladuras deberá contemplar la presencia del cernícalo primilla y dejar fuera del programa de explotación el periodo de reproducción y cría del cernícalo primilla (1 de febrero al 31 de julio) y se priorizará que el arranque y acopio del recurso se realice de agosto a enero. Además, se deberá garantizar lo siguiente:

- Se realizará un control externo de las características de las voladuras mediante la medición del nivel de emisión de ruido durante en el Corral de Vaquero o en cualquier otro primillar con ocupación por la especie en el año anterior o en el año en curso. En caso de que el nivel de emisión de ruido sobrepase los 50 dBA por un periodo de emisión superior a los 6 segundos. Este control se incorporará al Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se comunicará, con una antelación de al menos 48 horas, el día previsto para las voladuras al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Duodécimo.— Las superficies vegetales naturales afectadas se revegetarán con las mismas especies recuperando el hábitat original o con las especies propias de la zona de



acuerdo a su vegetación potencial, no siendo admisible la sustitución de zonas con vegetación natural por cultivos de vid u olivo. En las zonas afectadas correspondientes con fincas de labor se podrá instalar cualquier cultivo, si bien, en el plan de restauración se debería valorar la posibilidad de revegetar con especies naturales de manera que se amplíen los recintos forestales o alternativamente dejar tierras en barbecho a modo de mejora del hábitat de la avifauna esteparia.

Decimotercero.— Para que el modelo de rehabilitación sea ambientalmente aceptable y se oriente hacia una adecuada integración morfológica en el entorno, se deben seguir los siguientes criterios:

- Los límites de la explotación no deben ser rectilíneos, con bruscos cambios de dirección y ángulos elevados y con fuertes pendientes.
- En la remodelación topográfica se evitará dejar líneas y aristas rectas y perfiles rectos que contrasten con las formas naturales del terreno. Se deberán suavizar las formas, dando perfiles curvos e irregulares y morfologías alomadas que se integren en el paisaje y minimicen la tasa de erosión. Los taludes finales de la explotación no deben ser rectilíneos, monoclinales, con cambios de dirección angulosos, con fuertes pendientes y bermas horizontales y rectas. El modelo “talud de fuerte pendiente - berma” no es aceptable por su nula integración paisajística y falta de continuidad con los taludes adyacentes. Los taludes se han de diseñar combinando distintos diseños al objeto de una mejor integración paisajística. Un primer diseño con un talud de cabeza redondeada mediante voladura, talud subvertical y base rellenada de perfil cóncavo con hasta 22.º de inclinación que sirva de enlace entre el frente y la plaza de la cantera. Otro diseño con taludes de 45.º a realizar mediante desmonte en cabecera y relleno en su base. Y otro diseño con los taludes de explotación subverticales y con bermas, previo adecuado saneo de bloques inestables y siempre en unas adecuadas condiciones de seguridad que no supongan un riesgo de deslizamiento o desprendimiento. Este último diseño manteniendo los taludes de explotación se adoptará preferentemente en aquellas zonas del frente en donde aparezcan oquedades o karstificaciones de manera que esos huecos puedan ser ocupados por avifauna rupícola. Asimismo, se podrá plantear cualquier otra solución que favorezca la integración paisajística de los taludes.
- Los taludes que se vayan a revegetar mediante técnicas convencionales no podrán tener una pendiente superior a 22.º con respecto a la horizontal, para evitar fenómenos erosivos y no comprometer el éxito de la revegetación. Los taludes de pendientes entre 22.º y 45.º deberán revegetarse utilizando técnicas especiales apropiadas a dichas pendientes (hidrosiembra con dos pasadas, utilización de mallas de fibras vegetales, etc.).
- Se romperá el perfil longitudinal del talud modificando la berma intermedia hasta una morfología ondulada y no horizontal, con pendiente hacia uno de sus laterales, al objeto de integrarla en el paisaje y a su vez facilitar la evacuación de las aguas de escorrentía que recoja del talud superior sin formar encharcamientos y sin verterla en el talud inferior minimizando la erosión.
- Para conseguir suavizar y tender los taludes y romper las líneas geométricas, dada la escasez o ausencia de estéril para el relleno del hueco de explotación, no podrán beneficiarse las reservas de las parcelas al 100%. Se deberán retranquear los límites del área a explotar con el objeto de poder permitir voladuras de descabezado de taludes y así contribuir a su tendido y suavizado.

Decimocuarto.— Se deberá elaborar un documento complementario al plan de restauración de la Concesión de Explotación “Incerta Gloria” número 2.781, de las zonas “Loma Atravesada” (8,8322 ha) y “El Pueyo A” (13,07 ha), en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado. Este nuevo Plan de Restauración deberá estar en consonancia con el plan de restauración de los terrenos actualmente en explotación al objeto de conseguir una rehabilitación coherente y homogénea del conjunto de las explotaciones.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

Decimoquinto.— Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las



desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental, plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, seguimiento del patrimonio cultural, control acústico de las voladuras, y afecciones los Hábitats de Interés Comunitario y a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

Decimosexto.— El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán realizados y firmados por el responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

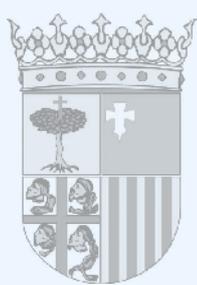
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de puesta en riego de la parcela 4 del polígono 23 del término municipal de Bárcabo y la construcción de una balsa de riego, en el término municipal de Bárcabo (Huesca), promovido por D. Arnau García Padro y otros. (Número de Expediente INAGA 500201/01B2021/02960).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Arnau García Padro y otros.

Proyecto: Puesta en riego de la parcela número 4 del polígono número 23 del término municipal de Bárcabo (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

El objeto del proyecto es la puesta en riego por goteo de 12,4974 ha de una plantación de encina trufera ya establecida, en la parcela 4 del polígono 23 (subparcelas a, v, d y q) del catastro de rústica de Bárcabo, para reforzar el aporte hídrico en los meses más secos. Ello comporta, conforme al documento ambiental presentado y la respuesta a los requerimientos formulados al promotor, el aprovechamiento de una antigua captación en desuso y abandonada en el barranco de la Llastra, concretamente, en lo correspondiente al azud y la caseta para bomba, instalándose una nueva bomba alimentada por grupo electrógeno de 50 KVA. También la instalación de la tubería de impulsión desde el punto de captación hasta balsa de regulación (aproximadamente 1.000 m de longitud), la construcción de la balsa de 6000 m³ de capacidad, las conducciones desde la balsa hasta las parcelas a regar (640 m aproximadamente) y la implantación de la red de riego por goteo en las parcelas receptoras.

Las zanjas para las conducciones serán de 0,5x1 m². El sobrante de tierras, estimado en unos 414 m², se depositará sobre el trazado de la tubería (algo inferior a 20 cm de espesor), por lo que no se estima necesidad de préstamos ni vertederos.

La balsa de regulación tendrá 6.000 m³ de capacidad, con cota de fondo a 826 m y cota de coronación a 832,5 m, restando 1 m desde coronación al nivel máximo de agua almacenada. La superficie de desbroce necesaria será de 2.600 m², comportando un volumen de desmonte de 2.212 m³ y un volumen de terraplén de 2.198 m³. Se solicita un volumen anual de 6.000 m³, con el objeto de realizar riegos de refuerzo entre los meses de julio y agosto, comportando un caudal máximo instantáneo de 10 l/s y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,12 l/s.

2. Documentación presentada:

El estudio de alternativas presentado contempla únicamente una alternativa, además de la alternativa 0 o no realización del proyecto, que es la opción planteada en proyecto.

En este contexto, el documento ambiental recoge una descripción de los posibles efectos ambientales. Concretamente, en fase de ejecución de obras, no se considera una afección relevante sobre la población, ya que el núcleo de Suelves está deshabitado, encontrándose la población más cercana a 4 km en línea recta. Sobre la flora se generarán afecciones por el trazado de la tubería que afectará a vegetación natural de carrascal y coscojar; no se valora la afección de la construcción de la balsa sobre la vegetación. Se considera afección leve sobre fauna acuática dado el reducido volumen de agua a detraer; también reducido impacto sobre la fauna debido al trazado de la tubería, por pérdida de hábitat. Se consideran afecciones indirectas debido a las molestias de las obras sobre el quebrantahuesos, por lo reducido de la superficie de afección del área crítica, no se prevén afecciones directas ni indirectas sobre águila azor perdicera. Se contempla la compactación del terreno y ocupación física del suelo, por la instalación de las zanjas, así como impactos temporales sobre el aire, debido a la maquinaria que ejecutará las obras. Sobre el agua, no se producirá afección, al aprovecharse las infraestructuras de toma de agua del barranco, ya existentes. Tampoco son previsibles impactos sobre el clima y el cambio climático y, sobre el paisaje, se prevé un impacto negativo, escaso y temporal, tanto en el caso de las zanjas, como en la balsa. Se generará asimismo impacto sobre monte de utilidad pública por ocupación. En lo que respecta a la interacción entre los factores, se valora que los efectos son de bajo impacto y la mayoría temporales, ceñidos principalmente a la fase de ejecución, que pueden minimizarse con medidas preventivas, compensatorias y correctoras. Por cuanto refiere a la fase de explotación, el im-



pacto sobre la fauna acuática se prevé leve, por el volumen de agua detraído. No se prevé modificación hidromorfológica en la masa de agua del barranco, por el volumen de agua a detraer, que será pequeño y únicamente en los meses de mayo a julio, que son los meses de caudal máximo. Sobre el paisaje, se prevé un impacto mínimo porque la balsa estará excavada en el terreno y quedará protegida por un pequeño terraplén, que se plantea revegetar; y sobre la economía se generan impactos positivos por el incremento de la producción final agraria y la mejora de la rentabilidad de la explotación.

El proyecto recoge también una serie de medidas preventivas y correctoras para eliminar o reducir los impactos sobre los factores del medio indicados. En fase de ejecución, mediante la localización adecuada de los acopios de material y maquinaria en la parcela 4 que es objeto de la actuación, con la mínima afección a la vegetación existente en todo el recorrido de la tubería y restaurando la vegetación y revertiendo el movimiento de tierras que se haya realizado, minimizando el uso de vehículos y maquinaria de obra y concentrando los trabajos con máquinas fuera de la época de cría para las aves. Revegetando los taludes de la balsa para integrar paisajísticamente y la restauración de los terrenos afectados por las obras. En fase de explotación, mediante la no aplicación de productos químicos sobre el suelo y las plantas.

No se desarrolla un Plan de Vigilancia Ambiental, sino que se plantea un seguimiento de la actuación, para el cumplimiento de las medidas indicadas, por parte de la dirección de obra.

3. Tramitación del expediente:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 26 de marzo de 2021.

Con fecha 26 de abril de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) realiza un requerimiento de información ya que se comprueba que es preciso concretar determinados aspectos para procurar una adecuada valoración de los potenciales impactos de la actuación sobre el medio. En concreto, se solicita que se aporte información más detallada de todas las actuaciones vinculadas a la puesta en riego, tanto existentes como a instalar, en cuanto a localización, características, metodología de obras, etc. De forma particular, se detallarán las características de las zanjas a ejecutar, el balance de tierras previsto como consecuencia de la globalidad de la actuación y, en su caso, la necesidad de préstamos y/o vertederos. También el emplazamiento y características de las zonas auxiliares durante las obras y posibles acopios temporales de tierra u otros materiales y si son precisos desbroces o roturaciones. Se solicita asimismo detalle en relación con las técnicas de cultivo y sistema de manejo previsto para la explotación, relativos a las dotaciones hídricas. Ampliación de la evaluación de efectos, analizando específicamente la afección sobre la fauna vinculada al barranco de la toma, las especies catalogadas, y también sobre el monte.

A través del requerimiento, se solicita también cartografía digitalizada y que se completen los contenidos del documento ambiental elaborado con los previstos en el apartado veinticuatro de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; particularmente, en atención a lo dispuesto en su punto e) relativo a la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa de agua afectada, en el caso de que el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en la misma, y en su punto f) incluyendo un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

El promotor aporta documentación adicional con fecha 19 de mayo de 2021.

Con fecha 5 de julio, se cursa nuevo requerimiento al promotor insistiendo en que se completen algunas informaciones especificadas en el primer requerimiento, recibiendo nueva documentación del promotor con fecha 30 de julio de 2021.

Finalmente, con fecha 17 de septiembre se cursa otro requerimiento, relativo a alegaciones recibidas durante el trámite de información pública y consultas, fundamentalmente en relación con la captación y el recurso hídrico. Con fecha 5 de octubre de 2021, el promotor aporta documentación adicional relativa a los aspectos contenidos en las alegaciones.

En mayo de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Bárcabo.
- Comarca de Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.



- Dirección General de Ordenación del Territorio.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - Fundación Ecología y Desarrollo.
 - Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
 - Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
 - Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
 - Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
 - Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 14 de junio de 2021, para identificar posibles afectados.
- Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:
- Ayuntamiento de Bárcabo. Indica que se proyecta en el mismo emplazamiento la captación para agua de boca de los habitantes de Suelves, siendo el emplazamiento más idóneo al efecto.
 - Ayuntamiento de Colungo, contesta que el emplazamiento propuesto para la captación está próximo a la captación de agua potable del Ayuntamiento de Colungo, que cuenta con concesión inscrita en el Libro de Registro de Aguas de la CHE, pudiendo ésta verse afectada si se concede el nuevo aprovechamiento, por lo que manifiesta su oposición al respecto.
 - Ayuntamiento de Naval, informa que la Comunidad de Regantes de Naval es titular de un aprovechamiento de aguas públicas inscrito en el Libro de Registro de aguas de la CHE (Expediente 1973-1-24), realizado a partir de diversas captaciones del cauce del río Llastre, para regar mediante acequias diversas huertas situadas aguas abajo; considera que este aprovechamiento histórico se vería perjudicado por la nueva detracción de agua.
 - Comarca de Sobrarbe. Tras describir el proyecto y las figuras de protección ambiental del entorno, concluye que se considera positiva la actuación, en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, por la generación de actividad económica, no siendo necesario someter la actuación al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.
 - Confederación Hidrográfica del Ebro, describe el proyecto y realiza diversas consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. La zona en la que se localiza el proyecto corresponde a la cuenca vertiente del río Naval desde su nacimiento hasta su entrada en el Embalse de El Grado (código ES091677) y a la cuenca vertiente del río Vero desde su nacimiento hasta el cruce del Canal del Cinca (ES091375), que presentan un estado ecológico "Bueno" y "Muy bueno" respectivamente y un estado final "Bueno o mejor". Dicha zona no se incluye en ninguna masa de agua subterránea. Relaciona las figuras de protección ambiental y analiza el tratamiento dado por el documento ambiental a los impactos sobre el medio hídrico y las medidas propuestas. Concluye que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas que sean necesarias para proteger el subsistema hídrico durante las fases de obra y explotación. Se deberá garantizar que la extracción de aguas no incida negativamente en los caudales superficiales circulantes, ni afecte a las concesiones con derecho preferente, así como al caudal ecológico, resultando fundamental llevar a cabo un programa de vigilancia ambiental al efecto. Advierte que la actuación queda supeditada al otorgamiento de la resolución concesional, e indica que debe respetarse en todo momento el orden de preferencia del uso del agua, que en primer lugar es el abastecimiento de la población, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- En anexo al informe recuerda que el promotor deberá solicitar la concesión de aguas a la CHE y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en la misma, y relaciona las directrices a considerar, en su caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se reciben asimismo las siguientes alegaciones:
- Comunidad de Propietarios de Suelves, informa que se ha iniciado un proyecto para la traída de agua corriente a las viviendas de Suelves, encontrándose en fase inicial en el Ayuntamiento de Bárcabo. El acuífero del que se pretende el agua para riego es el mismo del que se prevé la extracción para agua de consumo, debiéndose priorizar el uso de



agua de boca para la población de Suelves; ofrece datos al efecto de la población y las residencias existentes en dicho núcleo. Indica asimismo que el caudal solicitado para el desarrollo del proyecto es excesivo para el recurso hídrico del barranco Llastre y que las instalaciones existentes no se encuentran en condiciones de ser utilizadas. A la vista de todo lo expresado, solicita que se desestime la solicitud formulada para riego, o que se someta el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Asociación de Amigos y Vecinos de Suelves. Recopila los antecedentes relativos a iniciativas que se promovieron para el desarrollo del entorno y su deriva hasta la actualidad. Realza, entre otros, que es imposible reutilizar la infraestructura de captación contemplada por los promotores del proyecto, por su deficiente estado y el complejo acceso. Pone de manifiesto la falta de rigor e imprecisión con que se ha elaborado el documento ambiental, constatando que el núcleo de Suelves está habitado. Indica que la prioridad de uso debe ser para agua de boca, que el caudal solicitado es excesivo para el recurso hídrico del barranco Llastre, y que la actuación implica importantes afecciones sobre el medio (relieve, geología y vegetación), que no han sido suficientemente analizadas en la documentación ambiental. Aporta asimismo documentación fechada en 2020 relativa a Estudio Informe de conducción de agua al poblado de Suelves.
- Alegación particular, solicita que sea denegada la captación de agua, alegando que las carrascas no necesitan el riego, mientras que las 29 viviendas existentes en Suelves se abastecen en precario de agua de lluvia.

4. Ubicación del proyecto:

La superficie a regar se ubica en la parcela 4 (subparcelas a, v, d y q) del polígono 23 del catastro de rústica de Bárcabo, con uso actual forestal según SIGPAC. Las coordenadas del punto intermedio son ETRS89 UTM³⁰ 756.258/4.678.413. El punto de captación se localiza en las coordenadas ETRS89 UTM³⁰ 756.622/4.678.987. La balsa se ubica en las coordenadas ETRS89 UTM³⁰ 755.880/4.678.647.

Todas las infraestructuras se localizan en el término municipal de Bárcabo (Huesca).

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La actuación se localiza al sur del término municipal de Bárcabo, a unos 5 km del núcleo urbano, junto al núcleo de Suelves, en zona de Sierras pirenaicas. Las parcelas destinadas a la puesta en riego se localizan en un entorno forestal de encinares (*Quercus ilex* y *Quercus faginea*) y de pinares de repoblación de pino salgareños (*Pinus nigra*). En el estrato arbustivo, se identifican formaciones de matorral mediterráneo dominados por romeral, tomillar y aulagar, con presencia de sabinas (*Juniperus phoenicea*). Los terrenos de labor en la zona son escasos. La actuación se localiza en la cuenca del río Vero, a la izquierda de la misma.

Entre la avifauna destacada en la zona, es área de campeo de especies como milano real (*Milvus milvus*) o alimoche (*Neophron percnopterus*), catalogados como “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, hay presencia de otras rapaces como milano negro (*Milvus migrans*), culebrera europea (*Circus cyaneus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) o buitre leonado (*Gyps fulvus*).

Aspectos singulares.

La zona de actuación se encuentra dentro del régimen de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) según Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el plan de Recuperación. Una reducida superficie de la actuación propuesta se ubica dentro de un área crítica para la especie.

Una parte del trazado de la tubería de impulsión, se ubican en el Monte HU 3172 “Campo Rojo”, de 174 ha y titularidad del Ayuntamiento de Bárcabo.

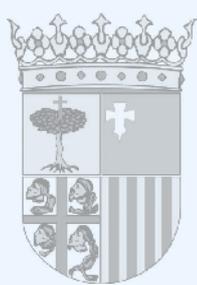
La actuación proyectada se localiza próxima a los siguientes espacios naturales protegidos, aunque fuera de ellos: Zona Periférica de Protección del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, espacio de la Red Natura 2000 ZEPA “Sierra y Cañones de Guara”, y Parque Cultural río Vero.

La actuación queda ubicada dentro de zonas con un índice de peligrosidad medio y alto (tubería captación y balsa), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.



5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial medio-alto. Las parcelas de puesta en regadío se ciñen, conforme a la documentación aportada, a terrenos con la plantación ya establecida, sin que se prevean nuevas roturaciones. No obstante, se verá afectada vegetación natural tanto para la realización del trazado de la tubería como para la construcción de la balsa de almacenamiento, así como por los accesos de maquinaria y los depósitos de materiales necesarios. Se afectará vegetación del estrato arbóreo (principalmente carrasca y pinar) y arbustivo (enebros y romero). Si bien en la documentación aportada se concreta la superficie de ocupación de la balsa, en términos de desbroces necesarios (2.600 m²), no ocurre lo mismo por cuanto refiere a las conducciones hasta los recintos a regar, como tampoco en lo relativo a las acciones de mantenimiento del cauce y su vegetación asociada.
- b) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial medio. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones, la emisión de polvo y contaminantes, el trasiego de vehículos y maquinaria y, en general, la presencia de personal, pueden alterar el comportamiento de las especies de fauna presentes en la zona; estas afecciones pueden ser consideradas localizadas y temporales, si bien pueden comportar gravedad en caso de que afecten a especies durante su periodo reproductor. Especial consideración debe tenerse al hecho de que la zona de actuación se ubica en ámbito del régimen de protección del quebrantahuesos, afectando una porción mínima a área crítica para la especie. Asimismo, la indeterminación sobre el régimen hidrológico del barranco objeto de toma y el alcance de las acciones que inciden sobre el curso de agua, dificultan la valoración de la incidencia sobre la fauna acuática vinculada al mismo y al ecosistema asociado. Por otra parte, la creación de una nueva balsa, comporta un nuevo riesgo de caída y atrapamiento para las especies de fauna, sin que se hayan contemplado medidas al efecto en el diseño previsto para la infraestructura.
- c) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial alto. Para la construcción de la balsa de almacenamiento de agua se llevarán a cabo movimientos de tierras, lo que supondrá una alteración del relieve que puede generar desencadenamiento de procesos erosivos. La balsa se localiza sobre terreno llano, rodeado de laderas con pendientes naturales de entre 7% y 23%. Para evitar la producción de excedentes, el movimiento de tierras será compensado en el terraplén que rodea la balsa, por lo que podrían producirse vertidos de material por las laderas, en las que “a posteriori” resulta poco viable su acondicionamiento. El trazado de la tubería entre el punto de captación y la balsa, que comporta 1 km de longitud aproximadamente, presenta una importante irregularidad topográfica y desnivel del terreno (en torno a 100 metros). La tubería se colocará en zanja, lo cual implica tráfico de maquinaria, movimiento de tierras, aporte de materiales para la instalación de la canalización (tubería y/o gravilla), y acopios temporales de los materiales de excavación. No se detalla el desarrollo de estas labores, como tampoco el estado real de los accesos para procurar tales labores. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos, si bien conforme a los planos aportados, del tendido de tuberías se derivarían unos sobrantes de excavación algo mayores a 400 m³. La presencia permanente de la balsa implica una alteración del paisaje, en un ámbito con valores relevantes.
- d) Afección sobre la hidrología y consumo de recursos. Valoración: Impacto potencial alto. La documentación ambiental aportada no permite concluir el alcance de actuación en el cauce, como tampoco queda atestiguada la incidencia en relación con los caudales del barranco de la Llastra. Las necesidades hídricas se concretan en una dotación media anual de 640 m³/ha, distribuidas en los meses de julio, agosto y septiembre. Se solicita un volumen total de 8.000 m³/año, pero no se aportan datos de los caudales circulantes, ni se acredita la viabilidad de la toma en los meses previstos para el aporte a la balsa (de mayo a julio con un bombeo de 2.600 m³/mes según respuesta a requerimiento aportada en julio de 2021; y en febrero y marzo según documento aportado en septiembre de 2021). Se plantean como medidas preventivas la instalación de una sonda en el barranco para monitorizar la extracción y parar en el momento en que se considere que causaría un impacto negativo, si bien no queda estudiado ni analizado el régimen del curso hídrico, como tampoco determinado qué se considera impacto negativo. Asimismo, se indica que se realizarán trabajos de conservación y mantenimiento del barranco para mantener la capacidad hidráulica del cauce, como la retirada de árboles muertos, arrastres, podas o mantenimiento de vegetación de ribera, sin que



- quede tampoco concretado el alcance de tales actuaciones. El documento ambiental recoge que la bomba se alimentará mediante grupo electrógeno de 50 KVA.
- e) Generación de residuos y vertidos. No se valora. La documentación ambiental no tipifica los residuos a generar tanto en fase de instauración del riego como en fase de explotación, como tampoco especifica cómo serán gestionados. Se indica que para el suministro eléctrico se instalara un grupo electrógeno, pero no se facilitan detalles de dicha instalación, como tampoco de las prevenciones adoptadas en materia de contaminación acústica, posibles derrames, etc. Tan solo se hace referencia a que no se aplicarán productos químicos sobre el suelo y las plantas, realizándose todos los tratamientos, si son necesarios, con productos de certificación ecológica.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es entre medio y alto en todo el ámbito de actuación, según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos son bajos y los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

Otras consideraciones: En la información presentada no hay suficiente justificación y determinación sobre los distintos elementos y procesos de la actuación, quedando aspectos relevantes de la misma sin un tratamiento profundo, que dificultan la interpretación precisa de los posibles efectos derivados. A este respecto, se denota la ausencia de un análisis completo de alternativas, y se identifican discrepancias en la información facilitada, así como diversas carencias, que dificultan la correcta valoración de los efectos ambientales de la actuación sobre el medio afectado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

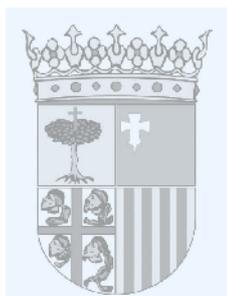
Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de puesta en riego de la parcela 4 del polígono 23 del término municipal de Bárcabo y la construcción de una balsa de riego, en el término municipal de Bárcabo (Huesca), promovido por D. Arnau García Padro y otros, por los siguientes motivos:

- Insuficiente estudio de alternativas, particularmente en relación con el origen, la suficiencia y las infraestructuras vinculadas al recurso hídrico.
- Falta de concreción en la descripción de las infraestructuras y/o del proceso constructivo, que dificulta la valoración de los efectos derivados de las mismas sobre el medio.
- Potenciales efectos significativos sobre diferentes factores del medio, como relieve, vegetación o hidrología, sin que se hayan valorado adecuadamente los efectos de la actuación pretendida sobre los mismos y en aplicación de los principios de precaución, prevención y cautela.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con los contenidos especificados en el apartado catorce y anexo VI de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas, y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. Se incorporará un análisis de alternativas completo que incluya opciones relativas al punto de captación de agua, el trazado de la tubería y la ejecución y dimensiones de la balsa, que integren criterios de sostenibilidad ambiental y social y minimicen los efectos del proyecto sobre el medio, debiendo justificarse debidamente las alternativas finalmente seleccionadas,



desde el punto de vista medioambiental, teniendo en especial consideración los valores ambientales de la zona. Se contemplarán asimismo opciones relativas al suministro energético, en su caso, para el bombeo previsto.

3. Se deberá justificar de manera detallada el volumen de agua a extraer, mensual y anualmente, para satisfacer las necesidades de riego, teniendo en cuenta el marco de plantación, el sistema de riego, las necesidades hídricas del tipo de cultivo, etc. Se caracterizará adecuadamente la masa de agua (superficial y/o subterránea de procedencia), analizando el impacto global del proyecto (captación y conducciones) sobre la red de drenaje superficial. Se realizará una valoración global de las afecciones del proyecto sobre el medio hidrogeológico, y se detallarán las soluciones concretas que minimicen las alteraciones del mismo. Este análisis se realizará considerando otras concesiones solicitadas o ya otorgadas en las proximidades y valorando las repercusiones del conjunto sobre el sistema hídrico, teniendo en cuenta los compromisos y objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua, así como la expectativa de utilización de recurso para consumo de agua de boca. Asimismo, se clarificará la situación de la captación existente y el grado de aprovechamiento posible, justificándose la necesidad o no de nuevas instalaciones y valorando las repercusiones del conjunto sobre el sistema hídrico y la masa de agua afectada.

4. Se deberá aportar información detallada de todas las actuaciones vinculadas a la actuación susceptibles de producir impactos, tanto en fase de ejecución, como de explotación. Se indicará la metodología de trabajo asociada a las obras precisas. En el caso de que sea necesaria la apertura de un nuevo camino o acondicionar alguno existente para acceder a las distintas zonas de actuación, se incluirán en el estudio las características y trazado del mismo, se precisarán los desbroces necesarios a ejecutar, la metodología de trabajo para la ejecución de cada infraestructura, maquinarias y equipos precisos y, en su caso, la necesidad de zonas auxiliares de obras, préstamos y/o vertederos.

5. Se evaluarán detalladamente los impactos derivados de la actuación, la utilización de recursos naturales y la capacidad de carga del medio, las posibles alteraciones sobre el medio hídrico y sobre la vegetación natural, la potencial fragmentación y reducción del hábitat de especies catalogadas, los procesos erosivos y de contaminación, estableciendo, en su caso, las oportunas medidas preventivas. Se tendrá en especial consideración las figuras de catalogación ambiental que concurren en la zona y la proximidad a espacios naturales protegidos.

6. Se analizará la presencia y singularidad de las formaciones forestales en el perímetro del proyecto, atendiendo a su composición florística, así como los posibles procesos de deterioro de los hábitats naturales como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se cuantificará la pérdida de superficie forestal derivada de la totalidad de las obras e instalaciones, incluidas las acciones de manejo de la plantación, así como las instalaciones de puesta en riego.

7. Se realizará un estudio sobre las poblaciones de fauna que abarque el ámbito espacial del proyecto y su entorno inmediato, recabándose los datos bibliográficos disponibles y realizándose si es preciso, prospecciones de fauna catalogada. En función de los resultados de este estudio, se establecerán medidas encaminadas a minimizar la afección sobre la fauna, tanto durante las obras, como durante la fase de explotación, incidiendo particularmente en la fauna asociada al curso de agua. También se analizará la incidencia del proyecto en relación con lo establecido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el plan de Recuperación. Particularmente, se estudiarán los nuevos riesgos que se puedan derivar para la fauna de la instalación de balsas de agua, apertura de zanjas y colocación de vallados, proponiéndose las pertinentes medidas.

8. Se analizará detalladamente la incidencia de la actuación en su globalidad sobre el relieve, el suelo y el paisaje. Se deberán definir en el proyecto y ser evaluadas en el estudio de impacto ambiental, las medidas a adoptar para la gestión de todos los residuos generados durante las obras y durante la explotación, proponiéndose las medidas pertinentes para minorar el riesgo de degradación del entorno.

9. Se considerará la presencia de bienes culturales en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que la actuación pueda producir durante la ejecución y con posterioridad.

10. Se plantearán detalladamente todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los impactos identificados, concretas y específicas para el proyecto en cuestión, y se desarrollará un plan de vigilancia ambiental acorde, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo



previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se planificará la elaboración de informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, y se contemplará la posibilidad de incorporar medidas adicionales si, del seguimiento y control propuestos, se deduce la falta de adecuación o insuficiencia de las medidas propuestas para la correcta preservación de los valores naturales del entorno.

11. Se deberá aportar una delimitación topográfica en formato .shp, de todas las infraestructuras proyectadas, correctamente dimensionadas.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

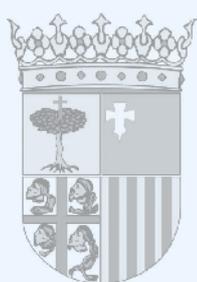
El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.336 plazas (520,32 UGM) en polígono 18, parcelas 10, 48, 58 y 77, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovido por Fortón Alamán S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07127).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Fortón Alamán S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 14 de agosto de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental promovido por Fortón Alamán S. C. para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.336 plazas (520,32 UGM) en polígono 18, parcelas 10, 48, 58 y 77, del término municipal de Binaced (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES22060000155, con una capacidad autorizada de 2.160 plazas.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Multiproyec. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 120,50 x 14,50 m, un local técnico de dimensiones 7 x 6 m, una balsa de purines, fosa de cadáveres número 1 con 14 m³ de capacidad, fosa de cadáveres número 2 con 3,40 m³ de capacidad, un depósito de agua de 170 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas Nave ganadera número 2 de dimensiones 102,50 x 17 m, ampliación de la balsa de purín existente hasta alcanzar una capacidad de 3.306 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Tercero.— En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis del efecto acumulativo del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, obteniendo un resultado de impacto crítico y no se considera viable la explotación si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizante, por lo que para poder considerarse ambientalmente viable el proyecto, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

Revisada la documentación aportada no aclara cual es el sistema de gestión de purines previsto, desconociéndose el destino de la totalidad del estiércol producido en la explotación ganadera. La solución de gestión del estiércol adoptada implica la entrega de parte del purín producido a una planta de generación de biogás que no está construida, ni autorizada por el Gobierno de Aragón. Por lo que, con fecha 3 de mayo de 2021, se requirió al promotor entre otras cuestiones, una solución técnica para los purines generados en la explotación, teniendo en consideración que el destino final de los mismos no podría ser en ningún caso la aplicación sobre el terreno.

Tras superarse el plazo establecido para la contestación a dicho requerimiento, no se ha obtenido respuesta al respecto.

Cuarto.— Al no haberse aportado, por parte del promotor, ninguna aclaración en cuanto a la solución técnica a adoptar para la gestión de purines, que garantice que el estiércol producido no va a ser la aplicación del mismo como fertilizante y visto el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre las explotaciones que se encuentran en áreas con impacto crítico y no disponen de centros SANDACH autorizados para el tratamiento de los purines y destino distinto a la aplicación agrícola en el radio de 25 km de la



explotación, el proyecto de construcción no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en el Artículo 10 y en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 39.4 a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se indica que podrá resolverse la inadmisión del procedimiento la evaluación de impacto ambiental, por alguna de las siguientes razones, como estimar que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales, en este caso haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico.

Quinto.— Visto lo anterior, se notifica el preceptivo trámite de audiencia desestimatorio con fecha 12 de abril de 2022 y con esa misma fecha se comunica un borrador de la presente propuesta al Ayuntamiento de Binaced. No se han aportado observaciones al respecto.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

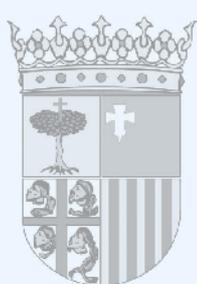
Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Vistas las consideraciones de los puntos anteriores de la presente Resolución, la ubicación del proyecto en una zona cuya valoración del efecto acumulativo del nitrógeno ha determinado un resultado de impacto crítico, el Informe sobre gestión de estiércoles en expedientes de Autorizaciones Ambientales Integradas de ganadería intensiva de 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, el proyecto no se consideraría viable ambientalmente dado que la valorización de los estiércoles que se generen en la explotación como fertilizante, es contraria a los criterios que se establecen en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre gestión de estiércoles y carecer de la información requerida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:



Primero.— Inadmitir a trámite el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al artículo 39.4 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por estimarse manifiestamente inviable por razones ambientales, al haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico, de acuerdo a los cálculos realizados del índice de saturación de nitrógeno que establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

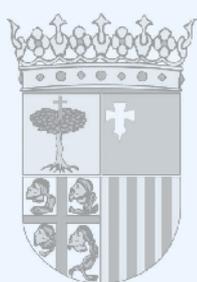
Segundo.— Denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.336 plazas (520,32 UGM) en polígono 18, parcelas 10, 48, 58 y 77, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovido por Fortón Alamán S. C. con NIF: J-22370381, al haberse detectado el citado impacto crítico y no haber quedado justificada una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable, todo ello de acuerdo a dicha normativa, así como carecer de la documentación exigida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2022.

La Orden AGM/143/2022, de 11 de febrero, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 25 de febrero de 2022.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es, por un lado, que los municipios situados en áreas de riesgo potencial significativo de inundación, que no tengan aprobado su correspondiente plan de actuación ante riesgos de inundación, puedan acogerse a nuevas subvenciones del Gobierno de Aragón para poder acometer su redacción y aprobación.

Por otro lado, se pretende que aquellos municipios que tengan ya aprobado un plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación, convalidado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón, puedan afrontar la mejora y adquisición de equipos y medios materiales para la ejecución y la puesta en marcha de las medidas contempladas en sus respectivos planes de actuación municipal ante riesgos de inundación.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de forma que el plazo comenzó el día 28 de febrero y finalizó el 11 de abril de 2022.

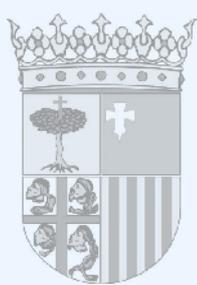
Tras la conclusión de dicho plazo, se constata que se han recibido un total de 29 solicitudes, 16 para la línea 1 y 13 para la línea 2 correspondientes a 29 ayuntamientos, cuyo importe conjunto de subvención solicitado asciende a ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (177.844,96 €).

De conformidad con el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, se solicitó la subsanación de aquellas solicitudes que no reunían los requisitos establecidos, concediéndoles un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, para que realizaran dicho trámite. Una vez finalizado, se comprueba que todos los ayuntamientos requeridos han subsanado su solicitud dentro del plazo establecido a excepción de las solicitudes de los municipios de Osso de Cinca, Peñalba, Sabiñanigo, Velilla de Ebro y Villadoz.

Las personas que componen la comisión de valoración se designaron mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, de 6 de abril de 2022, tal y como establece el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria. A la citada comisión, como órgano colegiado, le corresponden las funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente, de cien mil euros (100.000 €), distribuidos en cincuenta mil euros (50.000 €) para la línea 1 y cincuenta mil euros (50.000 €) para la línea 2.

Evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la comisión de valoración emite su informe, de fecha 27 de junio de 2022, en el que se han concretado los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Asimismo, con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, se ha verificado que las propuestas como entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplen sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por el mismo. Además, se ha acreditado que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.



Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimotercero de la Orden AGM/143/2022, de 11 de febrero, la Directora del Instituto Aragonés del Agua, como órgano instructor, a la vista del informe de instrucción y de la valoración realizada por la comisión de valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Conceder las subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2022, a las entidades locales que se incluyen en el anexo II de esta propuesta de resolución provisional, por un importe global de cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y seis euros con diecinueve céntimos (45.366,19 €) para la línea 1 y cuarenta y siete mil novecientos cincuenta euros con noventa y seis céntimos (47.950,96 €) para la línea 2, indicando el objeto de la subvención, el importe concedido y la puntuación final obtenida en los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, cuyo desglose figura en el anexo I.

Segundo.— Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo III, por falta de crédito, y a las del anexo IV, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Habilitar a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones que consideren oportunas, conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las alegaciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua, debiendo presentarse a través de la página del trámite “Subvenciones para la gestión del riesgo de inundación: planes municipales o medios de protección-Convocatoria 2022”, en el servicio “Aportación”, disponible en el enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/8147>.

De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de los beneficiarios, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión por el presidente del Instituto Aragonés del Agua.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el punto decimoquinto de la convocatoria.

Asimismo, publicar tanto el informe de instrucción como el informe de la comisión de valoración en la página del trámite “Subvenciones para la gestión del riesgo de inundación: planes municipales o medios de protección - Convocatoria 2022”:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-gestion-del-riesgo-de-inundacion-planes-municipales-o-medios-de-proteccion/convocatoria-2022>.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

**La Directora del Instituto Aragonés del Agua,
DOLORES FORNALS ENGUÍDANOS**

Anexo II. Solicitudes concedidas
 Convocatoria GRI: planes municipales y medios de protección 2022
 (Orden AGM/143/2022, de 11 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación	Importe actuación	Importe solicitado	Porcentaje solicitado	Valoración final	Importe concedido
SH-2022-000415	TERUEL	1	Redacción del plan de actuación municipal ante el riesgo por inundaciones en municipio Teruel	5.989,50	5.989,50	100,00	32	5.989,50
SH-2022-000412	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1	Redacción de plan de actuación municipal ante el riesgo por inundaciones en La Almunia	5.989,50	5.989,50	100,00	32	5.989,50
SH-2022-000385	UNCASTILLO	1	Plan municipal de actuación ante riesgos de inundación del municipio de Uncastillo	5.950,00	5.950,00	100,00	25	5.950,00
SH-2022-000388	ANIÑÓN	1	Redacción de plan de gestión del riesgo de inundación en Aniñón	6.655,00	6.000,00	90,16	24	6.000,00
SH-2022-000420	BALLOBAR	1	Redacción del plan municipal de actuación ante riesgo de inundaciones de Ballobar	7.199,50	6.000,00	83,34	21	6.000,00
SH-2022-000407	EL GRADO	1	Redacción plan municipal de actuación ante riesgo de inundación en El Grado (Huesca)	4.719,00	4.719,00	100,00	21	4.719,00
SH-2022-000377	VILLAREAL DE HUERVA	1	Redacción de un plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	4.718,19	4.718,19	100,00	20	4.718,19
SH-2022-000401	LABUERDA	1	Redacción del plan municipal de actuación ante riesgo de inundaciones	7.199,50	6.000,00	83,34	19	6.000,00
								45.366,19

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación	Importe actuación	Importe solicitado	Porcentaje solicitado	Puntuación total	Importe concedido
SH-2022-000399	NOVILLAS	2	Adquisición de maquinaria de limpieza y saneamiento	12.584,00	10.000,00	79,47	32	10.000,00
SH-2022-000383	PASTRIZ	2	Adquisición de material como equipo de protección frente a inundaciones	5.905,61	4.724,49	80,00	30	4.724,49
SH-2022-000393	FUENTES DE EBRO	2	Instalación de megafonía	11.997,15	10.000,00	83,35	29	9.597,72
SH-2022-000423	FRAGA	2	Inspección de la obra de drenaje del alcabón - Fraga	2.876,03	2.300,00	79,97	28	2.300,00
SH-2022-000413	PINA DE EBRO	2	Equipamiento medios y transporte y lugares de albergue y almacenamiento	7.557,66	6.046,13	80,00	28	6.046,13
SH-2022-000403	AINSA - SOBRARBE	2	Adquisición de bienes y equipos	8.190,27	6.522,22	79,63	28	6.522,22
SH-2022-000414	ALCALÁ DE EBRO	2	Estudio y control del entorno de una zona aneja a la mota afectada por simas	10.950,50	8.760,40	80,00	28	8.760,40
								47.950,96

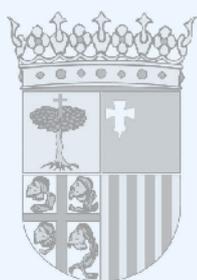
Anexo III. Solicitudes desestimadas por falta de crédito
Convocatoria GRI: planes municipales y medios de protección 2022
(Orden AGM/143/2022, de 11 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación	Importe actuación	Importe solicitado	Porcentaje solicitado	Valoración total	Importe otorgable
SH-2022-000397	BERDEJO	1	Actuación municipal ante el riesgo por inundaciones en Berdejo	4.840,00	4.840,00	100,00	19	4.840,00
SH-2022-000406	SAN MIGUEL DE CINCA	1	Redacción de plan municipal de actuación ante riesgo de inundaciones	7.199,50	5.950,00	82,64	17	5.950,00
SH-2022-000411	ALBALATE DE CINCA	1	Redacción del plan municipal de actuación ante riesgos de inundaciones de Albalate de Cinca (Huesca)	7.199,50	6.000,00	83,34	15	6.000,00
SH-2022-000378	LUCENI	1	Plan de actuación municipal ante riesgo de inundaciones. Luceni	5.735,40	5.735,40	100,00	14	5.735,40

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación	Importe actuación	Importe solicitado	Porcentaje solicitado	Valoración total	Importe otorgable
SH-2022-000424	SADABA	2	Adquisición de bienes y equipos para el acondicionamiento del tramo urbano del cauce de Sádaba	11.185,08	10.000,00	89,40	27	8.948,06
SH-2022-000421	BIOTA	2	Adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones	4.155,62	3.324,96	80,01	25	3.324,50
SH-2022-000380	DAROCA	2	Recorrido río molinar entorno espacio público zona verdes tras hairriera	4.535,99	3.628,79	80,00	23	3.628,79
SH-2022-000410	SOBRADIEL	2	Adquisición destribladores	2.912,88	2.330,38	80,00	23	2.330,38
SH-2022-000381	PRADILLA DE EBRO	2	Adquisición bienes inundación Pradilla de Ebro	12.043,00	10.000,00	83,04	21	9.634,40

Anexo IV. Solicitudes desestimadas por otras causas
 Convocatoria GR: planes municipales y medios de protección 2022
 (Orden AGM/143/2022, de 11 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación	Motivo
SH-2022-000398	Ayuntamiento de Osso de Cinca	1	Redacción y aprobación plan de actuación municipal ante riesgo de inundaciones	Desistida por no presentar la documentación requerida dentro del plazo de subsanación
SH-2022-000409	Ayuntamiento de Sabiñánigo	1	Redacción de plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación en el término de Sabiñánigo	Desistida por no presentar la documentación requerida dentro del plazo de subsanación
SH-2022-000394	Ayuntamiento de Veilla de Ebro	1	Plan municipal de actuación ante riesgos de inundación del municipio de Veilla de Ebro	Desistida por no presentar la documentación requerida dentro del plazo de subsanación
SH-2022-000384	Ayuntamiento de Villadoz	1	Redacción plan de actuación municipal ante el riesgo por inundaciones en Villadoz	No cumple los requisitos para ser entidad beneficiaria: El municipio no está incluido en la tabla 12 del Anexo XII del Decreto 201/2019 de 8 de octubre ni presenta estudio de inunadabilidad que demuestre su presencia en zonas A o B.
SH-2022-000419	Ayuntamiento de Peñalba	2	Abastecimiento de agua municipal	No cumple los requisitos para ser entidad beneficiaria: El municipio no está incluido en la tabla 12 del Anexo XII del Decreto 201/2019 de 8 de octubre ni presenta estudio de inunadabilidad que demuestre su presencia en zonas A o B.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1006/2022, de 30 de junio, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

BDNS (Identif.): 636744.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636744>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo Cuarto de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber obtenido un título de Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español. No puede haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— Objeto.

El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón a los que se adscriban.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril).

Cuarto.— Cuantía.

Las cinco becas convocadas están dotadas con una cuantía de doce mil euros anuales (12.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social que correspondan.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación anexa a las mismas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Centro de Seccionamiento San Antón y LSAT 20 kV conexión con SET Aliaga” y su estudio de impacto ambiental, titular B88631346 Administración de Promotores Eléctricos, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-097.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Administración de Promotores Eléctricos, SL, con domicilio en calle Espoz y Mina, 2, 3.ª planta, 28012 Madrid.

- Denominación: Centro de Seccionamiento San Antón y LSAT 20 kV conexión con SET Aliaga.

- Ubicación: Camarillas y Aliaga.

- Finalidad: Evacuación de la energía generada por los parques eólicos San Antón, Virgen del Campo, Virgen de los Dolores y Virgen de Fátima.

- Descripción:

Centro de Seccionamiento San Antón 20 kV.

Celdas modulares SF6:

6 Celdas de línea.

5 Celdas de protección.

4 Celdas de medida.

1 Celda de SS.AA.

Línea Subterránea Alta Tensión 20 kV.

Origen: Centro de Seccionamiento San Antón.

Final: SET Aliaga 20/132 kV.

Longitud: 14.063 metros (Doble circuito).

Circuito 1: Evacuación parques eólicos San Antón, Virgen del Campo y Virgen de Fátima.

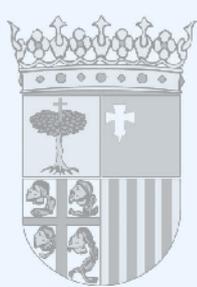
Circuito 2: Evacuación parque eólico Virgen de los Dolores Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3x1x630 mm².

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad



y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Centro de Seccionamiento San Antón y LSAT 20 kV conexión con SET Aliaga. Expediente número TE-SP-ENE-AT-2021-097”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 27 de junio de 2022.— La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel (P.A. del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000), María Cruz Giménez Montejo.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023.

BDNS (Identif.): 636782.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636782>).

Primero.— Personas beneficiarias.

Alumnado que realice, por primera vez, estudios universitarios oficiales de Grado de primer curso en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, en modalidad presencial, en el curso académico 2022/2023 que cumpla los requisitos señalados en la convocatoria.

Segundo.— Finalidad.

Fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta Orden.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 14 de julio de 2021).

Cuarto.— Importe.

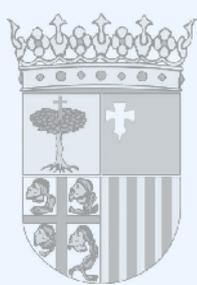
La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de un millón novecientos noventa y cinco mil euros (1.995.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y distribución plurianual que se señala a continuación.

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
G/17020/4228/480588/91002	232.750€	332.500€	332.500€	332.500€	332.500€	332.500€	99.750€

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se somete a información pública el “Proyecto de Trazado de la Carretera A-1510 de Perales del Alfambra a la N-211, del pk 23+100 al pk 25+792. Tramo: Variante de Portalrubio”.

Aprobado provisionalmente por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha 23 de junio de 2022 el Proyecto de Trazado:

- Proyecto de trazado de la carretera a-1510 de Perales del Alfambra a la N-211, del pk 23+100 al pk 25+792. tramo: variante de Portalrubio.

Clave: T-472-TE.

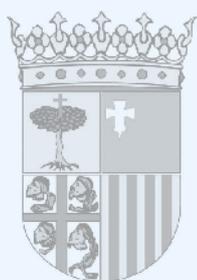
Siguiendo las instrucciones que se indican en dicha Orden, y conforme a los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 31 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se somete a información pública el Proyecto de Trazado reseñado durante un plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La documentación se encuentra disponible al público para su consulta en la url <https://www.aragon.es/-/carreteras> en el apartado “Licitación de obras y de redacción de proyectos de carreteras”.

Las observaciones que se formulen sobre dicho estudio durante el plazo de información pública deberán versar sobre el trazado definido en el Proyecto de Trazado.

Dichas observaciones se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo marcado anteriormente.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.— El Director General de Carreteras, Bizén Fuster Santalliestra.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto Z-10411 ubicado en los términos municipales de Valpalmas y de Luna (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/03822).

A instancia de la Sociedad de Cazadores de Valpalmas se ha iniciado un procedimiento administrativo para la ampliación de superficie del coto Z-10411 con las siguientes parcelas del término municipal de Luna.

Referencia catastral	Paraje	Titular catastral
50152A61100007	Casa Blanca	Esther Lafuente Sus y dos más.
50152A61100008	Casa Blanca	Esther Lafuente Sus.
50152A61100010	Casa Blanca	Esther Lafuente Sus y dos más.
50152A61110004	Casa Blanca	Alfredo Beamonte Buen
50152A61110006	Casa Blanca	Esther Lafuente Sus y dos más.
50152A61110011	Casa Blanca	Esperanza Opere Oros y treinta y nueve más.
50152A61120006	Casa Blanca	Esther Lafuente Sus y dos más.
50152A61120011	Casa Blanca	Esperanza Opere Oros y cuarenta más.
50152A61130011	Casa Blanca	Esperanza Opere Oros y treinta y nueve más.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Valpalmas y de Luna.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-07, “Ortezuelo”, de titularidad de Ciudad y Comunidad de Albarracín, y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA.440101.44.2022.05688).

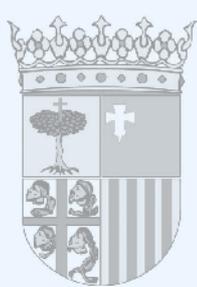
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-07, “Ortezuelo”, de titularidad de Ciudad y Comunidad de Albarracín, y sito en el término municipal de Albarracín (Teruel), para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA.440101.44.2022.05688.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 16 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Villanúa (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Villanúa (Huesca) redactados para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto base de licitación de 5.718.420,57 (cinco millones, setecientos dieciocho mil, cuatrocientos veinte euros con cincuenta y siete céntimos). El proyecto fue redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Néstor Nájera Canal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-agricultura-ganaderia-y-medio-ambiente/instituto-aragones-del-agua-iaa->), en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avenida José Atarés, 101, 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2022-000012.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguádanos.



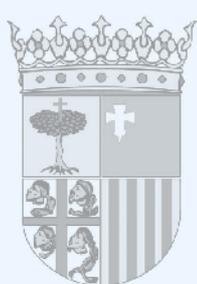
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Hospital de Tella al Valle de Gistau”, en el municipio de Tella-Sin, y “Colada de Mataire al Puerto de Plan” y “Colada de Lavasar”, en el municipio de Plan (Huesca), todas ellas pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, para las instalaciones hidroeléctricas correspondientes a la Central de Lafortunada, promovida por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/05548).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Hospital de Tella al Valle de Gistau”, en el municipio de Tella-Sin, y “Colada de Mataire al Puerto de Plan” y “Colada de Lavasar”, en el municipio de Plan (Huesca), todas ellas pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, para las instalaciones hidroeléctricas correspondientes a la Central de Lafortunada, promovida por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Expediente INAGA 220101/56/2022/05548).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 24 de junio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Jefe de la Unidad IV (Resolución de 23 de junio de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), Ignacio Javier Garcés Morera.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Cordel del Camino de Jaulín” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Mozota (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/06169).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Cordel del Camino de Jaulín” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Mozota (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. Expediente INAGA 500101/56/2022/06169.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Cordel del Cabezo Blanco a Muel”, “Vereda de la Paridera del Alto” y “Cañada Real del Cabezo Blanco a Alfamén” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Longares (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/06166).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Cordel del Cabezo Blanco a Muel”, “Vereda de la Paridera del Alto” y “Cañada Real del Cabezo Blanco a Alfamén” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Longares (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. Expediente INAGA 500101/56/2022/06166.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a exposición pública de la conveniencia y oportunidad de ejercer la actividad económica de “Estación de Servicio” en régimen de libre concurrencia, y mediante la modalidad de gestión directa por la propia entidad local.

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de ejercer la actividad económica de “Estación de Servicio” en régimen de libre concurrencia, y mediante la modalidad de gestión directa por la propia entidad local.

La Memoria y la documentación complementaria se podrá consultar en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 203.c) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Peralta de Alcofea, 30 de junio de 2022.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

